

Gaceta Municipal



PUBLICACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO

-ESTADO DE DURANGO

TOMO LIV

Durango, Dgo., 11 de Mayo de 2018

No. 385

CONTENIDO

SESIÓN PUBLICA ORDINARIA DEL 12 DE ABRIL DE 2018

ACUERDO No. 131	QUE APRUEBA LA RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LA C. MARIANA ISABEL VERDUGA PALENCIA COMO DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	PAG. 10
LICENCIA	QUE SE APRUEBA AL L.I.N CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, TERCER REGIDOR PARA SEPARARSE DE SU CARGO, CON CARÁCTER DE DEFINITIVA	PAG. 10
ACUERDO No. 132	QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL H. AYUNTAMIENTO	PAG. 10
RESOLUTIVO No. 2113	QUE APRUEBA EL ESTADO DE INFORME PRELIMINAR DEL EJERCICIO FISCAL 2018, EL INFORME DE OBRA PÚBLICA Y ACTIVO FIJO CORRESPONDIENTES AL PRIMER BIMESTRE ENERO-FEBRERO 2017	PAG. 96
RESOLUTIVO No. 2114	QUE APRUEBA EL INCREMENTO A LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2018, LAS ADECUACIONES A LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2017 Y LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2018	PAG. 99
RESOLUTIVO No. 2115	QUE APRUEBA LA REFORMA DEL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO	PAG. 115
RESOLUTIVO No. 2116	QUE APRUEBA LA REFORMA A LA FRACCIÓNN XXXVI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXVII, SE ADICIONAN UN INCISO f) Y UN INCISO h) EN EL NUMERAL 3 DEL ARTICULO 30 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	PAG.116
ACUERDO No. 135	QUE APRUEBA SE INSTRUYA A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN DE EDUCACION, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE EMITA LA CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DEL "RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA MAGISTERIAL", EN EL MARCO DE LA ACCIÓN EDU-03-01, CONTEMPLADA EN EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2018	PAG. 166

RESOLUTIVO No. 2030	QUE APRUEBA A LA C. CRISTY NATALIA VALDIVIA CALDERÓN, LA PERMUTA Y DESINCORPORACIÓN DE UNA PROPIEDAD MUNICIPAL EN EL FRACCIONAMIENTO NUEVO DURANGO I	PAG. 14
RESOLUTIVO No. 2031	QUE NIEGA AL C. MANUEL ÁNGEL LÓPEZ GODÍNEZ, EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 1074.....	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 2032	QUE DEJA SIN EFECTOS EL RESOLUTIVO 1898 REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS NÚM. 917	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 2033	QUE APRUEBA AL C. MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ REYNOSO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 316.....	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 2034	QUE APRUEBA EL PERMISO PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO DURANTE LA TEMPORADA DE BEISBOL PROFESIONAL 2018, EN EL ESTADIO FRANCISCO VILLA	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 2035	QUE NIEGA AL C. RAÚL ÁVILA HERRERA, PERMISO ANUAL PARA LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 2036	QUE NIEGA A LA C. OFELIA MOLINA FIGUEROA, PERMISO, PARA LA VENTA DE MARISCO EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 2037	QUE NIEGA A LA C. MARÍA MANUELA BAÑUELOS NAVARRO, PERMISO PARA REALIZAR LA VENTA DE CARNE ASADA Y BARBACOA EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 2038	QUE NIEGA A LA C. GRISELDA REYES RÍOS, PERMISO, PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, HOTDOGS, TACOS DE ASADA Y BURROS DE ASADA EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 2039	QUE NIEGA AL C. MANUEL ALEJANDRO REYES RAMÍREZ, PERMISO, PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, HOTDOGS, TACOS DE ASADA, AL PASTOR, Y BURRITOS EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 2040	QUE NIEGA AL C. HUMBERTO CABRALES ESTALA, PERMISO, PARA REALIZAR LA VENTA DE CARNITAS Y CHICHARRONES EN CAZO	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 2041	QUE NIEGA AL C. HÉCTOR RENÉ TEJEDA GALLARDO, PERMISO, PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y TORTAS DE CARNE DE PUERCO EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 2042	QUE NIEGA A LA C. SULEMA RUBÍ GODÍNEZ GALLEGOS, PERMISO, PARA REALIZAR LA VENTA BURRITOS EN UNA HIELERA	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 2043	QUE NIEGA A LA C. LILIANA FÉLIX BALTAZAR, PERMISO, PARA REALIZAR LA VENTA DE DUROS PREPARADOS, CEVICHE, CACAHUATADAS, PIÑAS LOCAS, SANDIAS LOCAS, TOSTITOS PREPARADOS Y SMOTHES, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 2044	QUE NIEGA AL C. JUAN MANUEL SOTO TAPIA, PERMISO, PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA, AGUAS FRESCAS, Y FRITURAS, EN UNA PLATAFORMA	PAG. 28

RESOLUTIVO No. 2045	QUE NIEGA AL C. J. CARMEN SALAÍS RODRÍGUEZ, PERMISO, PARA REALIZAR LA VENTA DE PAPAS, RASPADOS, GORDITAS, AGUAS FRESCAS, NIEVE, FRUTA, REFRESCOS, FRITURAS, Y DULCES EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 2046	QUE NIEGA AL C. ISMAEL SALAÍS SÁNCHEZ, PERMISO, PARA REALIZAR LA VENTA DE RASPADOS, PAPAS, FRUTAS, Y NIEVE EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 2047	QUE NIEGA AL C. JESÚS ANDRÉS SALAS RAMÍREZ, PERMISO, PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS VEGETARIANOS (HAMBURGUESAS) EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 2048	QUE NIEGA A LA C. MAYRA YADIRA ROJAS GUTIÉRREZ, PERMISO, PARA REALIZAR LA VENTA DE BURROS, TACOS Y SOPES DE BIRRIA ESTILO GUADALAJARA, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 2049	QUE NIEGA A LA C. MARÍA ADELA MEDINA VILLANUEVA, PERMISO, PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS AL VAPOR, BURRITOS, TAMALES Y ATOLE, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 2050	QUE NIEGA AL C. JESÚS MARIO MÁRQUEZ NÚÑEZ, PERMISO, PARA REALIZAR LA VENTA TACOS DE CARNE ASADA, BURRITOS DE CARNE ASADA, GRINGAS DE CARNE ASADA, LONCHES DE CARNE ASA, HAMBURGUESAS, HOTDOGS, TACOS DE BARBACOA, Y BARBACOA EN CONSOMÉ, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 2051	QUE NIEGA AL C. SABINO TORRES CASTAÑEDA, PERMISO, PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 2052	QUE NIEGA A LA C. PATRICIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS CARROLA, PERMISO, PARA REALIZAR LA VENTA DE BIRRIA DE BORREGO, BURROS Y TACOS EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 2053	QUE NIEGA AL C. ARMANDO JAVIER ZENDEJAS BONILLA, PERMISO, PARA REALIZAR LA VENTA DE HOTDOGS, PAPAS FRANCESAS, REFRESCOS, HAMBURGUESAS Y BONELESS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 2054	QUE NIEGA A LA C. ALEJANDRA ELIANETH JARA PACHECO, PERMISO, PARA REALIZAR LA VENTA DE DESAYUNOS, JUGOS NATURALES, AGUA NATURAL, BURRITOS, HOTCAKES, MOLLETES, MINI HAMBURGUESAS, MINI PIZZAS, Y FLAUTITAS, EN UNA MESA	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 2055	QUE APRUEBA A LA C. JOSEFINA GONZÁLEZ GARCÍA, PERMISO ANUAL, PARA LA VENTA DE BURRITOS, GORDITAS, DESAYUNOS, SABRITAS, JUGOS, REFRESCOS, GALLETAS Y PAPAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 2056	QUE APRUEBA A LA C. ANDREA HUERTA FRANCO, PERMISO ANUAL, PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, HOTDOGS Y BURRITOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 2057	QUE APRUEBA A LA C. IRMA GRACIELA QUIROZ ESTRADA, PERMISO ANUAL, PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 2058	QUE APRUEBA A LA C. MARÍA ELENA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, PERMISO ANUAL, PARA LA VENTA DE MENUDO, EN UNA TARIMA	PAG. 40

RESOLUTIVO No. 2059	QUE APRUEBA AL C. JESÚS ALBERTO GARCÍA GARCÍA, PERMISO ANUAL, PARA REALIZAR LA VENTA DE BOLIS EN UNA HIELERA	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 2060	QUE APRUEBA AL C. FLORENCIO DE LA TORRE CARLOS, PERMISO ANUAL, PARA REALIZAR LA ELABORACIÓN Y VENTA DE CHICHARRONES Y CARNITAS, EN UN CAZO Y EN UNA MESA.....	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 2061	QUE APRUEBA AL C. JOSE LUIS LANDEROS CALDERÓN, PERMISO ANUAL, PARA LA VENTA DE CHICHARRONES Y CARNITAS, EN UN PUESO SEMIFIJO	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 2062	QUE NIEGA A LA C. MARTHA LETICIA MENA DE LA ROSA, EL CAMBIO DE UBICACIÓN DEL PERMISO ANUAL, PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL PARQUE GUADIANA	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 2063	QUE NIEGA AL C. JOSE ALFONSO MUNGARAY PÉREZ, EL CAMBIO DE TITULAR DEL PERMISO ANUAL, PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL PARQUE GUADIANA	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 2064	QUE APRUEBA AL C. FRANCISCO JOSÉ DURÁN PEÑA, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 2065	QUE APRUEBA A LA EMPRESA GASOLINERA ELIZONDO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA C. MARÍA DE LA LUZ IBARRA SAMANIEGO, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA ESTACIÓN DE SERVICIO GASOLINERA	PAG. 48

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 19 DE ABRIL DE 2018

RESOLUTIVO No. 2066	QUE APRUEBA A LA SECRETARIA DE TURISMO EN EL ESTADO, LICENCIA PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, CON GIRO DE CENTRO RECREATIVO	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 2067	QUE APRUEBA AL C. ING. GUILLERMO CUEVAS CASAMIJTANA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE DOMICILIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 761	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 2068	QUE NIEGA AL C. HUGO AGUILAR MARTÍNEZ, PARA REALIZAR LA VENTA DE TEPACHE Y PAPAS, EN UN BARRIL DE TEPACHE	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 2069	QUE NIEGA AL C. SAÚL VALENZUELA LEYVA, PARA REALIZAR LA VENTA DE FLORES, EN UNA BICICLETA	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 2070	QUE NIEGA A LA C. JULIA BEATRIZ CAMPOS BERROUTH, PARA REALIZAR LA VENTA DE TAQUITOS EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 2071	QUE NIEGA A LA C. NORMA EDITH PACHECO TORRES, PARA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS Y GORDITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 53
RESOLUTIVO No. 2072	QUE NIEGA A LA C. IRMA CISNEROS MONTELONGO, PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS AL VAPOR, LONCHES DE CUERITOS, Y AGUAS FRESCAS, EN UNA CAMIONETA	PAG. 54

RESOLUTIVO No. 2073	QUE NIEGA AL C. FRANCISCO REYES LEYVA, PARA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA (HAMBURGUESAS, BURROS, PAPAS FRITAS, Y REFRESCOS) EN UN SEMIREMOLQUE	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 2074	QUE NIEGA AL C. HUGO ALFREDO CASTAÑEDA DOMÍNGUEZ, PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 56
RESOLUTIVO No. 2075	QUE NIEGA A LA C. CELIA ROBLES QUIÑONES, PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS, EN UN TRICICLO	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 2076	QUE NIEGA A LA C. MARÍA TRINIDAD ALANIZ ZAMARRIPA, PARA REALIZAR LA VENTA DE DULCES, BURRITOS, GORDITAS, TORTAS, REFRESCOS, DUROS CON VERDURA, ELOTES, Y TACOS, EN UNA MESA Y UNA LONA	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 2077	QUE NIEGA A LA C. NAYELI NEREIDA ROSALES VELAZQUEZ, PARA REALIZAR LA VENTA DE TORTAS, AGUAS FRESCAS, BURRITOS, Y POSTRES DE LIMÓN, (SOLO PARA ENTREGA) EN TRES HIELERAS	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 2078	QUE NIEGA AL C. JUAN JOSÉ NAVA HERNÁNDEZ, PARA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS EN UNA MESA, HIELERA Y PARAGUAS	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 2079	QUE NIEGA AL C. JORGE ARTURO GARCÍA JASSO, PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS (TACOS) EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 2080	QUE NIEGA AL C. TOMÁS SERRANO TORRES, PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA, LEGUMBRES, JUGOS NATURALES, Y YOUGURT, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 2081	QUE NIEGA A LA C. IRMA LUGO REYES, PARA REALIZAR LA VENTA DE FRITURAS, AGUAS FRESCAS, Y REFRESCOS, EN UNA MESA	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 2082	QUE NIEGA A LA C. MARIA TERESA MUÑOZ CARRILLO, PARA REALIZAR LA VENTA DE DONAS, Y FRUTA PICADA EN UN VASO, EN UNA MESA	PAG. 63
RESOLUTIVO No. 2083	QUE NIEGA A LA C. SUSANA SÁNCHEZ PEREZ, PARA REALIZAR LA VENTA DE DONAS, Y FRUTA PICADA EN UN VASO, EN UNA MESA	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 2084	QUE NIEGA AL C. GUSTAVO NAVARRO NAVARRO, PARA REALIZAR LA VENTA DE AGUA, REFRESCOS, Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS OMNILIFE, EN HIELERAS	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 2085	QUE NIEGA AL C. FERNANDO HERNÁNDEZ DÍAZ, PARA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA (TACOS Y BURROS DE ASADA, PASTOR Y TRIPA), EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 2086	QUE NIEGA AL C. MARIO EDUARDO LUGO PACHECO, PARA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA (TACOS, BURROS, GRINGAS, TACOS AL PASTOR Y TORTAS), EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 2087	QUE APRUEBA A LA C. DOLORES VIRGINIA ONTIVEROS DOMÍNGUEZ, PERMISO ANUAL, PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 67

RESOLUTIVO No. 2088	QUE APRUEBA A LA C. ILIANA TORRES PALACIOS, PERMISO ANUAL, PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS Y TORTAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 2089	QUE APRUEBA A LA C. KARLA LEYVA AVALOS, PERMISO ANUAL, PARA LA VENTA DE BARBACOA, EN UN TRICICLO	PAG. 69
RESOLUTIVO No. 2090	QUE APRUEBA A LA C. EMMA LORENA RAMOS MORQUECHO, PERMISO ANUAL, PARA LA VENTA DE HAMBURGUESAS, BURRITOS Y HOT DOGS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 70
RESOLUTIVO No. 2091	QUE APRUEBA AL C. MIGUEL HERNÁNDEZ MORENO, PERMISO ANUAL, PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE DIFERENTES GUIOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 71
RESOLUTIVO No. 2092	QUE APRUEBA AL C. JAVIER FLORES FEDERAL, PERMISO ANUAL, PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA Y AGUA FRESCA, EN UN TRICICLO	PAG. 72
RESOLUTIVO No. 2093	QUE APRUEBA AL C. JOSÉ ANGEL GARCÍA CARRERA, PERMISO ANUAL, PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 73
RESOLUTIVO No. 2094	QUE APRUEBA AL C. VÍCTOR CORDERO ARROYO, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTACIONAMIENTO PÚBLICO	PAG. 74
RESOLUTIVO No. 2095	QUE APRUEBA A LA EMPRESA INDURA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. SALVADOR GRAJEDA ARELLANO, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO	PAG. 76
RESOLUTIVO No. 2096	QUE APRUEBA A LA C. VERÓNICA MANUELA SOLÍS GRIJALBA, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA ESTANCIA INFANTIL	PAG. 77
RESOLUTIVO No. 2097	QUE CANCELA A LA C. MARÍA GÓMEZ DÍAZ, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE VIDEO JUEGOS	PAG. 79
RESOLUTIVO No. 2098	QUE CANCELA A LA C. GENOVEVA MORONES QUIÑONES, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTANCIA INFANTIL	PAG. 79
RESOLUTIVO No. 2099	QUE APRUEBA AL C. PEDRO MANUEL RODRÍGUEZ ACOSTA, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA CASA DE HUESPEDES	PAG. 80
RESOLUTIVO No. 2100	QUE APRUEBA A LA C. JULIA ÁVILA GARCÍA, COORDINADORA DE COMERCIANTES DEL INTERIOR DEL EX CUARTEL JUÁREZ, LA INSTALACIÓN DE PUESTOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMERCIALES, A LAS AFUERAS DE CATEDRAL	PAG. 81
RESOLUTIVO No. 2101	QUE APRUEBA AL C. C.P. VICENTE DE PAUL GARCÍA MALDONADO, DIRIGENTE MUNICIPAL DE LA CNAPS, LA INSTALACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES, A LAS AFUERAS DE CATEDRAL	PAG. 82
RESOLUTIVO No. 2102	QUE NIEGA AL C. JUAN DAVID ESCOBAR GURROLA, EL CAMBIO DE TITULAR Y GIRO DEL PERMISO ANUAL, PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA .	PAG. 83
RESOLUTIVO No. 2103	QUE NIEGA A LA C. MARÍA FELICIDAD ZUÑIGA BLANCARTE, EL CAMBIO DE TITULAR DEL PERMISO ANUAL, PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA	PAG. 84
RESOLUTIVO No. 2104	QUE APRUEBA A "DECUM, INMOBILIARIA S.A DE C.V.", LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL DEL FRACCIONAMIENTO "CERRADA LAS PRIVANZAS"	PAG. 84

RESOLUTIVO No. 2105	QUE NIEGA A LA C. MERCEDES QUIÑONES CASAS, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UN INMUEBLE PARA CENTRO NOCTURNO	PAG. 86
RESOLUTIVO No. 2106	QUE APRUEBA A LA C. OLGA LEONOR BRISEÑO GONZÁLEZ, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UN INMUEBLE PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES	PAG. 87
RESOLUTIVO No. 2107	QUE APRUEBA AL C. EDUARDO QUIÑONES GALLEGOS, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LA FRACCIÓN SURESTE SGR. DEL PREDIO SAN VICENTE DE CHUPADEROS PARA FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE	PAG. 88
RESOLUTIVO No. 2108	QUE APRUEBA A LA C. ESMERALDA CENICEROS CORRAL, EL DICTAMEN DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA SOLO PARA USO DEL INMUEBLE COMO SALÓN DE EVENTOS	PAG. 89
RESOLUTIVO No. 2109	QUE APRUEBA A LA EMPRESA GUKASA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. LA MODIFICACIÓN DEL DOMICILIO PARA PARQUE DEPORTIVO	PAG. 90
RESOLUTIVO No. 2110	QUE APRUEBA A LA C. KARLA GABRIELA CARRASCO PÉREZ, PARA COLOCAR 15 MAMPARAS EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CIUDAD	PAG. 91
RESOLUTIVO No. 2111	QUE APRUEBA A LA C. TERESITA DEL NIÑO JESUS BECHELANI DE LA PARRA, PARA COLOCAR 20 PENDONES EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CIUDAD, PARA PUBLICITAR EL EVENTO "SOY LUNA"	PAG. 93
RESOLUTIVO No. 2112	QUE APRUEBA A LA C. TERESITA DEL NIÑO JESUS BECHELANI DE LA PARRA, PARA COLOCAR 20 PENDONES EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CIUDAD, PARA PUBLICITAR EL EVENTO "LA RONDALLA DE SALITILLO"	PAG. 94
ACUERDO No. 133	QUE APRUEBA QUE LOS ESPACIOS CONSTRUIDOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO (PRONAPRED), DENTRO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, Y YA TRANSFERIDOS A LA PROPIEDAD MUNICIPAL DADA LA DISCONTINUIDAD DE DICHO PROGRAMA, SE DESTINEN PARA SER CENTROS COMUNITARIOS	PAG. 95

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 26 DE ABRIL DE 2018

RESOLUTIVO No. 2117	QUE NIEGA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 379	PAG. 117
RESOLUTIVO No. 2118	QUE APRUEBA A LA C. DRA. LETICIA HORTENCIA GUTIÉRREZ VIGGERS, LA DESINCORPORACION DE UNA FRACCION DE TERRENO DE UNA PROPIEDAD MUNICIPAL EN LA COLONIA REAL DEL PRADO Y LA ENAJENACION A TITULO ONEROSO DEL BIEN INMUEBLE	PAG. 118
RESOLUTIVO No. 2119	QUE APRUEBA AL C. LIC. MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ REYNOSO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., EL CAMBIO DE DOMICILIO Y DE GIRO DE LA LICENCIA NÚMERO 399	PAG. 120
RESOLUTIVO No. 2120	QUE APRUEBA AL C. ANTONIO EVERARDO CASTILLO HERRERA, PERMISO ANUAL, PARA LA VENTA DE BARBACOA EN UN TRICICLO	PAG. 121
RESOLUTIVO No. 2121	QUE APRUEBA AL C. HEBER ANTONIO HERNÁNDEZ VALVERDE, PERMISO ANUAL, PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 122

RESOLUTIVO No. 2122	QUE APRUEBA AL C. GUSTAVO CARRETE TRUJILLO, PERMISO ANUAL, PARA LA VENTA DE GORDAS BURRITOS Y DULCES EN UNA CAMIONETA	PAG. 123
RESOLUTIVO No. 2123	QUE APRUEBA A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA ARCA CONTINENTAL, S. DE R.L. DE C.V., PERMISO, PARA LA INSTALACION DE UNA MAQUINA DESPACHADORA DE VENDING, PRODUCTOS DE LA COCA COLA EN EL PARQUE GUADIANA	PAG. 124
RESOLUTIVO No. 2124	QUE NIEGA A LA C. ANABEL DÍAZ SOTUYO, PARA LA VENTA DE ALIMENTOS EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 125
RESOLUTIVO No. 2125	QUE NIEGA A LA C. SOCORRO GUADALUPE AGUNDES CORRAL, PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 126
RESOLUTIVO No. 2126	QUE NIEGA A LA C. JULIETA ALHELÍ CISNEROS VELA, REALIZAR LA VENTA DE CAFÉ, FRAPPES, Y CREPAS EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 127
RESOLUTIVO No. 2127	QUE NIEGA A LA C. CLAUDIA LIDIA GALLEGOS PÉREZ, PARA REALIZAR LA VENTA DE ROPA EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 127
RESOLUTIVO No. 2128	QUE NIEGA A LA C. ROSA ALICIA BUSTAMANTE JUÁREZ, REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 128
RESOLUTIVO No. 2129	QUE NIEGA A LA C. NORMA YANET MERCADO ROMERO, REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, BURRITOS, SOPES Y QUESADILLAS EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 129
RESOLUTIVO No. 2130	QUE NIEGA A LA C. MARÍA DE JESÚS GÓMEZ HERRERA, REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y GORDITAS	PAG. 130
RESOLUTIVO No. 2131	QUE NIEGA AL C. VICTORIO RIVAS VERA, REALIZAR LA VENTA DE TRIPITAS Y BURRITOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 131
RESOLUTIVO No. 2132	QUE NIEGA AL C. JESÚS DÍAZ VÁZQUEZ, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS VARIOS Y BEBIDAS SIN CONTENIDO ALCOHÓLICO, EN UNA CAMIONETA	PAG. 132
RESOLUTIVO No. 2133	QUE NIEGA AL C. FRANCISCO DELGADO MERÁZ, REALIZAR LA VENTA DE POLLOS ASADOS AL CARBÓN, EN UN PUESTO MOVIBLE	PAG. 133
RESOLUTIVO No. 2134	QUE NIEGA AL C. JUAN CARLOS MEDINA ARROYO, REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS AL VAPOR, Y DE CARNE ASADA, PAPA ASADA, HOTDOGS, HAMBURGUEZAS, AGUA FRESCA, Y REFRESCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 134
RESOLUTIVO No. 2135	QUE NIEGA AL C. MIGUEL ÁNGEL LOPEZ MADRIGAL, REALIZAR LA VENTA DE TORTAS, TACOS, HAMBURGUESAS, GORDITAS, TACOS DORADOS, HOTDOGS, REFRESCOS, Y CAFÉ, EN UN REMOLQUE	PAG. 134
RESOLUTIVO No. 2136	QUE NIEGA AL C. MARCOS ORTEGA MASCORRO, REALIZAR LA VENTA DE DONAS DE AZUCAR, EN UNA REJA	PAG. 135
RESOLUTIVO No. 2137	QUE NIEGA AL C. JOSÉ DEL RAYO TORRES FAVELA, REALIZAR LA VENTA DE BIRRIA Y BARBACOA, EN UN PUESTO SEMIFIJO Y UNA MESA	PAG. 136
RESOLUTIVO No. 2138	QUE NIEGA AL C. JORGE MAURICIO CABRERA ISAIS, REALIZAR LA VENTA DE LONCHES, TOSTADAS, Y AGUAS FRESCAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 137
RESOLUTIVO No. 2139	QUE NIEGA AL C. JUAN MEDINA CASTILLO, REALIZAR LA VENTA DE DONAS, Y FRUTA PICADA EN VASO, EN UNA MESA	PAG. 138
RESOLUTIVO No. 2140	QUE NIEGA AL C. ERICK ADOLFO ORTEGA AGUILERA, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA RAPIDA SALUDABLE Y DESAYUNOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 139

RESOLUTIVO No. 2141	QUE NIEGA AL C. VICTOR MANUEL REYES ÁVALOS, REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS, EN UN TRICICLO	PAG. 140
RESOLUTIVO No. 2142	QUE NIEGA AL C. JOSÉ CARLOS ORTEGA SOTO, INSTALAR CUATRO CAZOS PARA LA PREPARACIÓN DE CARNITAS UNICAMENTE	PAG. 141
RESOLUTIVO No. 2143	QUE NIEGA A LA C. MARTHA PATRICIA VARGAS MACIAS, REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA, Y JUGOS NATURALES, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 142
RESOLUTIVO No. 2144	QUE CANCELA A LA C. ERIKA CECILIA RANGEL SÁNCHEZ, LA LICENCIA CON GIRO DE ESTANCIA INFANTIL	PAG. 142
RESOLUTIVO No. 2145	QUE CANCELA A LA C. VIRGINIA HIGUERA RIVERA, LA LICENCIA CON GIRO DE ESTANCIA INFANTIL	PAG. 143
RESOLUTIVO No. 2146	QUE APRUEBA AL C. HUMBERTO REYES AMAYA, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE FIESTAS INFANTILES, DENOMINADO, "PALOMITA"	PAG. 144
RESOLUTIVO No. 2147	QUE APRUEBA AL C. ING. VICENTE HUMBERTO BORTONI PARKMAN, REPRESENTANTE LEGAL DEL PARQUE DE DURANGO, S.A. DE C.V. LA CONTRUCCIÓN DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO EN EL FRACCIONAMIENTO RÍO DORADO	PAG. 144
RESOLUTIVO No. 2148	QUE APRUEBA A LA SOCIEDAD VERSALLES DE CUATAS UNO S.A.P.I. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL RANCHO LA SAN MARTINA DEL MUNICIPIO DE DURANGO PARA PARQUE FOTOVOLTAICO	PAG. 157
RESOLUTIVO No. 2149	QUE NIEGA A LA C. SOCORRO AMAYA PÉREZ, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UN INMUEBLE PARA SALON DE EVENTOS INFANTILES	PAG. 158
RESOLUTIVO No. 2150	QUE APRUEBA AL C. JOSÉ GONZÁLEZ VARGAS, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UN PREDIO, PARA ELABORACION DE CAJAS Y TARIMAS DE MADERA	PAG. 159
RESOLUTIVO No. 2151	QUE APRUEBA A LA EMPRESA DISEÑOS, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES MELE RO S.A. DE C.V. EL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA UN PREDIO PARA FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE H-C	PAG. 160
RESOLUTIVO No. 2152	QUE APRUEBA AL C. LIC. RAÚL TERÁN HERRERA, INSTALACIÓN DE 30 PENDONES EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CIUDAD, PARA PUBLICITAR EL EVENTO "INDIA YURIDIA"	PAG. 161
RESOLUTIVO No. 2153	QUE APRUEBA AL C. LIC. RAÚL TERÁN HERRERA, INSTALACIÓN DE 20 PENDONES EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CIUDAD, PARA PUBLICITAR EL EVENTO "GRISS ROMERO"	PAG. 162
RESOLUTIVO No. 2154	QUE APRUEBA AL C. LIC. RAÚL TERÁN HERRERA, INSTALACIÓN DE 10 PENDONES EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CIUDAD, PARA PUBLICITAR EL EVENTO "SERENATA A LAS MADRES"	PAG. 164
ACUERDO No. 134	QUE APRUEBA SE INSTRUYA A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y CONTRALORÍA MUNICIPAL PARA QUE GARANTICEN EN LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE DURANGO NO SE AFECTEN LOS DERECHOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES QUE SEAN TRANSFERIDOS DE OTRAS DEPENDENCIAS	PAG. 165
ACUERDO No. 136	QUE APRUEBA EXHORTAR A DIRECTORES Y FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE DURANGO, A QUE EN UN MARCO DE RESPETO A LA LEGALIDAD NO DETENGAN LA APLICACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL QUE CORRESPONDE A ESTE AÑO 2018	PAG. 166

ACUERDO que ratifica el nombramiento de la C. Mariana Isabel Verduga Palencia, como Directora del Instituto Municipal de la Juventud

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 12 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE DURANGO, para ratificar a la C. Licenciada en Administración Turística y Hotelera, Mariana Isabel Verduga Palencia, como Directora del Instituto Municipal de la Juventud. Comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango establece en el inciso b), fracción II, del artículo 89, establece la facultad para el Presidente Municipal de expedir los nombramientos a los servidores públicos que habrán de integrar la Administración Municipal, y de presentarlos a la consideración del H. Ayuntamiento para su ratificación.

SEGUNDO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango establece en su artículo 14, fracción XVII, la atribución de este máximo órgano de gobierno, para ratificar el nombramiento de los titulares de las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal.

TERCERO.- Ante la separación del cargo de la titular del Instituto Municipal de la Juventud, se hace la presente propuesta para que se ratifique el nombramiento de Directora en la persona de la Licenciada en Administración Turística y Hotelera Mariana Isabel Verduga Palencia, derivado de un análisis de diferentes perfiles, entre los cuales se buscó dotar a esa dependencia del dinamismo y la aptitud necesarias para dar continuidad a las acciones y programas plasmados en el Programa Anual de Trabajo, y garantizar la atención a este importante sector de nuestra sociedad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 131

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se ratifica a la Ciudadana Licenciada en Administración Turística y Hotelera Mariana Isabel Verduga Palencia, como Directora del Instituto Municipal de la Juventud.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que le sea tomada la correspondiente Protesta de Ley.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

LICENCIA que se aprueba al L.I.N Carlos Epifanio Segovia Mijares, tercer regidor para separarse de su cargo, con carácter de definitiva

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 12 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver la solicitud presentada por el C. L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, Tercer Regidor; para separarse de su cargo, con carácter de definitiva. Comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que aprueba la modificación de la integración de las Comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 12 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE DURANGO, que modifica la integración de las Comisiones de Trabajo del H. Ayuntamiento 2016 -2019. Comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango establece en su artículo 33 que es facultad de los Ayuntamientos en materia de régimen interior, la de asignar las comisiones a cada uno de sus integrantes durante las primeras sesiones, una vez instalado legalmente el Ayuntamiento Así mismo, en sus artículos 45 y 46, determina que las comisiones de trabajo del Ayuntamiento se integrarán con tres miembros por lo menos, procurando la pluralidad política en su integración; de los cuales uno será presidente, otro secretario y el resto vocales; y que las comisiones y su integración serán nombradas por el propio Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, estableciendo que las comisiones de Gobernación y la de Hacienda, serán presididas por el Presidente Municipal y por el Síndico, respectivamente.

SEGUNDO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, señala en su artículo 62: "Para tratar los asuntos públicos del Gobierno Municipal, examinar y proponer soluciones a los problemas de la comunidad, así como atender las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento, se formarán comisiones de trabajo con sus integrantes. Cada comisión estará integrada, por lo menos, con cinco miembros, procurando la pluralidad política en su integración. Las comisiones de trabajo no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al pleno del Ayuntamiento, o que sean competencia del Presidente Municipal y de la administración pública municipal. La organización, integración, atribuciones, facultades y obligaciones, se regirán conforme a la reglamentación municipal."

TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango establece en su artículo 77, que: "Cuando así lo estime necesario el Ayuntamiento y a propuesta del Presidente o de la mitad más uno de los miembros del Ayuntamiento, las presidencias e integración de las comisiones podrán ser rotativas. Se exceptúan las comisiones que por disposición normativa, son presididas por el Presidente y el Síndico."

CUARTO.- La fracción VI del artículo 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece claramente la facultad del Presidente Municipal, para proponer al Ayuntamiento, las comisiones en que deben integrarse los regidores y el síndico municipal.

QUINTO.- Las condiciones de trabajo al interior del Ayuntamiento, se ven modificadas de manera constante por factores externos que inciden en el uso de los

derechos políticos de sus integrantes, y modifican con ello la integración de este Máximo Órgano de Gobierno. Tal es el caso de los procesos electorales federal y local 2018 y las licencias que han presentado algunos integrantes de este Cuerpo Colegiado, mismas que impactan en las comisiones y su integración, y hacen propicio el análisis para proponer una reestructuración que tenga efectos positivos para con la ciudadanía, y garantice la integración plena de quienes siendo suplentes, asumen la titularidad del cargo.

SEXTO.- En esta misma propuesta, no obstante que su integración deviene del cumplimiento a lo que establece la fracción segunda del artículo 129 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, se proponen modificaciones al Comité Adquisiciones de Bienes y Servicios y Adjudicación de Obra Pública, derivado de las razones que han sido expuestas en el Considerando que antecede.

SÉPTIMO.- En virtud de la licencia para separarse del cargo con carácter de definitiva que se ha otorgado al Tercer Regidor Propietario, con lo cual queda vacante ese espacio hasta en tanto no se convoque al suplente para que asuma la respectiva regiduría; y con el objeto de no postergar el trabajo de las comisiones, sobre todo las que tienen pendientes por dictaminar, en la integración que se propone se considera el espacio para el tercer regidor, que será ocupado en las comisiones que le correspondan, una vez que el tercer regidor suplente rinda la respectiva protesta de ley.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 132

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se modifica la integración de las Comisiones de Trabajo del H. Ayuntamiento 2016 - 2019, para quedar de la siguiente manera:

I.- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Presidente: Alfredo Herrera Duenweg, Presidente Municipal.
 Secretario: Minka Patricia Hernández Campuzano, Cuarta Regidora.
 Vocal: José Antonio Posada Sánchez, Quinto Regidor.
 Vocal: Beatriz Cortez Zúñiga, Sexta Regidora.
 Vocal: María Guadalupe Silerio Núñez, Octava Regidora.
 Vocal: José Guillermo Ramírez Guzmán, Décimo Regidor.
 Vocal: Saúl Romero Mendoza, Décimo Cuarto Regidor.

II.- COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL

Presidente: Luz María Garibay Avitia, Síndico Municipal.
 Secretario: María Guadalupe Silerio Núñez, Octava Regidora.
 Vocal: Perla Edith Pacheco Cortez, Décima Quinta

Regidora.

Vocal: Tercer Regidor.

Vocal: Daniela Torres González, Décima Tercera Regidora.

Vocal: Fernando Rocha Amaro, Séptimo Regidor.

Vocal: Agustín Bernardo Bonilla Saucedo, Décimo Segundo Regidor.

III.- COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Presidente: Fernando Rocha Amaro, Séptimo Regidor.

Secretario: Juana Santillán García, Segunda Regidora.

Vocal: Perla Edith Pacheco Cortez, Décima Quinta Regidora.

Vocal: Humberto Vizárraga León, Noveno Regidor.

Vocal: Marisol Carrillo Quiroga, Décima Séptima Regidora.

Vocal: Daniela Torres González, Décima Tercera Regidora.

Vocal: María Guadalupe Silerio Núñez, Octava Regidora

IV.- COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Presidente: Nora Verónica Gamboa Calderón, Décima Primera Regidora.

Secretario: Fernando Rocha Amaro, Séptimo Regidor.

Vocal: María Guadalupe Silerio Núñez, Octava Regidora.

Vocal: Humberto Vizárraga León, Noveno Regidor.

Vocal: Perla Edith Pacheco Cortez, Décima Quinta Regidora.

Vocal: Marisol Carrillo Quiroga, Décima Séptima Regidora.

Vocal: Juana Santillán García, Segunda Regidora.

V.- COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Presidente: María Guadalupe Silerio Núñez, Octava Regidora.

Secretario: Fernando Rocha Amaro, Séptimo Regidor.

Vocal: Tercer Regidor.

Vocal: José Antonio Posada Sánchez, Quinto Regidor.

Vocal: Marisol Carrillo Quiroga, Décima Séptima Regidora.

Vocal: José Guillermo Ramírez Guzmán, Décimo Regidor.

Vocal: Juana Santillán García, Segunda Regidora.

VI.- COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

Presidente: José Antonio Posada Sánchez, Quinto Regidor.

Secretario: Minka Patricia Hernández Campuzano, Cuarta Regidora.

Vocal: Beatriz Cortez Zúñiga, Sexta Regidora.

Vocal: Daniela Torres González, Décima Tercera Regidora.

Vocal: Juana Santillán García, Segunda Regidora.

Vocal: Marisol Carrillo Quiroga, Décima Séptima Regidora.

Vocal: Agustín Bernardo Bonilla Saucedo, Décimo Segundo Regidor.

VII.- COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Presidente: Agustín Bernardo Bonilla Saucedo, Décimo Segundo Regidor.

Secretario: Minka Patricia Hernández Campuzano, Cuarta Regidora.

Vocal: José Antonio Posada Sánchez, Quinto Regidor.

Vocal: Saúl Romero Mendoza, Décimo Cuarto Regidor.

Vocal: Humberto Vizárraga León, Noveno Regidor.

Vocal: Marisol Carrillo Quiroga, Décima Séptima Regidora.

Vocal: Gilberto Antonio Gamboa Cordero, Primer Regidor.

VIII.- COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES

Presidente: Nora Verónica Gamboa Calderón, Décima Primera Regidora.

Secretario: Fernando Rocha Amaro, Séptimo Regidor.

Vocal: Beatriz Cortez Zúñiga, Sexta Regidora.

Vocal: Minka Patricia Hernández Campuzano, Cuarta Regidora.

Vocal: Agustín Bernardo Bonilla Saucedo, Décimo Segundo Regidor.

Vocal: Juana Santillán García, Segunda Regidora.

Vocal: Marisol Carrillo Quiroga, Décima Séptima Regidora.

IX.- COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Presidente: Juana Santillán García, Segunda Regidora.

Secretario: Saúl Romero Mendoza, Décimo Cuarto Regidor.

Vocal: María Guadalupe Silerio Núñez, Octava Regidora.

Vocal: Fernando Rocha Amaro, Séptimo Regidor.

Vocal: Perla Edith Pacheco Cortez, Décima Quinta Regidora.

Vocal: Agustín Bernardo Bonilla Saucedo, Décimo Segundo Regidor.

Vocal: Beatriz Cortez Zúñiga, Sexta Regidora.

X.- COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Presidente: Daniela Torres González, Décima Tercera Regidora.

Secretario: Juana Santillán García, Segunda Regidora.

Vocal: María Guadalupe Silerio Núñez, Octava Regidora.

Vocal: Fernando Rocha Amaro, Séptimo Regidor.

Vocal: Humberto Vizárraga León, Noveno Regidor.

Vocal: Nora Verónica Gamboa Calderón, Décima Primera Regidora.

Vocal: José Guillermo Ramírez Guzmán, Décimo Regidor.

XI.- COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL

Presidente: Daniela Torres González, Décima Tercera Regidora.

Secretario: Fernando Rocha Amaro, Séptimo Regidor.

Vocal: Gilberto Antonio Gamboa Cordero, Primer Regidor.

Vocal: Beatriz Cortez Zúñiga, Sexta Regidora.

Vocal: José Antonio Posada Sánchez, Quinto Regidor.

Vocal: Saúl Romero Mendoza, Décimo Cuarto Regidor.

Vocal: Marisol Carrillo Quiroga, Décimo Séptima Regidora.

XII.- COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Presidente: Saúl Romero Mendoza, Décimo Cuarto Regidor.

Secretario: Fernando Rocha Amaro, Séptimo Regidor.

Vocal: Minka Patricia Hernández Campuzano, Cuarta Regidora.

Vocal: José Antonio Posada Sánchez, Quinto Regidor.

Vocal: Marisol Carrillo Quiroga, Décimo Séptima Regidora.

Vocal: Nora Verónica Gamboa Calderón, Décima Primera Regidora.

Vocal: Perla Edith Pacheco Cortez, Décima Quinta

Regidora.

XIII.- COMISIÓN DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD

Presidente: Minka Patricia Hernández Campuzano, Cuarta Regidora.

Secretario: Daniela Torres González, Décima Tercera Regidora.

Vocal: José Antonio Posada Sánchez, Quinto Regidor.

Vocal: Juana Santillán García, Segunda Regidora.

Vocal: María Guadalupe Silerio Núñez, Octava Regidora

Vocal: Perla Edith Pacheco Cortez, Décima Quinta Regidora.

Vocal: Saúl Romero Mendoza, Décimo Cuarto Regidor.

XIV.- COMISIÓN DE DESARROLLO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y TURÍSTICO

Presidente: Tercer Regidor.

Secretario: Perla Edith Pacheco Cortéz, Décima Quinta Regidora.

Vocal: José Antonio Posada Sánchez, Quinto Regidor.

Vocal: Fernando Rocha Amaro, Séptimo Regidor.

Vocal: Beatriz Cortez Zúñiga, Sexta Regidora.

Vocal: Daniela Torres González, Décima Tercera Regidora.

Vocal: Agustín Bernardo Bonilla Saucedo, Décimo Segundo Regidor.

XV.- COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO

Presidente: Marisol Carrillo Quiroga, Décima Séptima Regidora

Secretario: Juana Santillán García, Segunda regidora.

Vocal: Beatriz Cortez Zúñiga, Sexta Regidora.

Vocal: Saúl Romero Mendoza, Décimo Cuarto Regidor.

Vocal: Minka Patricia Hernández Campuzano, Cuarta Regidora.

Vocal: Nora Verónica Gamboa Calderón, Décima Primera Regidora.

Vocal: Daniela Torres González, Décima Tercera Regidora.

XVI.- COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

Presidente: Gilberto Antonio Gamboa Cordero, Primer Regidor.

Secretario: José Guillermo Ramírez Guzmán, Décimo Regidor.

Vocal: María Guadalupe Silerio Núñez, Octava Regidora.

Vocal: Tercer Regidor.

Vocal: Minka Patricia Hernández Campuzano, Cuarta Regidora.

Vocal: Perla Edith Pacheco Cortez, Décima Quinta Regidora.

Vocal: José Antonio Posada Sánchez, Quinto Regidor.

XVII.- COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

Presidente: Nora Verónica Gamboa Calderón, Décima Primera Regidora.

Secretario: José Antonio Posada Sánchez, Quinto Regidor.

Vocal: Gilberto Antonio Gamboa Cordero, Primer Regidor.

Vocal: Fernando Rocha Amaro, Séptimo Regidor.

Vocal: Minka Patricia Hernández Campuzano, Cuarta Regidora.

Vocal: Marisol Carrillo Quiroga, Décima Séptima Regidora.

Vocal: Daniela Torres González, Décima Tercera Regidora.

XVIII.- COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Presidente: Perla Edith Pacheco Cortez, Décima Quinta Regidora.

Secretario: Marisol Carrillo Quiroga, Décima Séptima Regidora.

Vocal: Juana Santillán García, Segunda Regidora.

Vocal: José Antonio Posada Sánchez, Quinto Regidor.

Vocal: Daniela Torres González, Décima Tercera Regidora.

Vocal: Gilberto Antonio Gamboa Cordero, Primer Regidor.

Vocal: Beatriz Cortez Zúñiga, Sexta Regidora.

XIX.- COMISIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ Y GRUPOS VULNERABLES

Presidente: Saúl Romero Mendoza, Décimo Cuarto Regidor.

Secretario: Minka Patricia Hernández Campuzano, Cuarta regidora.

Vocal: Beatriz Cortez Zúñiga, Sexta Regidora.

Vocal: Juana Santillán García, Segunda Regidora.

Vocal: Agustín Bernardo Bonilla Saucedo, Décimo Segundo Regidor.

Vocal: María Guadalupe Silero Núñez, Octava Regidora.

XX.- COMISIÓN DE VIVIENDA

Presidente: José Guillermo Ramírez Guzmán, Décimo Regidor.

Secretario: Juana Santillán García, Segunda Regidora.

Vocal: Marisol Carrillo Quiroga, Décima Séptima Regidora.

Vocal: Perla Edith Pacheco Cortez, Décima Quinta Regidora.

Vocal: Humberto Vizárraga León, Noveno Regidor.

Vocal: Fernando Rocha Amaro, Séptimo Regidor.

Vocal: Agustín Bernardo Bonilla Saucedo, Décimo Segundo Regidor.

XXI.- COMISION DE ATENCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Presidente: Humberto Vizárraga León, Noveno Regidor.

Secretario: Marisol Carrillo Quiroga, Décima Séptima Regidora.

Vocal: Nora Verónica Gamboa Calderón, Décima Primera Regidora.

Vocal: Beatriz Cortez Zúñiga, Sexta Regidora.

Vocal: Juana Santillán García, Segunda Regidora.

Vocal: María Guadalupe Silero Núñez, Octava Regidora.

Vocal: Gilberto Antonio Gamboa Cordero, Primer Regidor.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, DE BIENES Y SERVICIOS Y ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA.

Presidente: Ing. Alfredo Herrera Duenweg, Presidente Municipal.

Secretario: C.P. Felipe de Jesús Pereda Aguilar, Director Municipal de Administración y Finanzas.

Vocal: C.P. Luz María Garibay Avitia, Síndico Municipal.

Vocal: Tercer Regidor

Vocal: José Guillermo Ramírez Guzmán, Décimo Regidor
Vocal: José Antonio Posada Sánchez, Quinto Regidor.

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba a la C. Cristy Natalia Valdivia Calderón, la permuta y desincorporación de una propiedad municipal en el Fraccionamiento Nuevo Durango I

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal relativo al No. de Expediente 2427/17, referente a la Permuta y Desincorporación de la propiedad municipal ubicada en el fraccionamiento Nuevo Durango

I. Comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Dentro de las directrices del Plan Municipal de Desarrollo 2017-2019, el Ayuntamiento del Municipio de Durango, á asumido el compromiso de coadyuvar esfuerzos con los habitantes y vecinos del municipio, sin perjuicio de los señalados por la constitución federal, constitución local, y las leyes que de ellas emanen, con la finalidad de que los habitantes con espíritu de solidaridad contribuyan a las obras de participación ciudadana, así como proporcionar un desarrollo urbano en todos y cada uno de los rincones del municipio, por lo que, parte esencial de las estrategias, están encaminadas en lograr una mayor asignación de recursos públicos, para la ejecución de obras y acciones en el mejoramiento de la infraestructura urbana.

SEGUNDO.- Es objetivo primordial del gobierno municipal, de dotar de más y mejores servicios que permitan tener un mayor nivel de bienestar social, enfrentando las necesidades que plantea el acelerado crecimiento de la población. En ese sentido, se considera primordial coordinar esfuerzos entre el Municipio, con la C. Cristy Natalia Valdivia Calderón, para la ejecución de proyectos que permitan la construcción de canalización del

Arroyo de la Atarjea, bajo el esquema que permita la Implementación estratégica que fomenten y mejoren el bienestar y la calidad de vida de los habitantes de nuestro municipio. En ese sentido, se ha determinado otorgar en cesión a título de propiedad en favor del Ayuntamiento de la Capital, el terreno urbano con una superficie de 1,005.60 m2. (Mil Cinco metros con Sesenta centímetros cuadrados), ubicados en el Lote 4 (cuatro), fracción segregada del predio El Potrero de la Laguna, Manzana S/N, de la colonia La Virgen de esta ciudad (calle Nellie Campobello s/n L-4 de la colonia La Virgen de esta ciudad de Durango), con clave catastral 10-001-005-10-0001-057-304-00003-00-0000, el cual tiene como fin respetar el Programa de Desarrollo Urbano 2017-2019, mismo que indica llevar a cabo la construcción de la canalización del Arroyo de la Atarjea, teniendo en consideración la cesión a título de propiedad a favor de la autoridad municipal, con la finalidad de incluirlo dentro de las zonas de peligro en el mapa de riesgos, así como en el Programa de Atención a Zonas Vulnerables de Contingencias Climatológicas.

TERCERO.- El H. Ayuntamiento y la C. Cristy Natalia Valdivia Calderón, convienen en conjuntar esfuerzos, con el objeto de que el Lote 4 (cuatro), fracción segregada del predio El Potrero de la Laguna, Manzana S/N, de la colonia La Virgen de esta ciudad (calle Nellie Campobello s/n L-4 de la colonia La Virgen de esta ciudad de Durango), sea canalizado, como está determinado en el Programa de Desarrollo Urbano para la Ciudad de Victoria de Durango 2017-2019, PUBLICADO EN LA GACETA N°. 358 DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016. Lo que permitirá la realización de las obras necesarias que permitan la descarga de aguas pluviales de forma segura y eficiente, por lo que el Ayuntamiento cuenta con las facultades legales con el fin de apoyar en esta acción a favor de la sociedad, para brindar una mejor atención a la población, en su actuar habitual.

CUARTO.- La C. Cristy Natalia Valdivia Calderón, solicita que en compensación a la cesión que está haciendo respecto de su propiedad, le sea entregado otro predio similar, tomando en cuenta la ubicación del predio, las características urbanas, la superficie o el valor catastral.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 166 y 171 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación de la desincorporación y permuta, ello, para tener la certeza y la justificación de dicha permuta, mismos que fueron turnados a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal en tiempo y forma.

SEGUNDO.- Que la acción ejercitada encuentra plena reciprocidad jurídica, en virtud de que los bienes inmuebles que se pretender permutar son equiparables, es decir, tienen características semejantes.

TERCERO.- Se JUSTIFICA la solicitud de desincorporación del patrimonio municipal de una superficie de 884.71m2, fracción que se ubica en el área de donación del fraccionamiento Nuevo Durango I, identificado con clave catastral 10-001-005-06-0001-066-385-00011-00-0000,

lo anterior es con el fin de dar cumplimiento al acuerdo establecido con la C. Cristy Natalia Valdivia Calderón, en su carácter de propietario de la fracción segregada del predio El Potrero de la Laguna, Manzana S/N, de la colonia La Virgen de esta ciudad (calle Nellie Campobello s/n L-4 de la colonia La Virgen de esta ciudad de Durango), para dar paso a la canalización del Arroyo de la Atarjea al interior de la colona La Virgen.

CUARTO.- Esta Comisión considera conveniente citar que, el presente dictamen tiene su fundamento en lo dispuesto relativo al asunto que se dictamina, en el artículo 115 Fracción II, inciso b); en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado; y la tesis jurisprudencial: P./J. 36/2003, Registro No. 183605. Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVIII, Agosto de 2003. Página: 1251.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2030

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN I DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN de la fracción de terreno en el área de donación ubicada en el Lote s/n de la calle Armonía del fraccionamiento Nuevo Durango I, con superficie de (884.71 m².) ochocientos ochenta y cuatro metros 71 centímetros cuadrados; comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al noreste en (15.00 ml) quince metros, colindando con fracción de lote propiedad municipal; al sureste en (58.18 ml) cincuenta y ocho metros dieciocho centímetros, colindando con callejón, al suroeste en (15.00 ml.) quince metros, colinda con propiedad privada, y al noroeste en (59.80 ml.) cincuenta y nueve metros ochenta centímetros, con propiedad privada; contando el área de donación con la clave catastral : 10-001-005-06-0001-066-385-00011-00-0000 la cual se acredita a favor del Municipio de Durango con la escritura no. 14859, volumen no. 544 de donde se segrega la superficie de 884.71 m² (del total del área de donación del fracc. Nuevo Durango I.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA LA PERMUTA del bien inmueble de propiedad municipal ubicado en el Lote s/n de la calle Armonía del Fraccionamiento Nuevo Durango I, de este municipio de Durango, con una superficie de (884.71 m²) ochocientos ochenta y cuatro metros 71 centímetros cuadrados; comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al noreste en (15.00 ml) quince metros, colindando con fracción de lote propiedad municipal; al sureste en (58.18 ml) cincuenta y ocho metros dieciocho centímetros, colindando con callejón, al suroeste en (15.00 ml.) quince metros, colinda con propiedad privada, y al noroeste en (59.80 ml.) cincuenta y nueve metros ochenta centímetros, con propiedad privada; contando el área de donación con la clave catastral : 10-001-005-06-0001-066-385-00011-00-0000 la cual se acredita a favor del Municipio de Durango con la escritura no. 14859, volumen

no. 544 de donde se segrega la superficie de 884.71 m² (del total del área de donación del fracc. Nuevo Durango I, por el bien inmueble propiedad de la C. Cristy Natalia Valdivia Calderón, ubicado en la fracción segregada del predio El Potrero de la Laguna, Manzana S/N, de la colonia La Virgen de esta ciudad (calle Nellie Campobello s/n L-4 de la colonia La Virgen de esta ciudad de Durango), con clave catastral 10-001-005-10-0001-057-304-00003-00-0000 y se encuentra libre de todo gravamen, al corriente en sus impuestos catastrales, y que acredita mediante la escritura 2077, volumen 56 del protocolo a cargo del notario público número 2 Lic. Joaquín Soria Hernández con jurisdicción en esta ciudad de Durango, Dgo., Partida: 28060, Sección: Propiedad, Compra-venta, Tomo 107, del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste en (35.50 ml) treinta y cinco metros, cincuenta centímetros colindante con canal de descarga de aguas pluviales; al Sureste en una distancia de (24.50 ml) veinticuatro metros, cincuenta centímetros, colindando con Avenida Nelly Campobello; al Suroeste en una distancia de (46.50 ml) cuarenta y seis metros cincuenta centímetros, colindando con propiedad privada y, al Noroeste en una distancia de (24.50 ml) veinticuatro metros, cincuenta centímetros colindando con el canal de descargas de aguas pluviales.

El cual tiene como fin respetar el Programa de Desarrollo Urbano 2017-2019, teniendo en consideración la cesión a título de propiedad en favor de la autoridad municipal, lo que permitirá la construcción de la canalización del Arroyo de la Atarjea.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que a través de la Sub Secretaría Jurídica se lleven a cabo los trámites y acciones correspondientes.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Manuel Ángel López Godínez, el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1074

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver

el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal relativo al No. de Expediente 2950/18, referente al cambio de domicilio y Giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1074. Comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 16 de Marzo del 2018, el C. Manuel Ángel López Godínez, solicita se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 1074, ubicada en calle el Blvd. Domingo Arrieta núm. 811, del fraccionamiento Camino Real, con giro de Billar con Servicio Nocturno, para quedar ubicada en la Av. División Durango núm. 202 del fraccionamiento Domingo Arrieta, con el giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 23 de Marzo del 2018 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde está ubicada la licencia, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Moderado Comercial y de Servicios Combinado con Vivienda, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 480.00 metros cuadrados.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta

observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran Improcedente la autorización del Cambio de Giro de la licencia núm. 1074.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2031

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se Niega el cambio de Giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1074, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que deja sin efectos el resolutive 1898 referente al cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas núm. 917

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal relativo al No. de Expediente 2970/18, para que se deje sin efectos el Resolutive núm. 1898/18, de fecha 01 de Marzo del presente año referente al cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas núm. 917. Comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Con fecha 01 de Marzo del 2018, los miembros

del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria y mediante Resolutivo 1898/18, aprobaron el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al expediente núm. 2737/18, por el cual el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, en su carácter de Representante Legal de la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., solicita cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 917, ubicada en calle Bruno Martínez núm. 165 de la zona centro, con giro de Restaurante con Venta de Cerveza, Vinos y Licores, para quedar en Boulevard Guadiana núm. 1208 del poblado 15 de Mayo, con giro de Licorería y Expendio.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 22 de Marzo de 2018, el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, en su carácter de Representante Legal de la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., solicita la cancelación del trámite para el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 914, en virtud de no haberse concretado el proyecto del negocio donde se pretendía radicar la licencia.

SEGUNDO.- En el presente caso, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, ya emitió su dictamen dentro del expediente núm. 2737/18, autorizando el cambio de domicilio y giro; asimismo, lo presentó ante el H. Ayuntamiento en pleno, quienes lo aprobaron el día 01 de Marzo del año próximo pasado, mediante el resolutivo indicado en el punto único de antecedentes.

TERCERO.- Pero ante la solicitud del Representante Legal de la empresa titular de la licencia y, con fundamento en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, el cual dispone que: "Por razones de interés público, plenamente justificadas y con estricto apego a derecho, los acuerdos de ayuntamiento pueden revocarse por el voto de las dos terceras partes de sus miembros," los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consideran que debe dejarse sin efectos el Resolutivo núm. 1898/18 de fecha 01 de Marzo del 2018.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2032

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, se deja sin efectos el Resolutivo núm. 1898/18, de fecha 01 de Marzo del presente año, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se notifique a la Dirección Municipal de

Administración y Finanzas, para que deje sin efectos el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas núm. 917.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique que se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba al c. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, representante legal de la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., referente al cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 316

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal relativo al No. de Expediente 2986/18, referente al cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 316. Comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 28 de Marzo del 2018, el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., solicita se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 316 ubicada actualmente en calle Benito Juárez núm. 22 del Poblado El Pueblito, con giro de Mini Súper, para quedar en calle Burjascot núm. 233 del fracc. Aranza, con giro de Mini Súper; solicitud que fue recibida el día 04 de Abril del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil,

imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como tipo VIVIENDA TIPO INTERES SOCIAL, DENSIDAD HABITACIONAL ALTA COMBINADA CON COMERCIO Y SERVICIOS DE BAJO IMPACTO y se trata de un local con una superficie total de 100.73 metros cuadrados, en el que se encuentra un Mini Súper denominado "M", el inmueble esta edificado con muros de ladrillo, piso de cemento con acabados en vitropiso y techo de loza de concreto, cuenta con buena iluminación, buena ventilación, presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con un extinguidor instalado y sistema de señalización distribuida por el inmueble.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 316; así mismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXV y 117 fracción XXI del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición, de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local." El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de las 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2033

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 316, para quedar ubicada en calle Burjascot núm. 233 del fracc. Aranza, con giro de Mini Súper.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 316, para quedar en calle Burjascot núm. 233 del fracc. Aranza, con giro de Mini Súper.

TERCERO.- La empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V. y/o su Representante Legal, cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes al cambio de domicilio de la licencia núm. 316 con giro de Mini Súper, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza, y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el permiso para la venta de bebidas con contenido alcohólico durante la temporada de Beisbol Profesional 2018, en el Estadio Francisco Villa

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal relativo al No. de Expediente 3019/18, referente a la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico dentro del perímetro que abarca el Estadio Francisco Villa, durante la Temporada de Béisbol Profesional 2018. Comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud presentada de fecha 10 de abril de 2018, en Sindicatura Municipal, CC. Lic. Alejandro E. Álvarez Manilla F. y Lic. Juan Eric García Zúñiga, Director del Instituto Estatal del Deporte y Representante Legal de Eventos de Occidente Los Generales S.A. de C.V., respectivamente, requiere autorización para el Permiso de venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, en el perímetro que abarca las instalaciones del Estadio de Béisbol Francisco Villa, ubicado en Avenida Universidad s/n, del Fraccionamiento Los Remedios, así como la exención a la intervención de taquilla y los correspondientes al pago del permiso; todo esto con motivo de la Temporada de Béisbol Profesional 2018.

SEGUNDO.- Que dicha solicitud requiere del permiso del H. Ayuntamiento de Durango, por ser éste la Autoridad responsable de su expedición y en tal virtud, en sesión ordinaria de Trabajo los CC. Integrantes de las Comisión dictaminadora, de manera conjunta, analizaron la solicitud a que se hace referencia y que establece de manera precisa las actividades que se habrán de desarrollar, por lo que se dicha autorización se fundamenta conforme al artículo 30 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, donde establece que: "Los Ayuntamientos podrán autorizar, mediante permisos especiales, la venta y consumo ocasional de bebidas con contenido alcohólico en exposiciones, espectáculos públicos u otros, acordes con la idiosincrasia y costumbres de los habitantes de las distintas regiones del Estado".

TERCERO.- En la asamblea de Presidentes de la Liga Mexicana de Béisbol, se aprobó en fecha 1 de noviembre de 2016, el cambio de Plaza del Club Delfines del Carmen a la Ciudad de Durango Dgo., en donde a partir de la Temporada 2017 debutó el "Club los Generales de Durango" en la LMB. El 30 de enero de 2018, en la Asamblea de la LMB y con la aprobación de los directivos, fue vendido el club al ex jugador Miguel Ojeda y el empresario Fernando Espinosa del Campo, por lo que con una nueva administración en esta Temporada de Béisbol Profesional 2018, participan nuevamente "Los Generales de Durango".

CUARTO.- Las responsabilidades del Ayuntamiento se desahogan para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran

formalmente integradas de manera plural y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, de las que destaca lo contenido en el artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que señala "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2034

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a los CC. Lic. Alejandro E. Álvarez Manilla F. y Lic. Juan Eric García Zúñiga, Director del Instituto Estatal del Deporte y Representante Legal de Eventos de Occidente Los Generales S.A. de C.V., respectivamente, Permiso para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico; esta autorización está condicionada a que la venta de bebidas con contenido alcohólico se realice dentro del perímetro que abarca el Estadio Francisco Villa, durante la Temporada de Béisbol Profesional 2018, la cual deberá respetar las siguientes restricciones y condicionantes:

- Queda prohibida la venta o suministro de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango.
- El solicitante deberá prevenir las medidas necesarias para impedir el acceso al lugar, a personas en estado de ebriedad y para ello, deberá establecer un sistema de vigilancia que también impida el acceso de cualquier tipo de arma, de artículos elaborados con pólvora o de cualquier naturaleza, que puedan poner en riesgo a los asistentes.
- El incumplimiento de las disposiciones del presente dictamen será sancionado por la Autoridad Municipal, conforme a las disposiciones establecidas, además se podrá suspender y dejar sin efecto el permiso correspondiente.

SEGUNDO.- Al expedir el permiso del tipo que trata la presente sección, a la Autoridad Municipal deberá implementar las medidas de seguridad que el caso amerite. Para este efecto, la Dirección Municipal de Protección Civil, deberán emitir los requerimientos y los dictámenes que sean necesarios, Así como los recibos correspondientes por la oficina de Control de Contribuyentes y Ventanilla

Única, además del de Intervención de Taquilla, los cuales serán emitidos todos con Subsidio Municipal (exento de pago), de acuerdo a lo establecido por los Integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal y en concordancia a la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2018.

TERCERO.- Con la finalidad de que, en su caso y conforme a las facultades, puedan llevar a cabo las diligencias necesarias para que la Temporada de Béisbol Profesional 2018, con la participación del equipo "Los Generales de Durango", se desarrolle en un ambiente de sana diversión y cordialidad, se deberá informar de la resolución tomada por el Cabildo, a las Direcciones de Administración y Finanzas, a la Subdirección de Ingresos, a la Oficina del Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a la de Intervención de Taquilla, a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a la Subdirección de Policía Preventiva, a la Dirección de Protección Civil y a la Dirección de Inspectores Municipales.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE a los interesados el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Raúl Ávila Herrera, permiso anual para la venta de tacos de carne asada en un puesto semifijo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2855/18, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o,

que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. RAÚL ÁVILA HERRERA, quien solicita permiso anual para la venta de tacos de carne asada y algunas preparaciones con la misma, en un puesto semifijo, con ubicación en calle Delta, antes de llegar a la Av. Mártires de Sonora, fraccionamiento Hacienda, en horario de 19:00 a 24:00 horas, diariamente. (excepto el día martes).

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso anual al C. RAÚL ÁVILA HERRERA, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de carne asada; toda vez que al revisar el expediente No. 2855/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante no respeta la ubicación que le fuera otorgada para realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, ocasionando obstrucción del tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el permiso anual, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2035

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. RAÚL ÁVILA HERRERA, permiso anual para la venta de tacos de carne

asada y algunas preparaciones con la misma, en un puesto semifijo, con ubicación en calle Delta, antes de llegar a la Av. Mártires de Sonora, fraccionamiento Hacienda.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Ofelia Molina Figueroa, permiso para la venta de marisco en un puesto semifijo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2885/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. OFELIA MOLINA FIGUEROA, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en calle Paseo del Gobernador, esquina con Camino de los Duques, donde esta una frutería,

fraccionamiento Paso Real, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de mariscos, a la C. OFELIA MOLINA FIGUEROA, toda vez que la ubicación que menciona en su solicitud, no es donde pretendía instalarse, por lo que comenta la solicitante, que volverá a realizar el trámite correctamente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2036

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA a la C. OFELIA MOLINA FIGUEROA, realizar la venta de mariscos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Paseo del Gobernador, esquina con Camino de los Duques, donde esta una frutería, fraccionamiento Paso Real, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María Manuela Bañuelos Navarro, permiso para realizar la venta de carne asada y barbacoa en un puesto semifijo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2886/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento

del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. MARÍA MANUELA BAÑUELOS NAVARRO, quien solicita autorización para realizar la venta de carne asada y barbacoa, en un puesto semifijo, con medidas de 1.35x2.45 metros, a ubicarlo en las calles Dalia, esquina con Jacarandas, entre Geranio y Avenida Sahuatoba, colonia La Virgen, de esta ciudad, en un horario de 11:00 a 18:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. MARÍA MANUELA BAÑUELOS NAVARRO, para realizar la actividad económica consistente en la venta de carne asada y barbacoa, toda vez que al revisar el expediente No. 2886/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica en una zona muy complicada, ya que es a un costado de una avenida con bastante flujo vehicular, además que la calle donde pretende instalarse, es la vialidad que incorpora a los vehículos a la avenida antes mencionada; razón por la cual, esta Comisión tomo el acuerdo de no autorizar el permiso en este punto, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2037

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA a la C. MARÍA MANUELA BAÑUELOS NAVARRO, realizar la venta de carne asada y barbacoa, en un puesto semifijo, con medidas de 1.35x2.45 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Dalia, esquina con Jacarandas, entre Geranio y Avenida Sahuatoba, colonia La Virgen, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Griselda Reyes Ríos, permiso para realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, tacos de asada y burros de asada en un puesto semifijo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2892/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. GRISELDA REYES RÍOS, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, tacos de asada, y burros de asada, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, a ubicarlo en calle Niño Héroes No. 100 (exterior), entre las calles 11 de Octubre y 24 de Marzo, colonia Arturo Gámiz, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 01:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. GRISELDA REYES RÍOS, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, hotdogs, tacos de asada, y burros de asada, toda vez que al revisar el expediente No. 2892/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante realiza la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta constante movimiento peatonal y vehicular; razón por la cual, esta Comisión tomo el acuerdo de no autorizar el permiso en este punto, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2038

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA a la C. GRISELDA REYES RÍOS, realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, tacos

de asada, y burros de asada, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Niño Héroes No. 100 (exterior), entre las calles 11 de Octubre y 24 de Marzo, colonia Arturo Gámiz, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Manuel Alejandro Reyes Ramírez, permiso para realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, tacos de asada, al pastor, y burritos en un puesto semifijo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2871/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. MANUEL ALEJANDRO REYES RAMÍREZ, quien solicita autorización para realizar la venta

de hamburguesas, hotdogs, tacos de asada, al pastor, y burritos, en un puesto semifijo, con medidas de 6.00x3.30 metros, a ubicarlo en calle Unidos Venceremos, colonia José Revueltas, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 01:00 horas, de miércoles a lunes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, tacos de asada, al pastor, y burritos, al C. MANUEL ALEJANDRO REYES RAMÍREZ, toda vez que no se pudo encontrar la ubicación que menciona en su solicitud, pues no coinciden las calles, por lo que deberá realizar este trámite correctamente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2039

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. MANUEL ALEJANDRO REYES RAMÍREZ, realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, tacos de asada, al pastor, y burritos, en un puesto semifijo, con medidas de 6.00x3.30 metros, el cual pretendía ubicar en calle Unidos Venceremos, colonia José Revueltas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Humberto Cabrales Estala, permiso para realizar la venta de carnitas y chicharrones en cazo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2874/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a

Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. HUMBERTO CABRALES ESTALA, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (carnitas y chicharrones), en un cazo, con medidas de 1.00x1.00 metros, a ubicarlo en calle Crisantemo No. 323 (exterior del local 4), colonia La Virgen, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 19:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. HUMBERTO CABRALES ESTALA, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos (carnitas y chicharrones), toda vez que al revisar el expediente No. 2874/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, al exterior de su local comercial, el cual se ubica sobre una avenida principal y angosta, la cual presenta constante tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2040

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. HUMBERTO CABRALES ESTALA, realizar la venta de alimentos (carnitas y chicharrones), en un cazo, con medidas de 1.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Crisantemo No. 323 (exterior del local 4), colonia La Virgen, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Héctor René Tejeda Gallardo, permiso para realizar la venta de tacos y tortas de carne de puerco en un puesto semifijo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2895/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o,

que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. HÉCTOR RENÉ TEJEDA GALLARDO, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y tortas de carne de puerco, en un puesto semifijo, con medidas de 2.20x1.20 metros, a ubicarlo en calle Puerto de Ensenada, esquina con calle Zacatecas, colonia Rosas del Tepeyac, de esta ciudad, en un horario de 17:00 a 23:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. HÉCTOR RENÉ TEJEDA GALLARDO, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y tortas de carne de puerco, toda vez que al revisar el expediente No. 2895/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una avenida principal, en una zona que presenta constante tráfico vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2041

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. HÉCTOR RENÉ TEJEDA GALLARDO, realizar la venta de tacos y tortas

de carne de puerco, en un puesto semifijo, con medidas de 2.20x1.20 metros, el cual pretendía ubicar en calle Puerto de Ensenada, esquina con calle Zacatecas, colonia Rosas del Tepeyac, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Sulema Rubí Godínez Gallegos, permiso para realizar la venta burritos en una hielera

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2881/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. SULEMA RUBÍ GODÍNEZ GALLEGOS, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos, en una hielera, con medidas de .70x.40

metros, a ubicarlo en Carretera México, a cuarenta metros del Oxxo Vázquez, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. SULEMA RUBÍ GODÍNEZ GALLEGOS, para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos, toda vez que al revisar el expediente No. 2881/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un espacio sobre terreno, a un costado de la carretera a México, pasando las grúas, casi en la entrada al Poblado Cristóbal Colón, en un área que presenta constante movimiento vehicular; razón por la cual, esta Comisión tomo el acuerdo de no autorizar el permiso en este punto, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2042

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA a la C. SULEMA RUBÍ GODÍNEZ GALLEGOS, realizar la venta de burritos, en una hielera, con medidas de .70x.40 metros, la cual pretendía ubicar en Carretera México, a cuarenta metros del Oxxo Vázquez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Liliana Félix Baltazar, permiso para realizar la venta de duros preparados, ceviche, cacahuatadas, piñas locas, sandías locas, tostitos preparados y smotheres, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2889/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. LILIANA FÉLIX BALTAZAR, quien solicita autorización para realizar la venta de duros preparados, ceviche, cacahuatadas, piñas locas, sandías locas, tostitos preparados, y smotheres, en un puesto semifijo, con medidas de 4.00x4.00 metros, a ubicarlo en el balneario Playa Dalila, Carretera a México, Km. 20, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, de jueves a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública

o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. LILIANA FÉLIX BALTAZAR, para realizar la actividad económica consistente en la venta de duros preparados, ceviche, cacahuatadas, piñas locas, sandías locas, tostitos preparados, y smotheres, toda vez que al revisar el expediente No. 2889/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un lugar dentro del balneario Playa Dalila, en un área que presenta demasiada afluencia peatonal, por lo que de instalarse en ese lugar, causaría obstrucción; razón por la cual, esta Comisión tomo el acuerdo de no autorizar el permiso en este punto, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2043

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA a la C. LILIANA FÉLIX BALTAZAR, realizar la venta de duros preparados, ceviche, cacahuatadas, piñas locas, sandías locas, tostitos preparados, y smotheres, en un puesto semifijo, con medidas de 4.00x4.00 metros, el cual pretendía ubicar en el balneario Playa Dalila, Carretera a México, Km. 20, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Juan Manuel Soto Tapia, permiso para realizar la venta de fruta de temporada, aguas frescas, y frituras, en una plataforma

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2880/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. JUAN MANUEL SOTO TAPIA, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada, aguas frescas, y frituras, en una plataforma, con medidas de 1.00x1.50 metros, a ubicarla en Boulevard Guadiana, y calle 23 de Mayo, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. JUAN MANUEL SOTO TAPIA, para realizar la actividad económica consistente en la venta de fruta de temporada, aguas frescas, y frituras, toda vez que al revisar el expediente No. 2880/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, en un área que presenta excesivo tráfico vehicular, por lo que de instalarse en dicha ubicación, causaría obstrucción; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad impediría la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2044

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. JUAN MANUEL SOTO TAPIA, realizar la venta de fruta de temporada, aguas frescas, y frituras, en una plataforma, con medidas de 1.00x1.50 metros, la cual pretendía ubicar en Boulevard Guadiana, y calle 23 de Mayo, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. J. Carmen Salas Rodríguez, permiso para realizar la venta de papas, raspados, gorditas, aguas frescas, nieve, fruta, refrescos, frituras, y dulces en un puesto semifijo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de

abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2888/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. J. CARMEN SALAIS RODRÍGUEZ, quien solicita autorización para realizar la venta de papas, raspados, gorditas, aguas frescas, nieve, fruta, refrescos, frituras, y dulces, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x6.00 metros, a ubicarlo en balneario Playa Dalila, Carretera a México, Km. 20, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, de jueves a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. J. CARMEN SALAIS RODRÍGUEZ, para realizar la actividad económica consistente en la venta de papas, raspados, gorditas, aguas frescas, nieve, fruta, refrescos, frituras, y dulces, toda vez que al revisar el expediente No. 2888/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un lugar dentro del balneario Playa Dalila, en un área que presenta demasiada

afluencia peatonal, por lo que de instalarse en ese lugar, causaría obstrucción; razón por la cual, esta Comisión tomó el acuerdo de no autorizar el permiso en este punto, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2045

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. J. CARMEN SALAIS RODRÍGUEZ, realizar la venta de papas, raspados, gorditas, aguas frescas, nieve, fruta, refrescos, frituras, y dulces, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x6.00 metros, el cual pretendía ubicar en balneario Playa Dalila, Carretera a México, Km. 20, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Ismael Salais Sánchez, permiso para realizar la venta de raspados, papas, frutas, y nieve en un puesto semifijo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2891/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la

comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. ISMAEL SALAIS SÁNCHEZ, quien solicita autorización para realizar la venta de raspados, papas, frutas, y nieve, en un puesto semifijo, con medidas de 4.00x4.00 metros, a ubicarlo en balneario Playa Dalila, Carretera a México, Km. 20, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, de jueves a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. ISMAEL SALAIS SÁNCHEZ, para realizar la actividad económica consistente en la venta de raspados, papas, frutas, y nieve, toda vez que al revisar el expediente No. 2891/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un lugar dentro del balneario Playa Dalila, en un área que presenta demasiada afluencia peatonal, por lo que de instalarse en ese lugar, causaría obstrucción; razón por la cual, esta Comisión tomo el acuerdo de no autorizar el permiso en este punto, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2046

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. ISMAEL SALAIS SÁNCHEZ, realizar la venta de raspados, papas, frutas, y nieve, en un puesto semifijo, con medidas de 4.00x4.00 metros, el cual pretendía ubicar en balneario Playa Dalila, Carretera a México, Km. 20, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Jesús Andrés Salas Ramírez, permiso, para realizar la venta de alimentos vegetarianos (hamburguesas) en un puesto semifijo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2530/17, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos

ocupa, presentado por el C. JESÚS ANDRÉS SALAS RAMÍREZ, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos vegetarianos (hamburguesas), en un puesto semifijo, con medidas de .80x1.80 metros, a ubicarlo en Avenida Real del Mezquital No. 222-A, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad, en un horario de 17:00 a 23:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. JESÚS ANDRÉS SALAS RAMÍREZ, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos vegetarianos (hamburguesas), toda vez que al revisar el expediente No. 2530/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un lugar sobre la banqueta, pegado a locales comerciales, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de no ser su domicilio; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2047

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. JESÚS ANDRÉS SALAS RAMÍREZ, realizar la venta de alimentos vegetarianos (hamburguesas), en un puesto semifijo, con medidas de .80x1.80 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Real del Mezquital No. 222-A, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING.

ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Mayra Ydira Rojas Gutiérrez, el permiso, ara realizar la venta de burros, tacos y sopes e birria stilo Guadalajara, en un puesto semifijo

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2529/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. MAYRA YADIRA ROJAS GUTIÉRREZ, quien solicita autorización para realizar la venta de burros, tacos, y sopes de birria, estilo Guadalajara, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en calle Nayarit No. 403, colonia Morga, de esta ciudad, en un horario de 20:00 a 24:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se

autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. MAYRA YADIRA ROJAS GUTIÉRREZ, para realizar la actividad económica consistente en la venta de burros, tacos, y sopes de birria, estilo Guadalajara, toda vez que al revisar el expediente No. 2529/18 que contiene dicha solicitud, se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta constante tráfico de peatones y vehículos, además de no ser su domicilio; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad impediría la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2048

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA a la C. MAYRA YADIRA ROJAS GUTIÉRREZ, realizar la venta de burros, tacos, y sopes de birria, estilo Guadalajara, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Nayarit No. 403, colonia Morga, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María Adela Medina Villanueva, permiso, para realizar la venta de tacos al vapor, burritos, tamales y atole, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2413/17, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. MARÍA ADELA MEDINA VILLANUEVA, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos al vapor, burritos, tamales, y atole, en un puesto semifijo (dos vaporeras, una chica y una grande), con medidas de 1.00x1.00 metros, a ubicarse en el estacionamiento de Autozone Politécnico, a espaldas de calle Hacienda Santa Patricia, a un lado de Camino Real, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 11:00 horas, y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C.

MARÍA ADELA MEDINA VILLANUEVA, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos al vapor, burritos, tamales, y atole, toda vez que al revisar el expediente No. 2885/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante realiza la actividad económica ocupando un espacio sobre estacionamiento de tienda autozone, a un lado de locales comerciales, en un área que presenta constante movimiento peatonal y vehicular, además de no ser su domicilio; razón por la cual, esta Comisión tomo el acuerdo de no autorizar el permiso en este punto, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2049

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA a la C. MARÍA ADELA MEDINA VILLANUEVA, realizar la venta de tacos al vapor, burritos, tamales, y atole, en un puesto semifijo (dos vaporeras, una chica y una grande), con medidas de 1.00x1.00 metros, las cuales pretendía ubicar en el estacionamiento de Autozone Politécnico, a espaldas de calle Hacienda Santa Patricia, a un lado de Camino Real, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Jesús Mario Márquez Núñez, permiso, para realizar la venta de tacos de carne asada, burritos de carne asada, gringas de carne asada, lonches de carne asa, hamburguesas, hotdogs, tacos de barbacoa, y barbacoa en consomé, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2329/17, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. JESÚS MARIO MÁRQUEZ NÚÑEZ, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada, burritos de carne asada, gringas de carne asada, lonches de carne asada, hamburguesas, hotdogs, tacos de barbacoa, y barbacoa en consomé, en un puesto semifijo, con medidas de 1.80x1.10 metros, a ubicarlo en Avenida San Ignacio No. 310-A (exterior), entre Avenida Factor, y calle Valente Arellano, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 13:00 horas, y de 18:30 a 24:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. JESÚS MARIO MÁRQUEZ NÚÑEZ, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de carne asada, burritos de carne asada, gringas de carne asada, lonches de carne asada, hamburguesas, hotdogs, tacos de

barbacoa, y barbacoa en consomé, toda vez que al revisar el expediente No. 2329/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta constante tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2050

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. JESÚS MARIO MÁRQUEZ NÚÑEZ, realizar la venta de tacos de carne asada, burritos de carne asada, gringas de carne asada, lonches de carne asada, hamburguesas, hotdogs, tacos de barbacoa, y barbacoa en consomé, en un puesto semifijo, con medidas de 1.80x1.10 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida San Ignacio No. 310-A (exterior), entre Avenida Factor, y calle Valente Arellano, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Sabino Torres Castañeda, permiso, para realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2270/17, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a

Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. SABINO TORRES CASTAÑEDA, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.20 metros, a ubicarlo en estacionamiento de Carne Mart, ubicado en Avenida H. Colegio Militar, esquina con calle Everardo Gámiz, colonia del Maestro, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 01:30 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. SABINO TORRES CASTAÑEDA, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, toda vez que al revisar el expediente No. 2270/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante realiza la actividad económica ocupando un lugar sobre el estacionamiento de la tienda Carne Mart, en un área que presenta constante movimiento peatonal y vehicular, además de no ser su domicilio; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2051

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. SABINO TORRES CASTAÑEDA, realizar la venta hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.20 metros, el cual pretendía ubicar en estacionamiento de Carne Mart, ubicado en Avenida H. Colegio Militar, esquina con calle Everardo Gámiz, colonia del Maestro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICI

RESOLUTIVO que niega a la C. Patricia Espinosa de los Monteros Carrola, permiso, para realizar la venta de birria de borrego, burros y tacos en un puesto semifijo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2546/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración

Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. PATRICIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS CARROLA, quien solicita autorización para realizar la venta de birria de borrego, burros, y tacos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.20x3.40 metros, a ubicarlo en calle Pueblo Nuevo, esquina con calle Santa Cruz, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, los días jueves, viernes, y sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. PATRICIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS CARROLA, para realizar la actividad económica consistente en la venta de birria de borrego, burros, y tacos, toda vez que al revisar el expediente No. 2546/18 que contiene dicha solicitud, se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad angosta, la cual presenta constante tráfico de peatones y vehículos, así como problemática de estacionamiento, además de no ser su domicilio; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad impediría la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2052

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA a la C. PATRICIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS CARROLA, realizar la venta de birria de borrego, burros, y tacos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.20x3.40 metros, el cual pretendía ubicar en calle Pueblo Nuevo, esquina con calle Santa Cruz, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Armando Javier Zendejas Bonilla, permiso, para realizar la venta de hotdogs, papas francesas, refrescos, hamburguesas y boneless, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2634/17, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica

en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. ARMANDO JAVIER ZENDEJAS BONILLA, quien solicita autorización para realizar la venta hotdogs, papas francesas, refrescos, hamburguesas, y boneless, en un puesto semifijo, con medidas de 1.15x.80 metros, a ubicarlo en calle Galio, entre las calles Helio y Berilio, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, los días miércoles, jueves, viernes, sábado y domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. ARMANDO JAVIER ZENDEJAS BONILLA, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hotdogs, papas francesas, refrescos, hamburguesas, y boneless, toda vez que al revisar el expediente No. 2634/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre calle lateral del boulevard, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de no ser su domicilio; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2053

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. ARMANDO JAVIER ZENDEJAS BONILLA, realizar la venta hotdogs, papas francesas, refrescos, hamburguesas, y boneless, en un puesto semifijo, con medidas de 1.15x.80 metros, el cual pretendía ubicar en calle Galio, entre las calles Helio y Berilio, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA

RESOLUTIVO que niega a la C. Alejandra Elianeth Jara Pacheco, permiso, para realizar la venta de desayunos, jugos naturales, agua natural, burritos, hotcakes, molletes, mini hamburguesas, mini pizzas, y flautitas, en una mesa

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2627/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. ALEJANDRA ELIANETH JARA PACHECO, quien solicita autorización para realizar la venta de desayunos, jugos naturales, agua natural, burritos, hotcakes, molletes, mini hamburguesas, mini pizzas, y flautitas, en una mesa, con medidas de 1.30 metros, a ubicarla en calle Zapatilla, entre las calles Orquídea y Fray Vaso de Quiroga, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 09:00 horas, y de 13:00 a 14:00 horas, de lunes

a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. ALEJANDRA ELIANETH JARA PACHECO, para realizar la actividad económica consistente en la venta de desayunos, jugos naturales, agua natural, burritos, hotcakes, molletes, mini hamburguesas, mini pizzas, y flautitas, toda vez que al revisar el expediente No. 2627/18 que contiene dicha solicitud, se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un espacio de banqueta, al exterior de un plantel educativo, el cual se ubica sobre una vialidad angosta, la cual presenta constante tráfico de peatones y vehículos, así como problemática de estacionamiento; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad impediría la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2054

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA a la C. ALEJANDRA ELIANETH JARA PACHECO, realizar la venta de desayunos, jugos naturales, agua natural, burritos, hotcakes, molletes, mini hamburguesas, mini pizzas, y flautitas, en una mesa, con medidas de 1.30 metros, la cual pretendía ubicar en calle Zapatilla, entre las calles Orquídea y Fray Vaso de Quiroga, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE

CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Josefina González García, permiso anual para la venta de burritos, gorditas, desayunos, sabritas, jugos, refrescos, galletas y papas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2981/18, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. JOSEFINA GONZÁLEZ GARCÍA, solicita permiso anual para la venta de burritos, gorditas, desayunos, sobritas, jugos, refrescos, galletas y papas, en un puesto semifijo de 2.10x1.70 mts., con ubicación en calle Nellie Campobello y Av. Sahuatoba, colonia Antonio Ramírez, entre calle Mango y Granada, en horario de 08:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2055

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE AUTORIZA a la C. JOSEFINA GONZÁLEZ GARCÍA, permiso anual para la venta de burritos, gorditas,

desayunos, sobritas, jugos, refrescos, galletas y papas, en un puesto semifijo de 2.10x1.70 mts., con ubicación en calle Nellie Campobello y Av. Sahuatoba, colonia Antonio Ramírez, entre calle Mango y Granada, en horario de 08:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Andrea Huerta Franco, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, hotdogs y burritos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2943/18, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. ANDREA HUERTA FRANCO, solicita permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, hot dogs y burritos en un puesto semifijo de 3.00x1.50 mts., con ubicación en calle 2da. Priv. Tlatelolco, casi esquina con Prol. Lázaro Cárdenas, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad en horario de 19:00 a 24:00 horas, diariamente (a un lado de la frutería).

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2056

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE AUTORIZA a la C. ANDREA HUERTA FRANCO, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, hot dogs y burritos en un puesto semifijo de 3.00x1.50 mts., con ubicación en calle 2da. Priv. Tlatelolco, casi esquina con Prol. Lázaro Cárdenas, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad en horario de 19:00 a 24:00 horas, diariamente (a un lado de la frutería)

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto,

a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Irma Graciela Quiroz Estrada, permiso anual para realizar la venta de tacos de carne asada, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2938/18, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. IRMA GRACIELA QUIROZ ESTRADA, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de carne asada en un puesto semifijo de 1.70x2.50 mts., con ubicación en Av. Las Américas, entre Río de Janeiro y Punta del Este, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 17:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2057

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE AUTORIZA a la C. IRMA GRACIELA QUIROZ ESTRADA, permiso anual para realizar la venta de tacos de carne asada en un puesto semifijo de 1.70x2.50 mts., con ubicación en Av. Las Américas, entre Río de Janeiro y Punta del Este, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 17:00 horas, diariamente

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de

Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María Elena Ramírez Hernández, permiso anual para la venta de menudo, en una tarima

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las

Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2955/18, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. MARÍA ELENA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, solicita permiso anual para la venta de menudo en una tarima de 1.90x1.00 mts., a ubicarse en calle Tauro esquina con Av. Constelaciones, fraccionamiento Villas del Guadiana II, en horario de 08:00 a 12:00 horas, los días domingos.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2058

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE AUTORIZA a la C. MARÍA ELENA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, permiso anual para la venta de menudo en una tarima de 1.90x1.00 mts., a ubicarse en calle Tauro esquina con Av. Constelaciones, fraccionamiento Villas del Guadiana II, en horario de 08:00 a 12:00 horas, los días domingos.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;

II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;

III. Portar su tarjeta de salud actualizada;

IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;

V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;

VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;

VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Jesús Alberto García García, permiso anual para realizar la venta de bolis, en una hielera

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2934/18, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. JESÚS ALBERTO GARCÍA GARCÍA, solicita permiso anual para realizar la venta de bolis en una

hielera de .40 x.80 mts., con ubicación a un costado de la F.E.C.A., calle Fanny Anitua, de esta ciudad, en horario de 17:00 a 19:00 horas, de lunes a jueves. Empieza del 1ro de marzo al 30 de junio y del 10 de agosto al 31 de octubre del 2017. (Dos temporadas por año).

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2059

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE AUTORIZA al C. JESÚS ALBERTO GARCÍA GARCÍA, permiso anual para realizar la venta de bolis en una hielera de .40 x.80 mts., con ubicación a un costado de la F.E.C.A., calle Fanny Anitua, de esta ciudad, en horario de 17:00 a 19:00 horas, de lunes a jueves. Empieza del 1ro de marzo al 30 de junio y del 10 de agosto al 31 de octubre del 2017. (Dos temporadas por año).

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;

VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Florencio De la Torre Carlos, permiso anual para realizar la elaboración y venta de chicharrones y carnitas, en un cazo y una mesa

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2982/18, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. FLORENCIO DE LA TORRE CARLOS, solicita permiso anual para realizar la elaboración y venta de chicharrones y carnitas, en un cazo y una mesa, con medidas de 1.00x100 metros, a ubicarlos en calle Cenote de Valladolid No. 112, entre Boulevard Dolores del Rio y calle Chichenitza, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, al exterior de la tortillería, en un horario de 09:00 a 15:30 horas, los días viernes, sábado y domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por

el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2060

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE AUTORIZA al C. FLORENCIO DE LA TORRE CARLOS, permiso anual para realizar la elaboración y venta de chicharrones y carnitas, en un cazo y una mesa, con medidas de 1.00x100 metros, a ubicarlos en calle Cenote de Valladolid No. 112, entre Boulevard Dolores del Rio y calle Chichenitza, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, al exterior de la tortillería, en un horario de 09:00 a 15:30 horas, los días viernes, sábado y domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo

es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. José Luis Landeros Calderón, permiso anual para la venta de chicharrones y carnitas, en un puesto semifijo

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2977/18, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. JOSÉ LUIS LANDEROS CALDERÓN, solicita permiso anual para la venta de chicharrones y carnitas en un puesto semifijo de 2.00x2.00 mts., con ubicación en calle Felipe Ángeles, entre calle Rodolfo Fierro y Revolución Mexicana, colonia División del Norte, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 13:00 horas, los días sábados y domingos.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2061

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE AUTORIZA al C. JOSÉ LUIS LANDEROS CALDERÓN, permiso anual para la venta de chicharrones y carnitas en un puesto semifijo de 2.00x2.00 mts., con ubicación en calle Felipe Ángeles, entre calle Rodolfo Fierro y Revolución Mexicana, colonia División del Norte, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 13:00 horas, los días sábados y domingos.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING.

ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Martha Leticia Mena De la Rosa, el cambio de ubicación del permiso anual, para realizar actividad económica en el parque Guadiana

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2882/18, referente al cambio de ubicación del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. MARTHA LETICIA MENA DE LA ROSA, quien solicita el cambio de ubicación del permiso anual con giro actual de tacos y burros al vapor, en un triciclo, con ubicación en calle San Luis Potosí, casi esquina con calle Yucatán, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado, con la presente solicitud pretende se le otorgue el cambio para quedar en calle Isauro Venzor s/n, entre calle Blas Corral y Cuauhtémoc, zona Centro.

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de cambio de ubicación, ya que dicho trámite contraviene el artículo 85 del Reglamento

de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo; asimismo la ubicación que pretende para el cambio es zona Centro, área muy saturada en estacionamiento y con constante movimiento vehicular.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2062

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA a la C. MARTHA LETICIA MENA DE LA ROSA, el cambio de ubicación del permiso anual, para realizar actividad económica en el parque Guadiana, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICI

RESOLUTIVO que niega al C. José Alfonso Mungaray Pérez, el cambio de titular del permiso anual, para realizar actividad económica en el parque Guadiana

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2879/18, referente al cambio de titular del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y

Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. JOSÉ ALFONSO MUNGARAY PÉREZ, quien solicita el cambio de titular del permiso anual con giro actual de gorditas y burritos, en un puesto semifijo, con ubicación frente al IMSS, en el parque Guadiana, de esta ciudad, en horario de 09:00 a 18:00 horas diariamente, con la presente solicitud pretende se le otorgue el cambio, dicho permiso aparece a nombre de la C. SAN JUANA PÉREZ BRETADO.

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de cambio de titular, ya que dicho trámite contraviene el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo; asimismo en plática sostenida con la titular del permiso manifiesta no estar de acuerdo con dicho trámite.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2063

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. JOSÉ ALFONSO MUNGARAY PÉREZ, el cambio de titular del permiso anual, para realizar actividad económica en el parque Guadiana, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba al C. Francisco José Durán Peña, licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2947/18, referente a la licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, es el ordenamiento que tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la recepción, estacionamiento, guarda y devolución incluyendo el funcionamiento de la custodia de vehículos, en lugares públicos o privados en el municipio.

SEGUNDO.- El C. FRANCISCO JOSÉ DURAN PEÑA, solicita se le otorgue licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, con ubicación en calle 5 de Febrero N° 232, zona Centro, de esa ciudad.

TERCERO.- Una vez que el módulo SDARE verificó que la solicitud reúne los requisitos señalados en los artículos 8 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y que fueron emitidos los dictámenes que establece el numeral 9 del referido ordenamiento legal, se tuvo por integrado el expediente, el cual fue enviado a esta Comisión, por conducto de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para la emisión del dictamen correspondiente, el cual será sometido a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para su resolución final.

CUARTO.- El artículo 10 del Reglamento de Estacionamientos, establece que los derechos que se generen por las licencias para la prestación de los servicios de estacionamiento público y de pensión, serán

los que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal correspondiente. En el caso de licencias de servicios mixtos, el derecho se obtendrá de la suma de los valores que correspondan en la Ley de Ingresos, en función de la categoría y de los cajones que se destinarán a cada servicio.

QUINTO.- La licencia de funcionamiento no podrá ser objeto de cesión, venta o contrato traslativo de uso, de propiedad, total o parcial, de conformidad con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, por lo que la misma será válida únicamente para el domicilio otorgado, siempre y cuando éste sea operado por el C. FRANCISCO JOSÉ DURAN PEÑA, en caso contrario, dejará de tener vigencia, obligándose el nuevo propietario o encargado del establecimiento a realizar todos los trámites respectivos para obtener la licencia de funcionamiento a su nombre.

SEXTO.- De acuerdo a la clasificación prevista en el artículo 15 del Reglamento que nos ocupa, se trata de un estacionamiento de tercera categoría, de acuerdo a las características físicas del propio estacionamiento y al dictamen emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

SÉPTIMO.- El Reglamento de Estacionamientos, contiene en su artículo 16, la disposición clara y precisa, de que será en el dictamen que emita la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde se determinará la categoría y el cupo máximo de cajones de los inmuebles, locales o edificios donde se pretenda establecer un estacionamiento o pensión, documento del cual se desprende que el número máximo de cajones que pueden tenerse en el espacio que cubre la presente solicitud, es de 14 (catorce) y 1 (uno), para personas con discapacidad; por lo que deberá acatarse esta disposición, a efecto de garantizar un buen servicio y la seguridad de los usuarios y sus vehículos.

OCTAVO.- De igual manera, la empresa prestadora del servicio, deberá cumplir en su operación, y en la temporalidad que corresponda, con las obligaciones que le son establecidas por el artículo 39 del Reglamento de Estacionamientos, siendo estas las siguientes:

- I. Refrendar la licencia de funcionamiento, para que de vigencia a la misma;
- II. Cumplir y satisfacer de forma permanente los requisitos que para el otorgamiento de la licencia, le son exigidos;
- III. Mantener el local permanentemente aseado y en condiciones aptas para la prestación del servicio;
- IV. Brindar las facilidades necesarias a los conductores que presenten alguna discapacidad física;
- V. Emitir al ingreso el boleto comprobante de depósito del vehículo. En el caso de que los propietarios o conductores de los vehículos extravíen el boleto, éstos deberán comprobar plenamente la propiedad a satisfacción del encargado del estacionamiento, sin cargo económico adicional alguno. En caso de que no se pueda determinar el tiempo de permanencia, se cobrará el tiempo estimado;
- VI. Abstenerse de colocar anuncios de cualquier índole, relativos al desconocimiento de su responsabilidad sobre el estado de los vehículos, sus ocupantes o los

objetos contenidos en su interior;

VII. Tomar las precauciones y medidas necesarias para evitar que se cause daño a los vehículos mientras se encuentren en el estacionamiento, para lo cual se deberá contar con herramientas y aditamentos de protección tales como extintores, botes areneros, palas, hidrantes, topes de contención, señalamiento de cajones, de entrada y salida, así como de velocidad máxima permitida, sujetándose para ello a la opinión que en materia de señal ética les determine la Dirección Municipal de Protección Civil;

VIII. Portar, tanto el permisionario como sus empleados, una identificación o gafete visible al público, que contenga nombre completo, fotografía, cargo y razón social del estacionamiento para el que trabaja. La identificación o gafete deberá estar vigente y será expedida por la Dirección Municipal. Las identificaciones a que se refiere esta fracción, deberán ser renovadas de forma anual;

IX. Sujetarse al cupo que se le haya autorizado, el cual deberá hacerse del conocimiento a los usuarios, mediante la colocación de una leyenda al ingreso del estacionamiento y en un lugar visible; el usuario que no haya encontrado cajón disponible, podrá retirarse del lugar sin cobro alguno;

X. Contar con un registro del personal que labore en el referido lugar;

XI. Informar al usuario sobre las tarifas que se cobran por la prestación del servicio mediante leyendas en lugares visibles;

XII. Establecer mecanismos para que los usuarios puedan externar sus quejas o sugerencias respecto del servicio, como la colocación de buzones de quejas o líneas telefónicas;

XIII. Cubrir el pago del deducible de la compañía aseguradora;

XIV. Contar con póliza de seguro vigente que cubra robo y daños a los vehículos;

XV. Permitir la libre salida de vehículos en caso de emergencia, siniestro o cualquier otra eventualidad evidente o decretada por autoridad competente, quedando liberado de cualquier responsabilidad por la apertura de salidas;

XVI. Auxiliar a los usuarios en caso de desperfectos o descomposturas de sus vehículos;

XVII. Contar con iluminación y vigilancia;

XVIII. Cubrir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas el pago de derechos que le imponga la Ley de Ingresos;

XIX. Conceder en términos de la licencia el tiempo razonable que se especifique en la misma a quienes acrediten mediante boleto sellado el consumo dentro del giro o centro comercial; y

XX. Las demás que contemplan el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

NOVENO.- El artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, contiene la obligación para las comisiones, de emitir respuesta sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, la cual tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento. En su segundo y tercer párrafos, establece los requisitos, que cuando menos deban contener, señalando antecedentes, consideraciones o fundamentos, y el mecanismo bajo el cual se pondrán a consideración del pleno para su debate

y votación.

DECIMO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria de fecha 28 de febrero del presente año, acordó otorgar la licencia de funcionamiento solicitada, toda vez que al revisar el expediente, se encontró que el mismo contiene los documentos que acreditan haber cumplido con los requisitos y el procedimiento establecido en los artículos 8, 9 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2064

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. FRANCISCO JOSÉ DURAN PEÑA, licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, con ubicación en calle 5 de Febrero N° 232, zona Centro, de esta ciudad, tercera categoría, con capacidad de 14 (catorce) cajones y 1 (uno) para personas con discapacidad), en horario de 10:00 a 20:00 horas, seis días de la semana.

Tarifa		
Hora:	\$	15:00
Fracción	\$	8.00

SEGUNDO.- Para que la presente autorización surta efecto, se deberá efectuar en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, el pago de los derechos correspondientes establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal, correspondiente, en cuyo caso contrario se tendrá por no autorizada.

TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Salud Pública, Seguridad Pública, Desarrollo Urbano e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba a la Empresa Gasolinera Elizondo, S.A. de C.V. representada legalmente por la C. María de la Luz Ibarra Samaniego, licencia de funcionamiento para una estación de servicio gasolinera

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2985/18, referente a la licencia de funcionamiento para una gasolinera, ubicada en calle Bruno Martínez N° 210, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Empresa Gasolinera Elizondo, S.A de C.V. Representada Legalmente por la C. María de la Luz Ibarra Samaniego, solicita licencia de funcionamiento para una gasolinera, ubicada en calle Bruno Martínez N° 210, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Una vez analizado el expediente n° 2985/18, que contiene la solicitud presentada por la Empresa Gasolinera Elizondo, S.A de C.V. Representada Legalmente por la C. María de la Luz Ibarra Samaniego, referente a la licencia de funcionamiento para GASOLINERA, se pudo comprobar que se cumple con la documentación requerida en el artículo 36 del Reglamento para el Establecimiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diesel del Municipio de Durango, en cuanto a los dictámenes emitidos por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Protección Civil y Aguas del Municipio. De igual manera, en visita realizada por el personal de apoyo de esta Comisión a la negociación, se pudo observar que cumple con extintores, inodoros y lavabos para ambos sexos, así como mingitorios; cuenta con oficinas; asimismo cuenta con señalamientos, rutas de evacuación y teléfonos públicos. Por lo que analizado el caso en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, con fecha 12 de Abril del presente año, se acuerda otorgar la licencia de funcionamiento en mención.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2065

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la Empresa Gasolinera Elizondo,

S.A de C.V. Representada Legalmente por la C. María de la Luz Ibarra Samaniego, licencia de funcionamiento para una estación de servicio gasolinera, ubicada en calle Bruno Martínez N° 210, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Se deberá de realizar el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba a la Secretaría de Turismo en el Estado, la licencia para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, con giro de centro recreativo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 19 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal relativo al No. de Expediente 3015/18, referente a la licencia para venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Centro Recreativo. Comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 05 de Abril del 2018, el Lic. Víctor Hugo Castañeda Soto, Secretario de Turismo en el Estado; solicita se le autorice una licencia para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Centro Recreativo, para quedar ubicada en Carretera Durango-Parral el Km. 12 poblado San Vicente de Chupaderos de este Municipio; solicitud que fue recibida con fecha 10 de Abril del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de

actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Unidad de Gestión Ambiental U.G.A. Combinada con Comercio y Servicios de Esparcimientos, construido sobre una superficie de 133, 218 metros cuadrados, en el cual se encuentra el "Paseo del Viejo Oeste".

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias con giro de Centro Recreativo, ésta Comisión estima procedente autorizar esta licencia; de igual manera, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite señalamientos negativos y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XII y 117 fracción XI del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "CENTRO RECREATIVO: Establecimiento con servicio al público con instalaciones e infraestructura para actividades deportivas, recreativas y turísticas en el que se expenden como servicio cerveza, vinos y licores; para consumo moderado en sus propias instalaciones." El horario de funcionamiento, será de Diariamente de 08:00 a 20:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2066

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN I DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA la licencia para venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de CENTRO RECREATIVO, para quedar ubicada en Carretera Durango-Parral el Km. 12 poblado San Vicente de Chupaderos de este Municipio, los interesados tendrán un periodo de 30 (treinta) días a partir de la expedición del presente dictamen para realizar el pago del o de los derechos respectivos, de no ser así, este dictamen quedará sin efecto.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare la licencia de funcionamiento para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, para quedar ubicada en Carretera Durango-Parral el Km. 12 poblado San Vicente de Chupaderos de este Municipio.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique la licencia que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba al C. Ing. Guillermo Cuevas Casamijtana, representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. el cambio de domicilio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 761

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 19 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal relativo al No. de Expediente 3022/18, referente al cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 761. Comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual

en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 10 de Abril del 2018, el Ing. Guillermo Cuevas Casamijtana, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., solicita se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 761, ubicada en el Blvd. Guadalupe Victoria núm. 908 Terrenos del Ferrocarril, con giro de Supermercado, para quedar en calle Leyes de Reforma núm. 611 de la colonia Justicia Social, con giro de Mini Súper; solicitud que fue recibida el día 13 de Abril del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como tipo VIVIENDA TIPO POPULAR PROGRESIVA, DENSIDAD HABITACIONAL MEDIA ALTA COMBINADA CON COMERCIO Y SERVICIOS DE BAJO IMPACTO y se trata de un local con una superficie total de 28.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un Mini Súper denominado "Las Gaviotas II", el inmueble consta de una planta, el inmueble esta edificado con muros de ladrillo, piso de cemento con acabados en vitropiso y techo de loza de concreto, cuenta con buena iluminación, buena ventilación, presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con un extinguidor instalado y sistema de señalización distribuida por el inmueble.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y de giro de la licencia núm. 761; así mismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXV y 117 fracción XXI del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición,

de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local." El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de las 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2067

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 761, para quedar ubicada en calle Leyes de Reforma núm. 611 de la colonia Justicia Social, con giro de Mini Súper.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 761, para quedar en calle Leyes de Reforma núm. 611 de la colonia Justicia Social, con giro de Mini Súper.

TERCERO.- La empresa Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. y/o su Representante Legal, cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes al cambio de domicilio y de giro de la licencia núm. 761 con giro de Mini Súper, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro

y el horario.

QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Hugo Aguilar Martínez, para realizar la venta de tepache y papas, en un barril de tepache

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 19 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2910/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. HUGO AGUILAR MARTÍNEZ, quien solicita autorización para realizar la venta de tepache y papas, en un barril de tepache, con medidas de 1.00x1.50 metros, a ubicarlo en las calles Jacaranda, entre Geranio y Dalia, colonia la Virgen, de esta ciudad, en un horario de 10:30 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda

prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. HUGO AGUILAR MARTÍNEZ, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tepache y papas, toda vez que al revisar el expediente No. 2910/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un espacio sobre una vialidad principal, en un área que presenta demasiado tráfico vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2068

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. HUGO AGUILAR MARTÍNEZ, realizar la venta de tepache y papas, en un barril de tepache, con medidas de 1.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Jacaranda, entre Geranio y Dalia, colonia la Virgen, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Saúl Valenzuela Leyva, para realizar la venta de flores, en una bicicleta

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 19 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2911/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. SAÚL VALENZUELA LEYVA, quien solicita autorización para realizar la venta de flores, en una bicicleta, donde carga una cubeta para echar las flores con agua, con medidas de 3.00x3.00 metros, a ubicarla en el cruce de las calles Felipe Pescador y Libertad, colonia Fátima, de esta ciudad, en un horario de 16:00 a 21:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. SAÚL VALENZUELA LEYVA, para realizar la actividad económica consistente en la venta de flores, toda vez que al revisar

el expediente No. 2911/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica sobre el cruce de dos vialidades principales, las cuales presentan excesivo tráfico vehicular, además de ser ruta del transporte público; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2069

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. SAÚL VALENZUELA LEYVA, realizar la venta de flores, en una bicicleta, donde carga una cubeta para echar las flores con agua, con medidas de 3.00x3.00 metros, la cual pretendía ubicar en el cruce de las calles Felipe Pescador y Libertad, colonia Fátima, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Julia Beatriz Campos Berrouth, para realizar la venta de taquitos en un puesto semifijo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 19 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2912/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. JULIA BEATRIZ CAMPOS BERROUTH, quien solicita autorización para realizar la venta de taquitos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x.80 metros, a ubicarlo en las calles Costa Rica, entre México y Mar de Plata (a ocho metros de la calle Mar de Plata), fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. JULIA BEATRIZ CAMPOS BERROUTH, para realizar la actividad económica consistente en la venta de taquitos, toda vez que al revisar el expediente No. 2912/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento sobre una vialidad que presenta constante flujo vehicular, y ser una calle que incorpora a los vehículos a una avenida principal, además de no ser su domicilio; razón por la cual, esta Comisión tomo el acuerdo de no autorizar el permiso en este punto, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2070

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA a la C. JULIA BEATRIZ CAMPOS BERROUTH, realizar la venta de taquitos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x.80 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Costa Rica, entre México y Mar de Plata (a ocho metros de la calle Mar de Plata), fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Norma Edith Pacheco Torres, para realizar la venta de burritos y gorditas en un puesto semifijo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 19 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2916/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo

83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. NORMA EDITH PACHECO TORRES, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos y gorditas, en un puesto semifijo (mesa, hielera y paraguas), con medidas de 1.00 metro la mesa, y la hielera .60 metros, a ubicarlas en Carretera a Mazatlán Km. 5, a un costado del Aserradero, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. NORMA EDITH PACHECO TORRES, para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos y gorditas, toda vez que al revisar el expediente No. 2916/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica en un área que presenta constante movimiento de peatones y vehículos, además de ser una zona donde no se están otorgando permisos; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2071

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA a la C. NORMA EDITH PACHECO TORRES, realizar la venta de burritos y gorditas, en un puesto semifijo (mesa, hielera y paraguas), con medidas de 1.00 metro la mesa, y la hielera .60 metros, las cuales pretendía ubicar en Carretera a Mazatlán Km. 5,

a un costado del Aserradero, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Irma Cisneros Montelongo, para realizar la venta de tacos y burros al vapor, lonches de cueritos, y aguas frescas, en una camioneta

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 19 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2920/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. IRMA CISNEROS MONTELONGO, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros al vapor, lonches de cueritos, y aguas frescas, en una camioneta, con medidas de 6.00x2.00 metros, a ubicarla en Pemex Gasolinera Korian, Boulevard Luis Donaldo Colosio, Km. 4.3, a 18 metros del Oxxo, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. IRMA CISNEROS MONTELONGO, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y burros al vapor, lonches de cueritos, y aguas frescas, toda vez que al revisar el expediente No. 2920/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica en una zona muy complicada, ya que es una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular, además de ser un área saturada de comerciantes, y donde ya no se otorgan permisos; razón por la cual, esta Comisión tomo el acuerdo de no dar la autorización en este punto, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2072

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA a la C. IRMA CISNEROS MONTELONGO, realizar la venta de tacos y burros al vapor, lonches de cueritos, y aguas frescas, en una camioneta, con medidas de 6.00x2.00 metros, la cual pretendía ubicar en Pemex Gasolinera Korian, Boulevard Luis Donald Colosio, Km. 4.3, a 18 metros del Oxxo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Francisco Reyes Leyva, para realizar la venta de comida (hamburguesas, burros, papas fritas, y refrescos) en un semiremolque

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 19 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2922/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. FRANCISCO REYES LEYVA, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (hamburguesas, burros, papas fritas, y refrescos), en un semirremolque, con medidas de 2.50x1.50 metros, a ubicarlo en calle Magnolia s/n, entre las calles Lirio y Madre Selva, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 01:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. FRANCISCO REYES LEYVA, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida (hamburguesas, burros, papas fritas, y refrescos), toda vez que al revisar el expediente No. 2922/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de ser ruta del transporte público; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2073

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. FRANCISCO REYES LEYVA, realizar la venta de comida (hamburguesas, burros, papas fritas, y refrescos), en un semirremolque, con medidas de 2.50x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Magnolia s/n, entre las calles Lirio y Madre Selva, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al c. Hugo Alfredo Castañeda Domínguez, para realizar la venta de tacos de tripitas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 19 de

abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2925/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. HUGO ALFREDO CASTAÑEDA DOMÍNGUEZ, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x1.10 metros, a ubicarlo en calle Maclovio Herrera, entre las calles Ignacio Zaragoza y Perfecto Morales, colonia Felipe Ángeles, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de tacos de tripitas, al C. HUGO ALFREDO CASTAÑEDA DOMÍNGUEZ, toda vez que los datos de la ubicación que menciona en su solicitud, no son correctos, por lo que deberá realizar este trámite nuevamente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2074

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. HUGO ALFREDO CASTAÑEDA DOMÍNGUEZ, realizar la venta de tacos de tripitas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x1.10 metros, el cual pretendía ubicar en calle Maclovio Herrera, entre las calles Ignacio Zaragoza y Perfecto Morales, colonia Felipe Ángeles, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la c. Celia Robles Quiñones, para realizar la venta de tacos de tripitas, en un triciclo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 19 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2927/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. CELIA ROBLES QUIÑONES, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas, en un triciclo, con medidas de 1.20x1.00 metros, a ubicarlo en Avenida Francisco Villa, y calle Purísima, colonia Santa María, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos

fixos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. CELIA ROBLES QUIÑONES, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tripitas, toda vez que al revisar el expediente No. 2927/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, en un área que presenta bastante flujo vehicular; razón por la cual, esta Comisión tomo el acuerdo de no autorizar el permiso en este punto, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2075

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA a la C. CELIA ROBLES QUIÑONES, realizar la venta de tacos de tripitas, en un triciclo, con medidas de 1.20x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Francisco Villa, y calle Purísima, colonia Santa María, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la c. María Trinidad Alaníz Zamarripa, para realizar la venta de dulces, burritos, gorditas, tortas, refrescos, duros con verdura, elotes, y tacos, en una mesa y una lona

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 19 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2926/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. MARÍA TRINIDAD ALANIZ ZAMARRIPA, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces, burritos, gorditas, tortas, refrescos, duros con verdura, elotes, y tacos, en una mesa y una lona, con medidas de 2.00x3.00 metros, a ubicarlas en Carretera a México, Km. 20, dentro de la Playa Dalila, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. MARÍA TRINIDAD ALANIZ ZAMARRIPA, para realizar la actividad económica consistente en la venta de dulces, burritos, gorditas, tortas, refrescos, duros con verdura, elotes, y tacos, toda vez que al revisar el expediente No. 2926/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un lugar dentro del balneario Playa Dalila, en un área que presenta demasiada afluencia peatonal, por lo que de instalarse en ese lugar, causaría obstrucción; razón por la cual, esta Comisión tomo el acuerdo de no autorizar el permiso en este punto, ya que se impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2076

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA a la C. MARÍA TRINIDAD ALANIZ ZAMARRIPA, realizar la venta de dulces, burritos, gorditas, tortas, refrescos, duros con verdura, elotes, y tacos, en una mesa y una lona, con medidas de 2.00x3.00 metros, las cuales pretendía ubicar en Carretera a México, Km. 20, dentro de la Playa Dalila, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Nayeli Nereida Rosales Velázquez, para realizar la venta de tortas, aguas frescas, burritos, y postres de limón, (solo para entrega) en tres hieleras

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 19 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2919/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. NAYELI NEREIDA ROSALES VELÁZQUEZ, quien solicita autorización para realizar la venta de tortas, aguas frescas, burritos, y postres de limón (solo entrega), en tres hieleras, con medidas de .45x.45 metros, y .60x.40 metros, de manera ambulante, por las calles Constitución, Aquiles Serdán, Negrete, Avenida 20 de Noviembre, 5 de Febrero, Pino Suárez, Apartado, y Carlos León de la Peña, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. NAYELI NEREIDA ROSALES VELÁZQUEZ, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tortas, aguas frescas, burritos, y postres de limón toda vez que al revisar el expediente No. 2919/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante, por calles y vialidades por las cuales transitan una cantidad considerable de personas

y vehículos, dentro del Centro Histórico; razón por la cual, esta Comisión tomo el acuerdo de no autorizar el permiso en estos puntos, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2077

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA a la C. NAYELI NEREIDA ROSALES VELÁZQUEZ, realizar la venta de tortas, aguas frescas, burritos, y postres de limón (solo entrega), en tres hieleras, con medidas de .45x.45 metros, y .60x.40 metros, de manera ambulante, por las calles Constitución, Aquiles Serdán, Negrete, Avenida 20 de Noviembre, 5 de Febrero, Pino Suárez, Apartado, y Carlos León de la Peña, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Juan José Nava Hernández, para realizar la venta de burritos en una mesa, hielera y paraguas

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 19 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2918/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de

las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. JUAN JOSÉ NAVA HERNÁNDEZ, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos, en una mesa, hielera, y paraguas, con medidas de 1.00x.70 metros la mesa, y la hielera con medidas de .60 metros, a ubicarlos en el entronque al CBTA, salida a la Ferrería, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. JUAN JOSÉ NAVA HERNÁNDEZ, para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos, toda vez que al revisar el expediente No. 2918/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, en Boulevard Domingo Arrieta, esquina con calle Pastor Rouaix (Carretera al CBTA No. 3), ocupando un lugar sobre banqueta y terracería, pegado a una barda y local comercial, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2078

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. JUAN JOSÉ NAVA HERNÁNDEZ, realizar la venta de burritos, en una mesa, hielera, y paraguas, con medidas de 1.00x.70 metros la mesa, y la hielera con medidas de .60 metros, las cuales pretendía ubicar en el entronque al CBTA, salida a la Ferrería, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Jorge Arturo García Jasso, para realizar la venta de alimentos (tacos) en un puesto semifijo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 19 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2907/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos

relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. JORGE ARTURO GARCÍA JASSO, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (tacos), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.90 metros, a ubicarlo en Avenida del Atardecer No. 125, antes de llegar a Prolongación Nazas, fraccionamiento El Atardecer, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 21:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. JORGE ARTURO GARCÍA JASSO, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos (tacos), toda vez que al revisar el expediente No. 2907/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un lugar sobre terreno baldío, en la entrada del fraccionamiento, frente al Colegio Rex, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2079

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. JORGE ARTURO GARCÍA JASSO, realizar la venta de alimentos (tacos), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.90 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida del Atardecer No. 125, antes de llegar a Prolongación Nazas, fraccionamiento El Atardecer, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve)

días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Tomás Serrano Torres, para realizar la venta de fruta de temporada, legumbres, jugos naturales, y yougurt, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 19 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2906/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. TOMÁS SERRANO TORRES, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada, legumbres, jugos naturales, y yougurt, en un puesto semifijo (camioneta), con medidas de 1.30x1.00 metros, a ubicarla en las calles Alberto Terrones, esquina con Mascareñas, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 07:30 a 12:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se

autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. TOMÁS SERRANO TORRES, para realizar la actividad económica consistente en la venta de fruta de temporada, legumbres, jugos naturales, y yogurt, toda vez que al revisar el expediente No. 2906/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a una barda, en un área que presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2080

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. TOMÁS SERRANO TORRES, realizar la venta de fruta de temporada, legumbres, jugos naturales, y yogurt, en un puesto semifijo (camioneta), con medidas de 1.30x1.00 metros, la cual pretendía ubicar en las calles Alberto Terrones, esquina con Mascareñas, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Irma Lugo Reyes, para realizar la venta de frituras, aguas frescas, y refrescos, en una mesa

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 19 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2958/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. IRMA LUGO REYES, quien solicita autorización para realizar la venta de frituras, aguas frescas, y refrescos, en una mesa, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarla en el Centro Recreativo Playa Dalila, ubicado en Carretera México, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. IRMA LUGO REYES, para realizar la actividad económica consistente en la venta de frituras, aguas frescas, y refrescos, toda vez que al revisar el expediente No. 2958/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que

se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un lugar dentro del balneario Playa Dalila, en un área que presenta demasiada afluencia peatonal, por lo que de instalarse en ese lugar, causaría obstrucción; razón por la cual, esta Comisión tomo el acuerdo de no autorizar el permiso en este punto, ya que impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2081

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA a la C. IRMA LUGO REYES, realizar la venta de frituras, aguas frescas, y refrescos, en una mesa, con medidas de 2.00x1.50 metros, la cual pretendía ubicar en el Centro Recreativo Playa Dalila, ubicado en Carretera México, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María Teresa Muñoz Carrillo, para realizar la venta de donas, y fruta picada en un vaso, en una mesa

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 19 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2957/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento

del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. MARÍA TERESA MUÑOZ CARRILLO, quien solicita autorización para realizar la venta de donas, y fruta picada en vaso, en una mesa, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarla en el Centro Recreativo Playa Dalila, ubicado en Carretera México, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. MARÍA TERESA MUÑOZ CARRILLO, para realizar la actividad económica consistente en la venta de donas, y fruta picada en vaso, toda vez que al revisar el expediente No. 2957/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un lugar dentro del balneario Playa Dalila, en un área que presenta demasiada afluencia peatonal, por lo que de instalarse en ese lugar, causaría obstrucción; razón por la cual, esta Comisión tomo el acuerdo de no autorizar el permiso en este punto, ya que se impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2082

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA a la C. MARÍA TERESA MUÑOZ CARRILLO, realizar la venta de donas, y fruta picada en vaso, en una mesa, con medidas de 2.00x1.50 metros, la cual pretendía ubicar en el Centro Recreativo Playa Dalila, ubicado en Carretera México, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Susana Sánchez Pérez, para realizar la venta de donas, y fruta picada en un vaso, en una mesa

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 19 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2937/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción

I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. SUSANA SÁNCHEZ PÉREZ, quien solicita autorización para realizar la venta de papas, raspados, gorditas, aguas frescas, nieve, fruta, refrescos, frituras, y dulces, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x6.00 metros, a ubicarlo en el balneario Playa Dalila, ubicado en Carretera México, Km. 20, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, de jueves a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. SUSANA SÁNCHEZ PÉREZ, para realizar la actividad económica consistente en la venta de papas, raspados, gorditas, aguas frescas, nieve, fruta, refrescos, frituras, y dulces, toda vez que al revisar el expediente No. 2937/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un lugar dentro del balneario Playa Dalila, en un área que presenta demasiada afluencia peatonal, por lo que de instalarse en ese lugar, causaría obstrucción; razón por la cual, esta Comisión tomo el acuerdo de no autorizar el permiso en este punto, ya que impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2083

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA a la C. SUSANA SÁNCHEZ PÉREZ, realizar la venta de papas, raspados, gorditas, aguas frescas, nieve, fruta, refrescos, frituras, y dulces, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x6.00 metros, el cual pretendía ubicar en el balneario Playa Dalila, ubicado en Carretera México, Km. 20, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Gustavo Navarro Navarro, para realizar la venta de agua, refrescos, y suplementos alimenticios omnilife, en hieleras

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 19 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2941/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. GUSTAVO NAVARRO NAVARRO, quien solicita autorización para realizar la venta de agua, refrescos, y suplementos alimenticios Omniflife, en hieleras, con medidas de 1.00x.60 metros, a ubicarlas en calle Capitán Francisco de Ibarra, esquina con Avenida Heroico Colegio Militar; y en calle Pino Suárez, esquina con Nazas, colonia Guillermina, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 16:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. GUSTAVO NAVARRO NAVARRO, para realizar la actividad económica consistente en la venta de agua, refrescos, y suplementos alimenticios Omniflife, toda vez que al revisar el expediente No. 2941/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica en áreas que presentan demasiado tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2084

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. GUSTAVO NAVARRO NAVARRO, para realizar la venta de agua, refrescos, y suplementos alimenticios Omniflife, en hieleras, con medidas de 1.00x.60 metros, las cuales pretendía ubicar en calle Capitán Francisco de Ibarra, esquina con Avenida Heroico Colegio Militar; y en calle Pino Suárez, esquina con Nazas, colonia Guillermina, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Fernando Hernández Díaz, para realizar la venta de comida (tacos y burros de asada, pastor y tripa), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 19 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2965/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. FERNANDO HERNÁNDEZ DÍAZ, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (tacos y burros de asada, pastor y tripa), en un puesto semifijo, con medidas de 1.80x1.50 metros, a ubicarlo en calle 5 de Febrero No. 705, entre las calles Alberto Terrones y Libertad, colonia Centro, de esta ciudad, diariamente, no menciona horario.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. FERNANDO HERNÁNDEZ DÍAZ, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida (tacos y burros de asada, pastor y tripa), toda vez que al revisar el expediente No. 2965/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, afuera de la cochera, sobre una vialidad principal, en zona centro, en un área que presenta demasiado tráfico vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2085

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. FERNANDO HERNÁNDEZ DÍAZ, realizar la venta de comida (tacos y burros de asada, pastor y tripa), en un puesto semifijo, con medidas de 1.80x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle 5 de Febrero No. 705, entre las calles Alberto Terrones y Libertad, colonia Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas

RESOLUTIVO que niega al C. Mario Eduardo Lugo Pacheco, para realizar la venta de comida (tacos, burros, gringas, tacos al pastor y tortas), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 19 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades

Económicas, relativo al No. de Expediente 2983/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. MARIO EDUARDO LUGO PACHECO, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (tacos, burros, gringas, tacos al pastor y tortas), en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.00 metros, a ubicarlo en calle Escandio, antes del Boulevard de la Juventud, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. MARIO EDUARDO LUGO PACHECO, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida (tacos, burros, gringas, tacos al pastor y tortas), toda vez que al revisar el expediente No. 2983/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a Farmacia Guadalajara, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y

libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2086

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. MARIO EDUARDO LUGO PACHECO, realizar la venta de comida (tacos, burros, gringas, tacos al pastor y tortas), en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Escandio, antes del Boulevard de la Juventud, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba a la C. Dolores Virginia Ontiveros Domínguez, permiso anual, para realizar la venta de tacos de tripitas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 19 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2989/18, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. DOLORES VIRGINIA ONTIVEROS DOMÍNGUEZ, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo de 3.00x2.00 mts., con ubicación en calle Diamante a 10 mts., de la Av. Lasalle, fracc. Esmeralda, de esta ciudad en horario de 18:00 a 24:00 horas, los días miércoles, jueves, viernes y sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2087

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE AUTORIZA a la C. DOLORES VIRGINIA ONTIVEROS DOMÍNGUEZ, permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo de 3.00x2.00 mts., con ubicación en calle Diamante a 10 mts., de la Av. Lasalle, fracc. Esmeralda, de esta ciudad en horario de 18:00 a 24:00 horas, los días miércoles, jueves, viernes y sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo

es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba a la C. Iliana Torres Palacios, permiso anual, para realizar la venta de tacos rancheros y tortas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 19 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3030/18, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. ILIANA TORRES PALACIOS, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos rancheros y tortas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.70x2.10 metros, a ubicarlo en calle Cerro de la Cruz, afuera del Edificio abandonado del ISSSTE, colonia Lomas del Guadiana, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento

emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2088

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE AUTORIZA a la C. ILIANA TORRES PALACIOS, permiso anual para realizar la venta de tacos rancheros y tortas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.70x2.10 metros, a ubicarlo en calle Cerro de la Cruz, afuera del Edificio abandonado del ISSSTE, colonia Lomas del Guadiana, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

ERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba a la C. Karla Leyva Avalos, permiso anual, para la venta de barbacoa, en un triciclo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 19 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3037/18, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. KARLA LEYVA ÁVALOS, solicita permiso anual para la venta de barbacoa en un triciclo de 2.00x1.00 mts., con ubicación en calle Gaviotas 7 (siete) mts., antes de llegar a la calle Real del Mezquital, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 15:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2089

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE AUTORIZA a la C. KARLA LEYVA ÁVALOS,

permiso anual para la venta de barbacoa en un triciclo de 2.00x1.00 mts., con ubicación en calle Gaviotas 7 (siete) mts., antes de llegar a la calle Real del Mezquitil, fraccionamiento Real del Mezquitil, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 15:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba a la C. Emma Lorena Ramos Morquecho, permiso anual, para la venta de hamburguesas, burritos y hot dogs, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 19 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3067/18, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. EMMA LORENA RAMOS MORQUECHO, quien solicita permiso anual para la venta de hamburguesas, burritos y hot dogs en un puesto semifijo de 1.60x.85 mts., con ubicación en calle Coma Berenice, esquina con Constelaciones, fraccionamiento Villas del Guadiana III, en horario de 17:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2090

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE AUTORIZA a la C. EMMA LORENA RAMOS MORQUECHO, permiso anual para la venta de hamburguesas, burritos y hot dogs en un puesto semifijo de 1.60x.85 mts., con ubicación en calle Coma Berenice, esquina con Constelaciones, fraccionamiento Villas del Guadiana III, en horario de 17:00 a 24:00 horas, diariamente

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en

la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba al C. Miguel Hernández Moreno, permiso anual, para realizar la venta de tacos de diferentes guisos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 19 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3035/18, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. MIGUEL HERNÁNDEZ MORENO, solicita permiso anual realizar la venta de tacos de diferentes guisos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.10 metros, a ubicarlo en Avenida Fidel Velázquez, esquina con calle Platino, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 01:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2091

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE AUTORIZA al C. MIGUEL HERNÁNDEZ MORENO, permiso anual realizar la venta de tacos de diferentes guisos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.10 metros, a ubicarlo en Avenida Fidel Velázquez, esquina con calle Platino, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 01:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de

7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”.

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”.

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba al C. Javier Flores Federal, permiso anual, para realizar la venta de fruta de temporada y agua fresca, en un triciclo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 19 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2990/18, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. JAVIER FLORES FEDERAL, solicita permiso anual para realizar la venta de fruta de temporada y agua fresca en un triciclo de 1.20x2.10 mts., con ubicación en calle Francisco Granados, esquina con Atenquillo, colonia Azteca, de esta ciudad en horario de 10:00 a 16:00 horas, diariamente

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2092

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE AUTORIZA al C. JAVIER FLORES FEDERAL, permiso anual para realizar la venta de fruta de temporada y agua fresca en un triciclo de 1.20x2.10 mts., con ubicación en calle Francisco Granados, esquina con Atenquillo, colonia Azteca, de esta ciudad en horario de 10:00 a 16:00 horas, diariamente

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: “Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o

muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”.

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”.

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba al C. José Ángel García Carrera, permiso anual, para realizar la venta de tacos de barbacoa, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 19 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3061/18, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. JOSÉ ÁNGEL GARCÍA CARRERA, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de barbacoa, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, a ubicarlo en calle José del Campo, esquina con Francisco de Ibarra, colonia Nueva Vizcaya, en un horario de 08:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable

realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2093

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE AUTORIZA al C. JOSÉ ÁNGEL GARCÍA CARRERA, permiso anual para realizar la venta de tacos de barbacoa, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, a ubicarlo en calle José del Campo, esquina con Francisco de Ibarra, colonia Nueva Vizcaya, en un horario de 08:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: “Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”.

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”.

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba al C. Víctor Cordero Arroyo, licencia de funcionamiento para estacionamiento público

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 19 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2946/18, referente a la licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, es el ordenamiento que tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la recepción, estacionamiento, guarda y devolución incluyendo el funcionamiento de la custodia de vehículos, en lugares públicos o privados en el municipio.

SEGUNDO.- El C. VÍCTOR CORDERO ARROYO, solicita se le otorgue licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, con ubicación en el Blvd. Durango N° 123, fraccionamiento Camino Real, de esta ciudad.

TERCERO.- Una vez que el módulo SDARE verificó que la solicitud reúne los requisitos señalados en los artículos 8 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y que fueron emitidos los dictámenes que establece el numeral 9 del referido ordenamiento legal, se tuvo por integrado el expediente, el cual fue enviado a esta Comisión, por conducto de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para la emisión del dictamen correspondiente, el cual será sometido a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para su resolución final.

CUARTO.- El artículo 10 del Reglamento de Estacionamientos, establece que los derechos que

se generen por las licencias para la prestación de los servicios de estacionamiento público y de pensión, serán los que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal correspondiente. En el caso de licencias de servicios mixtos, el derecho se obtendrá de la suma de los valores que correspondan en la Ley de Ingresos, en función de la categoría y de los cajones que se destinarán a cada servicio.

QUINTO.- La licencia de funcionamiento no podrá ser objeto de cesión, venta o contrato traslativo de uso, de propiedad, total o parcial, de conformidad con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, por lo que la misma será válida únicamente para el domicilio otorgado, siempre y cuando éste sea operado por el C. VÍCTOR CORDERO ARROYO, en caso contrario, dejará de tener vigencia, obligándose el nuevo propietario o encargado del establecimiento a realizar todos los trámites respectivos para obtener la licencia de funcionamiento a su nombre.

SEXTO.- De acuerdo a la clasificación prevista en el artículo 15 del Reglamento que nos ocupa, se trata de un estacionamiento de tercera categoría, de acuerdo a las características físicas del propio estacionamiento y al dictamen emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

SÉPTIMO.- El Reglamento de Estacionamientos, contiene en su artículo 16, la disposición clara y precisa, de que será en el dictamen que emita la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde se determinará la categoría y el cupo máximo de cajones de los inmuebles, locales o edificios donde se pretenda establecer un estacionamiento o pensión, documento del cual se desprende que el número máximo de cajones que pueden tenerse en el espacio que cubre la presente solicitud, es de 22 (veintidós); por lo que deberá acatarse esta disposición, a efecto de garantizar un buen servicio y la seguridad de los usuarios y sus vehículos.

OCTAVO.- De igual manera, la empresa prestadora del servicio, deberá cumplir en su operación, y en la temporalidad que corresponda, con las obligaciones que le son establecidas por el artículo 39 del Reglamento de Estacionamientos, siendo estas las siguientes:

- I. Refrendar la licencia de funcionamiento, para que de vigencia a la misma;
- II. Cumplir y satisfacer de forma permanente los requisitos que para el otorgamiento de la licencia, le son exigidos;
- III. Mantener el local permanentemente aseado y en condiciones aptas para la prestación del servicio;
- IV. Brindar las facilidades necesarias a los conductores que presenten alguna discapacidad física;
- V. Emitir al ingreso el boleto comprobante de depósito del vehículo. En el caso de que los propietarios o conductores de los vehículos extravíen el boleto, éstos deberán comprobar plenamente la propiedad a satisfacción del encargado del estacionamiento, sin cargo económico adicional alguno. En caso de que no se pueda determinar el tiempo de permanencia, se cobrará el tiempo estimado;
- VI. Abstenerse de colocar anuncios de cualquier índole, relativos al desconocimiento de su responsabilidad sobre el estado de los vehículos, sus ocupantes o los

objetos contenidos en su interior;

VII. Tomar las precauciones y medidas necesarias para evitar que se cause daño a los vehículos mientras se encuentren en el estacionamiento, para lo cual se deberá contar con herramientas y aditamentos de protección tales como extintores, botes areneros, palas, hidrantes, topes de contención, señalamiento de cajones, de entrada y salida, así como de velocidad máxima permitida, sujetándose para ello a la opinión que en materia de señal ética les determine la Dirección Municipal de Protección Civil;

VIII. Portar, tanto el permisionario como sus empleados, una identificación o gafete visible al público, que contenga nombre completo, fotografía, cargo y razón social del estacionamiento para el que trabaja. La identificación o gafete deberá estar vigente y será expedida por la Dirección Municipal. Las identificaciones a que se refiere esta fracción, deberán ser renovadas de forma anual;

IX. Sujetarse al cupo que se le haya autorizado, el cual deberá hacerse del conocimiento a los usuarios, mediante la colocación de una leyenda al ingreso del estacionamiento y en un lugar visible; el usuario que no haya encontrado cajón disponible, podrá retirarse del lugar sin cobro alguno;

X. Contar con un registro del personal que labore en el referido lugar;

XI. Informar al usuario sobre las tarifas que se cobran por la prestación del servicio mediante leyendas en lugares visibles;

XII. Establecer mecanismos para que los usuarios puedan externar sus quejas o sugerencias respecto del servicio, como la colocación de buzones de quejas o líneas telefónicas;

XIII. Cubrir el pago del deducible de la compañía aseguradora;

XIV. Contar con póliza de seguro vigente que cubra robo y daños a los vehículos;

XV. Permitir la libre salida de vehículos en caso de emergencia, siniestro o cualquier otra eventualidad evidente o decretada por autoridad competente, quedando liberado de cualquier responsabilidad por la apertura de salidas;

XVI. Auxiliar a los usuarios en caso de desperfectos o descomposturas de sus vehículos;

XVII. Contar con iluminación y vigilancia;

XVIII. Cubrir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas el pago de derechos que le imponga la Ley de Ingresos;

XIX. Conceder en términos de la licencia el tiempo razonable que se especifique en la misma a quienes acrediten mediante boleto sellado el consumo dentro del giro o centro comercial; y

XX. Las demás que contemplan el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

NOVENO.- El artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, contiene la obligación para las comisiones, de emitir respuesta sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, la cual tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento. En su segundo y tercer párrafos, establece los requisitos, que cuando menos deban contener, señalando antecedentes, consideraciones o fundamentos, y el mecanismo bajo el cual se pondrán a consideración del pleno para su debate

y votación.

DÉCIMO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria de fecha 18 de abril del presente año, acordó otorgar la licencia de funcionamiento solicitada, toda vez que al revisar el expediente, se encontró que el mismo contiene los documentos que acreditan haber cumplido con los requisitos y el procedimiento establecido en los artículos 8, 9 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2094

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. VÍCTOR CORDERO ARROYO, licencia de funcionamiento para estacionamiento público, con ubicación en el Blvd. Durango N° 123, fraccionamiento Camino Real, de esta ciudad, con capacidad para 22 (veintidós) cajones, tercera categoría, en horario de 09:00 a 16:00 horas, seis días de la semana, sujetos a las siguientes tarifas:

Por hora	\$ 10.00
Segunda y cada hora	\$ 5.00

SEGUNDO.- Para que la presente autorización surta efecto, se deberá efectuar en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, el pago de los derechos correspondientes establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal, correspondiente, en cuyo caso contrario se tendrá por no autorizada.

TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Salud Pública, Seguridad Pública, Desarrollo Urbano e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba a la empresa INDURA, S.A. de C.V. representada legalmente por el C. Salvador Grajeda Arellano, licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 19 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2988/18, referente a la licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, es el ordenamiento que tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la recepción, estacionamiento, guarda y devolución incluyendo el funcionamiento de la custodia de vehículos, en lugares públicos o privados en el municipio.

SEGUNDO.- La EMPRESA INDURA, S.A. DE D.V., representada legalmente por el C. SALVADOR GRAJEDA ARELLANO, solicita se le otorgue licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, con ubicación en calle Francisco I. Madero N° 411 Sur, zona Centro, de esta ciudad.

TERCERO.- Una vez que el módulo SDARE verificó que la solicitud reúne los requisitos señalados en los artículos 8 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y que fueron emitidos los dictámenes que establece el numeral 9 del referido ordenamiento legal, se tuvo por integrado el expediente, el cual fue enviado a esta Comisión, por conducto de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para la emisión del dictamen correspondiente, el cual será sometido a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para su resolución final.

CUARTO.- El artículo 10 del Reglamento de Estacionamientos, establece que los derechos que se generen por las licencias para la prestación de los servicios de estacionamiento público y de pensión, serán los que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal correspondiente. En el caso de licencias de servicios mixtos, el derecho se obtendrá de la suma de los valores que correspondan en la Ley de Ingresos, en función de la categoría y de los cajones que se destinarán a cada servicio.

QUINTO.- La licencia de funcionamiento no podrá ser objeto de cesión, venta o contrato traslativo de uso, de propiedad, total o parcial, de conformidad con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de Estacionamientos del

Municipio de Durango, por lo que la misma será válida únicamente para el domicilio otorgado, siempre y cuando éste sea operado por la EMPRESA INDURA, S.A. DE D.V., representada legalmente por el C. SALVADOR GRAJEDA ARELLANO, en caso contrario, dejará de tener vigencia, obligándose el nuevo propietario o encargado del establecimiento a realizar todos los trámites respectivos para obtener la licencia de funcionamiento a su nombre.

SEXTO.- De acuerdo a la clasificación prevista en el artículo 15 del Reglamento que nos ocupa, se trata de un estacionamiento de segunda categoría, de acuerdo a las características físicas del propio estacionamiento y al dictamen emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

SÉPTIMO.- El Reglamento de Estacionamientos, contiene en su artículo 16, la disposición clara y precisa, de que será en el dictamen que emita la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde se determinará la categoría y el cupo máximo de cajones de los inmuebles, locales o edificios donde se pretenda establecer un estacionamiento o pensión, documento del cual se desprende que el número máximo de cajones que pueden tenerse en el espacio que cubre la presente solicitud, es de 29 (cajones de los cuales uno es para personas con discapacidad); por lo que deberá acatarse esta disposición, a efecto de garantizar un buen servicio y la seguridad de los usuarios y sus vehículos.

OCTAVO.- De igual manera, la empresa prestadora del servicio, deberá cumplir en su operación, y en la temporalidad que corresponda, con las obligaciones que le son establecidas por el artículo 39 del Reglamento de Estacionamientos, siendo estas las siguientes:

- I. Refrendar la licencia de funcionamiento, para que de vigencia a la misma;
- II. Cumplir y satisfacer de forma permanente los requisitos que para el otorgamiento de la licencia, le son exigidos;
- III. Mantener el local permanentemente aseado y en condiciones aptas para la prestación del servicio;
- IV. Brindar las facilidades necesarias a los conductores que presenten alguna discapacidad física;
- V. Emitir al ingreso el boleto comprobante de depósito del vehículo. En el caso de que los propietarios o conductores de los vehículos extravíen el boleto, éstos deberán comprobar plenamente la propiedad a satisfacción del encargado del estacionamiento, sin cargo económico adicional alguno. En caso de que no se pueda determinar el tiempo de permanencia, se cobrará el tiempo estimado;
- VI. Abstenerse de colocar anuncios de cualquier índole, relativos al desconocimiento de su responsabilidad sobre el estado de los vehículos, sus ocupantes o los objetos contenidos en su interior;
- VII. Tomar las precauciones y medidas necesarias para evitar que se cause daño a los vehículos mientras se encuentren en el estacionamiento, para lo cual se deberá contar con herramientas y aditamentos de protección tales como extintores, botes areneros, palas, hidrantes, topes de contención, señalamiento de cajones, de entrada y salida, así como de velocidad máxima permitida, sujetándose para ello a la opinión que en materia de señalética les determine la Dirección Municipal de Protección Civil;

VIII. Portar, tanto el permisionario como sus empleados, una identificación o gafete visible al público, que contenga nombre completo, fotografía, cargo y razón social del estacionamiento para el que trabaja. La identificación o gafete deberá estar vigente y será expedida por la Dirección Municipal. Las identificaciones a que se refiere esta fracción, deberán ser renovadas de forma anual;

IX. Sujetarse al cupo que se le haya autorizado, el cual deberá hacerse del conocimiento a los usuarios, mediante la colocación de una leyenda al ingreso del estacionamiento y en un lugar visible; el usuario que no haya encontrado cajón disponible, podrá retirarse del lugar sin cobro alguno;

X. Contar con un registro del personal que labore en el referido lugar;

XI. Informar al usuario sobre las tarifas que se cobran por la prestación del servicio mediante leyendas en lugares visibles;

XII. Establecer mecanismos para que los usuarios puedan externar sus quejas o sugerencias respecto del servicio, como la colocación de buzones de quejas o líneas telefónicas;

XIII. Cubrir el pago del deducible de la compañía aseguradora;

XIV. Contar con póliza de seguro vigente que cubra robo y daños a los vehículos;

XV. Permitir la libre salida de vehículos en caso de emergencia, siniestro o cualquier otra eventualidad evidente o decretada por autoridad competente, quedando liberado de cualquier responsabilidad por la apertura de salidas;

XVI. Auxiliar a los usuarios en caso de desperfectos o descomposturas de sus vehículos;

XVII. Contar con iluminación y vigilancia;

XVIII. Cubrir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas el pago de derechos que le imponga la Ley de Ingresos;

XIX. Conceder en términos de la licencia el tiempo razonable que se especifique en la misma a quienes acrediten mediante boleto sellado el consumo dentro del giro o centro comercial; y

XX. Las demás que contemplan el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

NOVENO.- El artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, contiene la obligación para las comisiones, de emitir respuesta sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, la cual tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento. En su segundo y tercer párrafos, establece los requisitos, que cuando menos deban contener, señalando antecedentes, consideraciones o fundamentos, y el mecanismo bajo el cual se pondrán a consideración del pleno para su debate y votación.

DÉCIMO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria de fecha 18 de abril del presente año, acordó otorgar la licencia de funcionamiento solicitada, toda vez que al revisar el expediente, se encontró que el mismo contiene los documentos que acreditan haber cumplido con los requisitos y el procedimiento establecido en los artículos 8, 9 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2095

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a La EMPRESA INDURA, S.A. DE D.V., representada legalmente por el C. SALVADOR GRAJEDA ARELLANO, licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, con ubicación en calle Francisco I. Madero N° 411 Sur, zona Centro, de esta ciudad, con capacidad para 29 (veintinueve cajones de los cuales uno es para personas con discapacidad), segunda categoría, en horario de 09:00 a 21:00 horas, diariamente, sujetos a las siguientes tarifas:

Por hora	\$ 16.00
Fracción	\$ 8:00

SEGUNDO.- Para que la presente autorización surta efecto, se deberá efectuar en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, el pago de los derechos correspondientes establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal, correspondiente, en cuyo caso contrario se tendrá por no autorizada.

TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Salud Pública, Seguridad Pública, Desarrollo Urbano e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba a la C. Verónica Manuela Solís Grijalba, licencia de funcionamiento para una estancia infantil

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 19 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para

resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3003/18, referente a la licencia de funcionamiento para una estancia infantil, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. VERÓNICA MANUELA SOLÍS GRIJALBA, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, ubicada en calle Paseo del Eucalipto N° 121, fraccionamiento Nuevo Durango II, en horario de 7:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes:

- I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana;
- II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
- III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar;
- IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado "De las actividades económicas en el municipio de Durango", establece un Capítulo VIII Bis, "De las Guarderías Privadas", con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como "el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos", definición que resulta equiparable al término de

"estancia infantil", sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tienen el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligaciones, se destacan las siguientes:

- I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;
- II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;
- III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;
- IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;
- V. Botiquín de primeros auxilios;
- VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;
- VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;
- VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señalética, acciones de capacitación y simulacros; y
- IX. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación, el equipo, mobiliario, utensilios y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna, y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educativos y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social, y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Así mismo, deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento

emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2096

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. VERÓNICA MANUELA SOLÍS GRIJALBA, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, ubicada en calle Paseo del Eucalipto N° 121, fraccionamiento Nuevo Durango II, en horario de 7:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes. (por cambio de domicilio).

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado "De las guarderías privadas", del TÍTULO TERCERO "DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO", del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela a la C. María Gómez Díaz, la licencia de funcionamiento con giro de video juegos

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 19 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2980/18, referente a la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. MARÍA GÓMEZ DÍAZ, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos, que operaba en calle Simón Álvarez N° 120, colonia 8 de Septiembre, de esta ciudad.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el párrafo tercero del artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia con giro de video juegos, petición realizada por la interesada y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2097

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE CANCELA la licencia de funcionamiento con giro de video juegos que aparece a nombre de la C. MARÍA GÓMEZ DÍAZ, que operaba en calle Simón Álvarez N° 120, colonia 8 de Septiembre, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela a la C. Genoveva Morones Quiñones, la licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 19 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades

Económicas, relativo al No. de Expediente 3038/18, referente a la baja definitiva de la licencia con giro de Estancia Infantil, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. GENOVEVA MORONES QUIÑONES, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de Estancia Infantil, que operaba en calle Zacatecas N° 103, colonia México, de esta ciudad, en horario de 7:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el párrafo tercero del artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas de fecha 11 de Abril, del presente año, acordando revocar la licencia con giro de Estancia Infantil, petición realizada por la interesada y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2098

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE CANCELA la licencia de funcionamiento con giro de Estancia Infantil que aparece a nombre de la C. GENOVEVA MORONES QUIÑONES, que operaba en calle Zacatecas N° 103, colonia México, de esta ciudad, en horario de 7:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba al C. Pedro Manuel Rodríguez Acosta, la licencia de funcionamiento para una casa de huéspedes

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 19 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3004/18, referente a la licencia de funcionamiento para una casa de huéspedes, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. PEDRO MANUEL RODRÍGUEZ ACOSTA, solicita licencia de funcionamiento para una casa de huéspedes, ubicada en Blvd. Felipe Pescador N° 805 Pte., esquina con Bruno Martínez, zona Centro, en horario de las 24 horas, diariamente.

SEGUNDO: Que el artículo 63 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Las licencias de funcionamiento para empresas con giro de hoteles, moteles y casas de huéspedes, se regirán conforme a las disposiciones señaladas en el presente Reglamento y las que en específico se señalan en el presente capítulo"

TERCERO: Se procedió a realizar visita de inspección al lugar en mención, pudiéndose percatar de que el inmueble que pretende operar con giro de casa de huéspedes, cumple con los requisitos en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. En base a lo anterior dicha petición se encuentra dentro de los lineamientos establecidos en el Artículo 6 fracción I, II, III y IV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2099

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE AUTORIZA al C. PEDRO MANUEL RODRÍGUEZ ACOSTA, licencia de funcionamiento para una casa de huéspedes, ubicada en Blvd. Felipe Pescador N° 805 Pte., esquina con Bruno Martínez, zona Centro, en horario de las 24 horas, diariamente

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales a partir de la fecha de recibido; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 66 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las obligaciones de las empresas a que se refiere el presente capítulo y que a la letra dice:

- I. Exhibir en lugar visible para el público y con caracteres legibles las tarifas diarias del hospedaje, horarios de vencimiento y servicios complementarios, horarios de servicio a la habitación y el aviso de que se cuenta con caja de seguridad para la guarda de valores;
- II. Contar con caja de seguridad para la guarda de valores de los clientes que lo soliciten;
- III. Colocar en cada una de las habitaciones, en lugar visible y con caracteres visibles un ejemplar del reglamento interno de la negociación sobre la prestación de los servicios;
- IV. Llevar el control de contratación y terminación del servicio con la anotación en libros o tarjetas de registro de sus nombres, origen, ocupación, procedencia y domicilio habitual;
- V. Solicitar en caso de urgencia, los servicios médicos necesarios u otros en auxilio a los huéspedes que lo requieran;
- VI. Mantener limpias y en condiciones de uso las instalaciones, mobiliario y demás enseres en sus negociaciones;
- VII. Mantener oficinas de recepción permanentemente abiertas y funcionando para el público y para la atención de sus huéspedes;
- VIII. Dar aviso oportuno y por escrito a la autoridad municipal de la suspensión temporal de sus actividades indicando la causa que la motive, así como el tiempo probable que dure dicha suspensión;
- IX. Denunciar ante la autoridad competente los hechos que se presume son constitutivos de delito;
- X. Informar a la autoridad sanitaria sobre la posible existencia de enfermedades contagiosas entre sus huéspedes, y;
- XI. Las demás que señalen las leyes y reglamentos del ramo.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba a la C. Julia Ávila García, coordinadora de comerciantes del interior del Ex Cuartel Juárez, la instalación de puestos para realizar actividades comerciales, a las afueras de catedral

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 19 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3048/18, referente a la instalación de puestos para realizar actividades comerciales, a las afueras de Catedral, con motivo de las celebraciones del Día de San Jorge, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. JULIA ÁVILA GARCÍA, COORDINADORA DE COMERCIANTES DEL INTERIOR DEL EXCUARTEL JUÁREZ, solicita autorización para la instalación y la realización de actividades comerciales, a instalarse a las afueras de Catedral, con motivo de las celebraciones del Día de San Jorge, a efectuarse el día 23 de abril del año en curso.

SEGUNDO: Que las solicitudes presentadas cumplen con los lineamientos establecidos en el Artículo 58 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: Por lo antes expuesto esta Comisión considera procedente el otorgamiento del permiso, ya que es una festividad que tradicionalmente se realiza y estará sujeta a los siguientes:

ACUERDOS:

1. Se respetará a dicha organización de comerciantes los espacios que año con año ocupan en dicha festividad.
2. Cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 84 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Los Permisos para ejercer una actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que expida la Autoridad Municipal serán de carácter nominativo e intransferible", así como el artículo 85 del citado Reglamento, que a la letra dice: "Los permisos que se expidan en términos del presente Reglamento sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2100

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE AUTORIZA a la C. JULIA ÁVILA GARCÍA, COORDINADORA DE COMERCIANTES DEL INTERIOR DEL EXCUARTEL JUÁREZ, la instalación de puestos para realizar actividades comerciales, a las afueras de Catedral, con motivo de las celebraciones del Día de San Jorge, a efectuarse el día 23 de Abril del año en curso.

SEGUNDO: Se giren instrucciones al Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a efecto de que se proceda a realizar el cobro por el espacio a ocupar de cada uno de los comerciantes participantes en dicha romería basándose en el padrón existente.

TERCERO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, a efecto de que procedan a verificar la correcta instalación de los puestos en los espacios a ocupar y que cada comerciante cuente con su permiso correspondiente.

CUARTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a efecto de que proceda a implementar el operativo que año con año se realiza en esta área para evitar que el tráfico de vehículos se vea afectado.

QUINTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Servicios Públicos, a efecto de que personal de esta dependencia realice las tareas de limpieza correspondiente.

SEXTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba al C. C.P. Vicente de Paul García Maldonado, dirigente municipal de la CNAPS, la instalación y realización actividades comerciales, a las afueras de catedral

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 19 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el

dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3047/18, referente a la instalación de puestos para realización de actividades comerciales, a las afueras de Catedral, con motivo de las celebraciones del Día de San Jorge, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. C.P. VICENTE DE PAUL GARCÍA MALDONADO, DIRIGENTE MUNICIPAL DE LA CNAPS, antes (LA UNIÓN DE LOCATARIOS DEL MERCADO GÓMEZ PALACIO), solicita autorización para la instalación de puestos y la realización de actividades comerciales, a instalarse a las afueras de Catedral, con motivo de las celebraciones del Día de San Jorge, a efectuarse el día 23 de abril del año en curso.

SEGUNDO: Que las solicitudes presentadas cumplen con los lineamientos establecidos en el Artículo 58 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: Por lo antes expuesto esta Comisión considera procedente el otorgamiento del permiso, ya que es una festividad que tradicionalmente se realiza y estará sujeta a los siguientes:

ACUERDOS:

1. Se respetará a dicha organización de comerciantes los espacios que año con año ocupan en dicha festividad.
2. Cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 84 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Los Permisos para ejercer una actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que expida la Autoridad Municipal serán de carácter nominativo e intransferible", así como el artículo 85 del citado Reglamento, que a la letra dice: "Los permisos que se expidan en términos del presente Reglamento sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2101

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE AUTORIZA al C. C.P. VICENTE DE PAUL GARCÍA MALDONADO, DIRIGENTE MUNICIPAL DE LA CNAPS, la instalación y realización de actividades comerciales, a las afueras de Catedral, con motivo de las celebraciones del Día de San Jorge, a efectuarse el día 23 de Abril del año en curso.

SEGUNDO: Se giren instrucciones al Departamento de

Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a efecto de que se proceda a realizar el cobro por el espacio a ocupar de cada uno de los comerciantes participantes en dicha romería basándose en el padrón existente.

TERCERO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, a efecto de que procedan a verificar la correcta instalación de los puestos en los espacios a ocupar y que cada comerciante cuente con su permiso correspondiente.

CUARTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a efecto de que proceda a implementar el operativo que año con año se realiza en esta área para evitar que el tráfico de vehículos se vea afectado.

QUINTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Servicios Públicos, a efecto de que personal de esta dependencia realice las tareas de limpieza correspondiente.

SEXTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Juan David Escobar Gurrola, el cambio de titular y giro del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 19 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2793/18, referente al cambio de titular y giro del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus

atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. JUAN DAVID ESCOBAR GURROLA, quien solicita el cambio de titular y giro del permiso anual con giro actual de algodones y pirulís, con ubicación en la plaza de Armas, de esta ciudad, en horario de 16:00 a 22:00 horas, los días domingos y festivos; mismo que aparece a nombre del C. FRANCISCO JAVIER ROMO TORRES, para quedar con giro de hot dogs, papas a la francesa y churros.

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de cambio de titular, ya que dicho trámite contraviene el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2102

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. JUAN DAVID ESCOBAR GURROLA, el cambio de titular ni giro del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María Felicidad Zúñiga Blancarte, el cambio de titular del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 19 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2878/18, referente al cambio de titular del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. MARÍA FELICIDAD ZÚÑIGA BLANCARTE, quien solicita el cambio de titular del permiso anual con giro de bojería, con ubicación en calle Constitución, frente a Cavalier, zona Centro, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a domingo; con la presente solicitud pretende se le otorgue el cambio de titular de dicho permiso para quedar a nombre de la C. LUZ ELENA BADILLO HERRERA.

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de cambio de titular, ya que dicho trámite contraviene el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen;

al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2103

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA a la C. MARÍA FELICIDAD ZÚÑIGA BLANCARTE, el cambio de titular del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba a "DECUM, Inmobiliaria S.A de C.V.", la modificación del régimen de propiedad en condominio horizontal del fraccionamiento "Cerrada las Privanzas"

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 19 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 2799/18, referente a la modificación del régimen de propiedad en condominio horizontal del Fraccionamiento "Cerrada Las Privanzas", comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Fracción I, del Artículo 115; indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que

la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 3, en su fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: "aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente".

TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su Artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

CUARTO.- El expediente que se analiza, contiene los requisitos establecidos en el Artículo 235 de la mencionada Ley de Desarrollo Urbano, situación que se hace constar en el oficio bajo el número 528/18 del 22 de febrero de 2018, emitido por el Director Municipal de Desarrollo Urbano, motivo por el cual se solicita el presente dictamen y posterior resolutivo.

La modificación del régimen de propiedad en condominio que se analiza, se refiere a las siguientes superficies totales:

USOS DE SUELO (original)

SUP. HABITACIONAL	8,864.45 m2
SUP. COMERCIAL	0.00 m2
AREAS VERDES	436.54 m2
SUP. BANQUETAS	1,003.02 m2
SUP. VIALIDADES	2,693.48 m2
SUP. TOTAL DEL TERRENO	12,997.49 m2

LOTIFICACIÓN (original)

MANZANA	LOTES		SUPERFICIE
	REGULAR	IRREGULAR	
A			HABITACIONAL
	22	16	8,864.45 m2
TOTAL	38		
	AREA VENDIBLE		8,864.45 m2

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su Artículo 164, que: "En cualquier tipo de

fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables", y complementa lo anterior con lo indicado en el Artículo 165, de que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo correspondiente del ayuntamiento, estableciendo que para emitir su autorización, el ayuntamiento de basará, en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes.

SEXTO.- El mismo Bando, de manera correlativa con la Ley General de Desarrollo Urbano, define en sus artículos 165 y 170 al régimen de propiedad en condominio como aquel que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condómino un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes; y al condominio, como la modalidad que previamente se autorice por el ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que puede tener el uso habitacional comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana.

SÉPTIMO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el Artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten, contenida en la fracción X.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2104
EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a "DECUM, Inmobiliaria S.A. de C.V.", para la modificación del régimen de propiedad en condominio horizontal del Fraccionamiento "Cerrada Las Privanzas", con las siguientes superficies totales:

USOS DE SUELO (actual)

SUP. HABITACIONAL	8,633.20 m2
SUP. COMERCIAL	0.00 m2
AREAS VERDES	667.79 m2
SUP. BANQUETAS	1,003.02 m2
SUP. VIALIDADES	2,693.48 m2
SUP. TOTAL DEL TERRENO	12,997.49 m2

LOTIFICACIÓN (actual)

MANZANA	LOTES		SUPERFICIE
	REGULAR	IRREGULAR	
A	20	14	8,633.20 m2
TOTAL	34		
	AREA VENDIBLE		8,633.20 m2

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio 2018.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos de este resolutivo.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Mercedes Quiñones Casas, el cambio de uso de suelo de un inmueble para centro nocturno

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango

reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 19 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 2841/18, referente al cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Blvd. Dolores del Rio no. 1807, Col. Valle del Guadiana, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0031/18, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que la C. Mercedes

Quiñones Casas; solicita cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Blvd. Dolores del Rio no. 1807, Col. Valle del Guadiana, para centro nocturno; y explica que se trata de un terreno con una superficie total de 393.00 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para comercio y servicios ubicado sobre un corredor urbano intenso (CUI); actualmente es un inmueble donde existe un restaurant-bar; colinda al norte, al noreste y al este con área habitacional y al oeste colinda con talleres, se pretende obtener la autorización para el funcionamiento de un Centro Nocturno.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2105

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- Se niega el cambio de uso de suelo la C. MERCEDES QUIÑONES CASAS; solicita cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Blvd. Dolores del Rio no. 1807, Col. Valle del Guadiana, para centro nocturno.

SEGUNDO.- La presente negativa está sustentada en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 que establece en la Tabla de Compatibilidad Urbanística, en el Género 3.- Servicios; Particular 3.5.-Entretenimiento; y Destino.- 3.5.5 Centro Nocturno, como INCOMPATIBLE con el uso habitacional colindante.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba al C. Olga Leonor Briseño González, el cambio de uso de suelo de un inmueble para salón de eventos sociales

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 19 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 2842/18, referente

al cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Av. Aránzazu No. 421, Ejido Benito Juárez, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0032/18 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que, la C. Olga Leonor Briseño González; solicita cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Av. Aránzazu no. 421, Ejido Benito Juárez, para salón de eventos sociales; y explica que se trata de un inmueble con una superficie total de 600.00 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para

vivienda tipo popular progresiva y densidad habitacional media alta; actualmente es un inmueble ubicado en la Calle Jesús Gonzáles Ortega no. 211, donde ya existe un salón de eventos sociales; colinda al norte y al este con tierras parceladas y al sur con casas habitación; se pretende el funcionamiento del salón de eventos sociales.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2106

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba el cambio de uso de suelo la C. Olga Leonor Briseño González; solicita cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Av. Aránzazu no. 421, Ejido Benito Juárez, para salón de eventos sociales.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme al reglamento; presentar dictamen técnico de la Dirección Municipal de Medio para la regulación de los decibeles del sonido empleado en el inmueble; que la autoridad competente especifique el horario de funcionamiento para evitar molestias a los vecinos, deberá presentar dictamen técnico de Protección Civil y dictamen de seguridad estructural del inmueble expedido por un perito responsable adscrito a la DMDU; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba al C. Eduardo Quiñones Gallegos, el cambio de uso de suelo de la fracción sureste Sgr. del predio San Vicente de Chupaderos para fraccionamiento campestre H-C

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE

DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 19 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 2861/18, referente al cambio de uso de suelo, Fracción sureste Sgr. del predio San Vicente de Chupaderos, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0034/18, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal

de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que el C. Eduardo Quiñones Gallegos, solicita cambio de uso de suelo de la Fracción sureste Sgr. del predio San Vicente de Chupaderos, para Fraccionamiento Campestre H-C; y explica que se trata de un terreno con una superficie total de 5,000.00 m2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Unidad de Gestión Ambiental (U.G.A.); actualmente es un terreno con pendiente casi nula, limita con terrenos habitacionales campestres, se accede a la propiedad por un camino de terracería anexo al paseo de Viejo Oeste el cual conecta con la carretera Durango-Parral; se pretende la construcción de un fraccionamiento tipo campestre H-C.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2107

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de uso de suelo al C. Eduardo Quiñones Gallegos, Fracción sureste Sgr. del predio San Vicente de Chupaderos, para Fraccionamiento Campestre H-C.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá tramitar la Licencia de Construcción del fraccionamiento de conformidad con la legislación vigente, contar con fuente de abastecimiento de agua potable propia y construir planta de tratamiento de aguas residuales, así mismo deberá implementar la infraestructura carretera necesaria para la conexión con vías principales para el acceso y salida al fraccionamiento mediante dictamen técnico expedido por la S.C.T., así mismo deberá presentar dictamen de CONAGUA en relación al tratamiento de las aguas residuales y el dictamen de Protección Civil; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba a la C. Esmeralda Ceniceros Corral, el dictamen de compatibilidad urbanística solo para uso del inmueble como salón de eventos

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 19 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 2866/18, referente al dictamen de compatibilidad urbanística del inmueble ubicado en Calle Negrete No. 809 Poniente, zona Centro, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, del Artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 3, fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: "Aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente".

TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los ayuntamientos en su Artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

CUARTO.- Mediante oficio número DMDU/0541/2018, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde se solicita dictamen de compatibilidad urbanística para Salón de Eventos Sociales del inmueble ubicado en Calle Negrete no. 809 Poniente, zona Centro. La Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, después de hacer el análisis correspondiente, informa que es un inmueble con una superficie de 200.00 m2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano vigente para uso Comercial Turístico.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece

en su Artículo 162, que Para la construcción, demolición, reparación o remodelación de inmuebles, se requiere obtener previamente la autorización correspondiente del Gobierno Municipal, quien la extenderá por conducto de la dependencia municipal correspondiente, al cubrirse los requisitos que establecen las leyes de carácter estatal y federal aplicables, el presente Bando y la reglamentación municipal.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2108

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el dictamen de compatibilidad urbanística a la C. Esmeralda Ceniceros Corral, del inmueble ubicado en Calle Negrete no. 809 Poniente, zona Centro, esta autorización SOLO se otorga para el uso descrito en el considerando Cuatro de este dictamen, cualquier violación o uso diferente invalida y deja sin efectos el presente.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme al reglamento; presentar dictamen técnico de la Dirección Municipal de Medio para la regulación de los decibeles del sonido empleado en el inmueble; dictamen técnico de la Dirección Municipal de Protección Civil respecto de la seguridad estructural del inmueble así como de sus instalaciones; que la autoridad competente especifique el horario de funcionamiento para evitar molestias a los vecinos; el presente resolutive NO le autoriza para edificar o modificar el inmueble; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba a la empresa GUKA-SA Inmobiliaria, S.A. de C.V. la modificación del domicilio para parque deportivo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 19 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 2897/18, referente a la modificación del domicilio de: Fracción 4 del Ejido 27 de Noviembre a Fracción 4 Ejido Gral. Lázaro Cárdenas, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el

Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXO.- Mediante oficio número DMDU/0035/18, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que la empresa GUKASA INMOBILIARIA S.A. de C.V., solicita cambio de uso de domicilio del usos de suelo autorizado por el H. Ayuntamiento con el resolutive SM/DAA/2050/18, expedido el 15 de febrero del presente año, se solicita modificar el domicilio de: Fracción 4 del Ejido 27 de Noviembre a Fracción 4 Ejido Gral. Lázaro Cárdenas, conforme a oficio y ficha técnica catastral, para Parque Deportivo; y explica que se trata de un terreno con una superficie total de 3-16-07.07 Has., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para preservación ecológica; actualmente es un predio rústico delimitado por una cerca, colinda al noreste con rio de corriente intermitente según el Atlas de Riesgos Naturales del Municipio de Durango 2012, al oeste y al este colinda con predios rústicos; se pretende la construcción de un parque deportivo con cancha de futbol siete y de slow pitch, zonas de restaurant, comida rápida y áreas verdes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2109

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la empresa GUKASA INMOBILIARIA S.A. de C.V., la modificación del domicilio de: Fracción 4 del Ejido 27 de Noviembre a Fracción 4 Ejido Gral. Lázaro Cárdenas, para Parque Deportivo.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme a Reglamento, presentar el dictamen de Protección Civil, presentar el dictamen de Impacto Ambiental, respetar el alineamiento y sección de 20 mts. del Distribuidor Vial esto a partir del punto medio de la carretera hacia su propiedad, deberá presentar dictamen técnico por parte de CONAGUA en relación al rio anexo y respetar la distancia especificada entre el parque y el rio; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- El presente resolutive anula y deja sin efectos el similar del expediente 2655/18, de fecha 13 de febrero de 2018, aprobado por los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango en sesión pública ordinaria celebrada el 15 de febrero de 2018 y notificado mediante oficio SM/DAA/2050/18.

CUARTO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba a la C. Karla Gabriela Carrasco Pérez, para colocar 15 mamparas en diversos puntos de la ciudad

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 19 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 2898/18, referente a la colocación de 15 mamparas en diversos puntos de la ciudad durante el mes de abril, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Imagen Urbana regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios,

productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Imagen Urbana, en su Artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, solicita instalar 15 mamparas de 1.50 x 2.50 mts., en diversos puntos de la ciudad, para promocionar oferta educativa, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos solo podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 25 de abril del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda realizar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2110

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la Lic. Karla Gabriela Carrasco Pérez para colocar 15 mamparas de 1.50 x 2.50 mts., en diversos puntos de la ciudad durante el mes de abril del presente año; a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el día 25 de abril del 2018.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Las mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera:

Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente, incluyendo la vialidad Manuel Gómez Morín.

Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Anasco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente.

Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo.

Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco.

II. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento.

III. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.

IV. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberán rebasar el límite de la banquetta.

V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberán ser de 2.50 metros y la máxima de 4.30 metros.

VI. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 25 de abril del 2018, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO QUE aprueba a la C. Teresita del Niño Jesús Bechelani de la parra, para colocar 20 pendones en diversos puntos de la ciudad, para publicitar el evento "Soy Luna"

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 19 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 2899/18, referente a la colocación de 20 pendones y 5 mamparas en diversos puntos de la ciudad, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo No 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo No. 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo No.

54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa solicita colocar 20 pendones y 5 mamparas de 0.80 x 1.20 mts. en diversos puntos de la ciudad, para publicitar el evento "Soy Luna", por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados de la fecha de autorización hasta el día 22 de abril del presente año y solo podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos, y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 27 de abril del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda realizar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2111

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a al C. Teresita del Niño Jesús Bechelani de la Parra, para colocar 20 pendones y 5 mamparas de 0.80 x 1.20 mts. en diversos puntos de la ciudad, para publicitar el evento "Soy Luna"; a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el día 27 de abril del año en curso.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

VIII. Las mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera:

Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente, incluyendo la vialidad Manuel Gómez Morín.

Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Anasco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente.

Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por

el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo.

Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco.

IX. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento.

X. El diseño de los pendones y mamparas estarán libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.

XI. a proyección vertical del saliente máximo de los pendones y mamparas, no deberán rebasar el límite de la banquetta.

XII. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones y mamparas deberán ser de 2.50 metros y la máxima de 4.30 metros.

XIII. Los pendones y mamparas podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 27 de abril del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

XIV. Los pendones y mamparas no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos; y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba a la C. Teresita del Niño Jesús Bechelani de la para, para colocar 20 pendones en diversos puntos de la ciudad, para publicitar el evento "La Rondalla de Saltillo"

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 19 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 2900/18, referente a la colocación de 20 pendones y 5 mamparas en diversos puntos de la ciudad, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo No 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo No. 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo No. 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa solicita colocar

20 pendones y 5 mamparas de 0.80 x 1.20 mts. en diversos puntos de la ciudad, para publicitar el evento "La Rondalla de Saltillo", por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados de la fecha de autorización hasta el día 08 de mayo del presente año y solo podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos, y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 13 de mayo del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda realizar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2112

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a al C. Teresita del Niño Jesús Bechelani de la Parra, para colocar 20 pendones y 5 mamparas de 0.80 x 1.20 mts., en diversos puntos de la ciudad, para publicitar el evento "La Rondalla de Saltillo" a partir de la fecha de autorización hasta el día 08 de mayo del presente año"; a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el día 13 de mayo del año en curso.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

XV. Las mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera:

Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente, incluyendo la vialidad Manuel Gómez Morín.

Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente.

Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo.

Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco.

XVI. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento.

XVII. El diseño de los pendones y mamparas estarán libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.

XVIII. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y mamparas, no deberán rebasar el límite de la banqueta.

XIX. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones y mamparas deberán ser de 2.50 metros y la máxima de 4.30 metros.

XX. Los pendones y mamparas podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 13 de mayo del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

XXI. Los pendones y mamparas no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos; y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que aprueba que los espacios construidos para el desarrollo del programa nacional de prevención del delito (PRONAPRED), dentro del municipio de Durango, y ya transferidos a la propiedad municipal dada la discontinuidad de dicho programa, se destinen para ser centros comunitarios

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 19 de marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por la Fracción de Regidores del Partido Revolucionario Institucional, para que los espacios construidos para el desarrollo del Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED), dentro del Municipio de Durango,

y ya transferidos a la propiedad municipal, dada la discontinuidad de dicho programa, se destinen para ser Centros Comunitarios que contribuyan a la cohesión social, orientado ello a la prevención del delito y la violencia, estableciendo esquemas que contemplen la colaboración de la comunidad. Comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Exposición de motivos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Programa Nacional de Prevención del Delito, (PRONAPRED), supuso, en su momento, un esquema diseñado para atender los factores de riesgo y de protección, vinculados a la violencia y la delincuencia buscando generar entornos que favorecieran la convivencia y seguridad ciudadana, bajo un enfoque preventivo.

Ante la discontinuidad presupuestal del programa, los inmuebles de los distintos Centros Comunitarios PRONAPRED construidos en nuestra ciudad por el Gobierno Federal han sido transferidos formalmente al gobierno municipal.

Ante ello es necesario que dichos espacios, dada la vocación con que fueron concebidos, se sigan aprovechando como centros comunitarios que contribuyan a la cohesión social y la convivencia comunitaria, orientando ello a la prevención del delito.

La estructuración de dichos espacios obedeció a diagnósticos y estrategias para tal fin, en dichas colonias y fraccionamientos, por lo que es conveniente su utilización en programas de este mismo tipo.

Igualmente, es necesario establecer un esquema orientado al reaprovechamiento de dichos centros con la participación de la propia comunidad, considerando que la colaboración de la población en el desarrollo de dichos centros es básica para la actividad continua y el éxito de los mismos, fomentando el cuidado y valoración de los centros por parte de los vecinos.

En pocas palabras, la prevención y los valores sociales y comunitarios son esenciales en el tema de la seguridad pública, por lo que es importante que el uso y aprovechamiento de dichos inmuebles siga siendo como centros comunitarios orientados a la paz social.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 133

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- Se acuerda que los espacios construidos para el desarrollo del Programa Nacional de Prevención del Delito, (PRONAPRED), dentro del municipio de

Durango, y ya transferidos a la propiedad municipal dada la discontinuidad de dicho programa nacional de prevención, se destinen por parte del Gobierno Municipal a ser centros comunitarios que contribuyan a la cohesión social, orientando ello a la prevención del delito y la violencia, y estableciendo un esquema que contemple la colaboración de la comunidad en el desarrollo de los mismos.

SEGUNDO.- Se acuerda desarrollar una mesa de trabajo en un término no mayor de 15 días hábiles, con la participación de los integrantes de las Comisiones de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, de Desarrollo Social, y de Obras Públicas, así como las direcciones municipales de Finanzas, Obras Públicas y Desarrollo Social, a fin de conocer el estado de dichos inmuebles y establecer su esquema concreto de funcionamiento, en los términos del punto primero del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se solicita a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento convoque y realice lo necesario para el desarrollo de la reunión de trabajo descrita en el punto segundo del presente Acuerdo.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el Estado de Informe Preliminar del Ejercicio Fiscal 2018, el informe de Obra Pública y Activo Fijo correspondientes al primer bimestre enero-febrero 2018

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal relativo al No. de Expediente 3052/18, referente al Estado del Informe Preliminar del Primer Bimestre, correspondiente a los meses de Enero-Febrero del ejercicio fiscal 2018. Comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 16 de Marzo del 2018 el C.P. Felipe de Jesús Pereda Aguilar, en su carácter de Director Municipal de Administración y Finanzas, solicita prorroga al 13 de Abril del presente año, para la entrega de los Estados Financieros correspondientes al primer bimestre de año 2018, fue solicitada en virtud al proceso de migración al nuevo Sistema Recaudatorio, así como las

adecuaciones en el Sistema Financiero Municipal, ya que este proceso, implica el concentrar la información desde las diferentes Direcciones Municipales para poder cargar dichos Sistemas con los Clasificadores Presupuestarios de acuerdo a los lineamientos que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable.

SEGUNDO.- Una vez que venciera el plazo improrrogable solicitado y aprobado en la sesión de cabildo de fecha 22 de Marzo del presente año para la presentación de los estados financieros correspondientes al primer bimestre Enero-Febrero 2018, el C.P. Felipe de Jesús Pereda Aguilar, Director Municipal de Administración y Finanzas remitió con fecha 17 de Abril del 2018 los Estados Financieros correspondientes, para su análisis, estudio, discusión, aprobación y dictamen, por lo que con fundamento en lo que dispone el artículo 175 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, se somete para su aprobación, por parte del Honorable Ayuntamiento.

TERCERO.- La administración de la hacienda municipal, está encomendada a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la cual tiene como obligación, entre otras, la de presentar para su aprobación al Honorable Ayuntamiento los Informes preliminares bimestrales, a través de esta Comisión de Hacienda, quien realiza un análisis con base en los elementos proporcionados, la información complementaria que se solicita y la comparecencia en las sesiones de trabajo de los titulares de la Contraloría Municipal y de Administración y Finanzas, quienes aclaran, (por parte del segundo), las dudas y amplían la información, para posteriormente someter a esta Honorable Representación, el dictamen correspondiente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Estado Analítico de los Ingresos Presupuestales, se puede apreciar que lo recaudado al mes de Febrero es la cantidad de: \$434,032,239.62 (Cuatrocientos Treinta y Cuatro Millones Treinta y Dos Mil Doscientos Treinta y Nueve Pesos 62/100 m.n.).

SEGUNDO.- Durante el periodo que se analiza, se observa un avance en los ingresos que por capítulo se reflejan de la siguiente manera: Impuestos, con un 47.77% (Cuarenta y Siete punto Setenta y Siete por ciento); Derechos, con 20.81% (Veinte punto Ochenta y Uno por ciento); Productos de Tipo Corriente, con 13.51% (Trece punto Cincuenta y Uno por ciento); Aprovechamientos de Tipo Corriente, 14.84% (Catorce punto Ochenta y Cuatro por ciento); y Participaciones y Aportaciones, 12.05% (Doce punto Cero Cinco por ciento).

TERCERO.- De conformidad con el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se tenía presupuestado ejercer al mes de Febrero la cantidad de \$369,559,471.40 (Trescientos Sesenta y Nueve Millones, Quinientos Cincuenta y Nueve Mil, Cuatrocientos Setenta y Un Pesos 40/100 m.n.), pero se ejerció la cantidad de \$278,007,146.76 (Doscientos Setenta y Ocho Millones, Siete Mil, Ciento Cuarenta y Seis Pesos 76/100 m.n.), que equivale a la cantidad de \$91,552,324.64 (Noventa y Un Millones, Quinientos Cincuenta y Dos Mil, Trescientos Veinticuatro Pesos 64/100 m.n.), menos de lo presupuestado, es decir,

un 13.39% (Trece punto Treinta y Nueve por ciento) por debajo del presupuesto, al corte de este Bimestre.

CUARTO.- En el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos se observa un ejercicio positivo del gasto en la totalidad de las cuentas, logrando ahorros, en algunos rubros; esto se ve reflejado en ahorro de recursos orientados a programas dirigidos al bienestar de los habitantes del Municipio de Durango.

QUINTO.- Es importante señalar que de los recursos ejercidos en este primer bimestre, se destinó el 75.03% (Setenta y Cinco punto Cero Tres por ciento) a Obra Pública y Gasto Social y, sólo el 24.97% (Veinticuatro punto Noventa y Siete por ciento) a Gasto Administrativo, lo que indica un comportamiento aceptable de los egresos en este período.

SEXTO.- El Estado de Actividades al 28 de Febrero del 2018, muestra lo siguiente: los Ingresos y otros beneficios recaudados en el bimestre Enero-Febrero, ascienden a la cantidad de: \$434,032,239.62 (Cuatrocientos Treinta y Cuatro Millones, Treinta y Dos Mil, Doscientos Treinta y Nueve Pesos 62/100 m.n.); mientras que la totalidad de Egresos en este bimestre, fue por la cantidad de: \$270,429,729.92 (Doscientos Setenta Millones, Cuatrocientos Veintinueve Mil, Setecientos Veintinueve Pesos 92/100 m.n.); considerando un ahorro/desahorro final acumulado al bimestre, de \$163,602,509.70 (Ciento Sesenta y Tres Millones, Seiscientos Dos Mil, Quinientos Nueve Pesos 70/100 m.n.).

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2113

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se Aprueba el Estado del Informe Preliminar del Primer Bimestre, correspondiente a los meses de Enero-Febrero del ejercicio fiscal 2018.

SEGUNDO.- Se Aprueba el Informe de Obra Pública y Activo Fijo correspondiente al Bimestre Enero-Febrero 2018.

TERCERO.- Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

MUNICIPIO DE DURANGO		DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
Durango		ESTADO DE ACTIVIDADES DE FEBRERO- FEBRERO DE 2018	
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			
IMPUESTOS			
Impuestos Sobre los Ingresos	135,338.65		
Impuestos Sobre el Patrimonio	194,717,563.05		
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	18,401,871.11		
Accesorios de los Impuestos	7,544,767.07	\$	220,799,539.88
DERECHOS			
Derechos por el Uso, Gace, Aprovechamiento o Explotación de Bienes	2,406,791.38		
Derechos por Prestación de Servicios	30,462,849.85		
Accesorios de los Derechos	167,211.84		
Otros Derechos	18,233.60	\$	33,055,086.67
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE			
Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos	1,118,544.14		
Accesorios de Productos	539,470.43		
Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes	42.00	\$	1,658,056.57
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE			
Aprovechamientos	9,828,770.67		
Accesorios de los Aprovechamientos	23,566.28		
Otros Aprovechamientos	280,881.53		
	0.00	\$	10,132,918.48
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
Participaciones	70,972,856.45		
Aportaciones	82,431,590.00		
Convenios	5,982,191.57	\$	159,386,638.02
INGRESOS FINANCIEROS			
		\$	0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS			
Otros Ingresos Extraordinarios		\$	9,000,000.00
TOTAL DE INGRESOS			
		\$	434,032,239.62
AHORRO/DESAHORRO INICIAL			
		\$	0.00
S U M A			
		\$	434,032,239.62
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS			
SERVICIOS PERSONALES			
MATERIALES Y SUMINISTROS			
Materiales de Administración y Emisión de Documentos	830,078.54		
Alimentos y Licores	945,241.17		
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	5,643,828.06		
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	115,141.43		
Combustibles y Lubrificantes	3,322,192.01		
Vestuario, Blancos y Prendas de Protección y Art. Deportivos	97,353.69		
Materiales y Suministros de Seguridad	0.00		
Herramientas, Relaciones y Accesorios Menores	112,138.83		
		\$	140,965,973.73
SERVICIOS GENERALES			
Servicios Básicos	12,291,593.30		
Servicios de Arrendamiento	4,585,257.20		
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Serv	2,820,085.68		
Servicios de Mantenimiento, Reparación y Limpieza	1,812,523.34		
Servicios de Mantenimiento, Reparación y Limpieza	14,144,623.11		
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	5,270,320.59		
Servicios de Traslado y Viajes	97,883.00		
Servicios Oficiales	1,666,455.60		
Otros Servicios Generales	1,974,433.22		
		\$	44,445,132.13
CONVENIOS			
		\$	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS			
Transferencias Otorgadas a Entidades Parasetales	10,136,356.90		
Subsidios y Subvenciones	66,279,995.14		
Ayudas Sociales	1,072,340.00		
Pensiones y Jubilaciones	158,526.18		
		\$	77,647,218.22
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA			
Intereses de la Deuda	3,257,126.94		
Comisiones de la Deuda	0.00		
		\$	3,257,126.94
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS			
		\$	5,637,465.37
INVERSION PUBLICA			
Adquisición Pública	0.00		
Adquisición de Fomento	0.00		
		\$	0.00
TOTAL DE EGRESOS			
		\$	270,429,729.92
AHORRO/DESAHORRO FINAL			
		\$	163,602,509.70
S U M A			
		\$	434,032,239.62

ESTADOS FINANCIEROS APROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, QUE SE PUBLICAN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 20 FRACCION XVI DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE

PRESIDENTE MUNICIPAL
DR. JOSE RAMON ENRIQUETA HERRERA

TESORERO
C.P. FELIPE DE JESUS PEREDA AGUILAR

SINDICO
M.A.P. LUZ MARIÁ GARBAY AVILA

DURANGO, DGO. MARZO DE 2018
DEUDA PUBLICA
DEUDA PUB.. A LARGO PLAZO

\$396,288,088.15
396,288,088.15

917

RESOLUTIVO que aprueba el incremento a la Ley de Ingresos para el Ejercicio 2018, las adecuaciones a la Ley de Ingresos para el Ejercicio 2017 y las modificaciones al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2018

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal relativo al No. de Expediente 3053/18, referente a la adecuación de la Ley de Ingresos y, la modificación al Presupuesto de Egresos, ambos del Ejercicio Fiscal 2018. Comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio número 1466.04/2018, de fecha 13 de Abril del presente año, el C.P. Felipe de Jesús Pereda Aguilar, Director Municipal de Administración y Finanzas, solicitó al Ayuntamiento, la Adecuación a la Ley de Ingresos, así como la Modificación al presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad a lo dispuesto por los artículos quinto y noveno transitorios de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal 2018.

SEGUNDO.- Una vez que se publique en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Durango los recursos financieros que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a considerado para los Municipios del Estado de Durango, en el Ejercicio Fiscal del año 2018, por concepto de Participaciones Federales, del fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y el Fondo de Infraestructura Social Municipal, cantidades relativas deberán formar parte del presente decreto. Para ello, el H. Ayuntamiento deberá realizar las adecuaciones a la Ley de Ingresos y modificaciones al presupuesto de Egresos.

TERCERO.- Que previo análisis de las Adecuaciones y Modificaciones presentadas, el Director Municipal de Administración y Finanzas a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos para el presente Ejercicio Fiscal, expuso las necesidades de realizar los ajustes que se proponen, para evitar incongruencias entre la Ley y su ejercicio, así como impedir desfases al cierre del mismo, por ello esta Comisión estima su aprobación y, posteriormente presentarla a la consideración del H. Pleno, en cumplimiento a lo dispuesto a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y el Bando de Policía y Gobierno de Durango.

CUARTO.- Que esta Comisión estima procedente la aplicación de transferencias, toda vez que se justifica para la optimización de los recursos y su correcta aplicación en

los planes y programas establecidos en el Programa Anual de Trabajo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2114

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se Aprueba el INCREMENTO a la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018 en concordancia a lo que se establece en los artículos Quinto y Noveno Transitorios de la Ley de Ingresos 2018 y de acuerdo a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de Diciembre del 2017 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 28 de Enero del 2018.

Presupuesto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018

CRI	CONCEPTO	APROBADO	MODIFICADO	DIFERENCIA
1	IMPUESTOS	462,195,000.00	462,195,000.00	0.00
110	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	1,350,000.00	1,350,000.00	0.00
1101	SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	1,350,000.00	1,350,000.00	0.00
120	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	293,605,000.00	293,605,000.00	0.00
1201	PREDIAL	293,605,000.00	293,605,000.00	0.00
12011	IMPUESTO DEL EJERCICIO	231,857,000.00	231,857,000.00	0.00
12012	IMPUESTO DE EJERCICIOS ANTERIORES	61,748,000.00	61,748,000.00	0.00
130	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	131,529,000.00	131,529,000.00	0.00
1301	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y OFICIOS AMBULANTES	2,379,000.00	2,379,000.00	0.00
1302	SOBRE EJERCICIOS DE ACT. MERC., INDUST., AGRIC. Y GANADERAS	0.00	0.00	0.00
1303	SOBRE ANUNCIOS	0.00	0.00	0.00
1304	SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	129,150,000.00	129,150,000.00	0.00
170	ACCESORIOS	35,711,000.00	35,711,000.00	0.00
1701	RECARGOS	30,560,000.00	30,560,000.00	0.00
1702	INDEMNIZACIÓN	0.00	0.00	0.00
1703	GASTOS DE EJECUCIÓN	5,151,000.00	5,151,000.00	0.00
1704	MULTAS	0.00	0.00	0.00
180	OTROS IMPUESTOS	0.00	0.00	0.00
1801	ADICIONALES SOBRE IMPUESTOS	0	0.00	0.00
190	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	0	0.00	0.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0	0.00	0.00
310	CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0	0.00	0.00
3101	LAS DE CAPTACIÓN DE AGUA	0	0.00	0.00
3102	LAS DE INSTALACIÓN DE TUBERÍAS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA	0	0.00	0.00
3103	LAS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO, DRENAJE, DESAGÜE, ENTUBAMIENTO DE AGUAS DE RÍOS, ARROYOS Y CANALES	0	0.00	0.00
3104	LAS DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y AVENIDAS	0	0.00	0.00
3105	LAS DE APERTURA, AMPLIACIÓN Y PROLONGACIÓN DE CALLES Y AVENIDAS	0	0.00	0.00
3106	LAS DE CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS	0	0.00	0.00
3107	LAS DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	0	0.00	0.00
390	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	0	0.00	0.00

4	DERECHOS	158,834,000.00	158,834,000.00	0.00
410	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	12,998,000.00	12,998,000.00	0.00
4101	SOBRE VEHÍCULOS	0.00	0.00	0.00
4102	POR LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	0.00	0.00	0.00
4103	CANALIZACIÓN DE INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS, DE CASETAS TELEFÓNICAS Y POSTES DE LUZ	0.00	0.00	0.00
4104	POR ESTABLECIMIENTO DE INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO Y PUBLICITARIO EN LA VÍA PÚBLICA.	3,513,000.00	3,513,000.00	0.00
4105	POR LA AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS, EN LUGARES DISTINTOS DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, Y EN RELACIÓN A LA CONTAMINACIÓN VISUAL DEL MUNICIPIO.	0.00	0.00	0.00
4106	POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA EN AQUELLOS LUGARES DONDE EXISTEN APARATOS MARCADORES DE TIEMPO	8,530,000.00	8,530,000.00	0.00
4107	DERECHO DE USO DE SUELO DE BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	955,000.00	955,000.00	0.00
430	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	145,836,000.00	145,836,000.00	0.00
4301	POR SERVICIOS DE RASTRO	165,000.00	165,000.00	0.00
4302	POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PANTEONES MUNICIPALES.	5,000,000.00	5,000,000.00	0.00
4303	POR SERVICIO DE ALINEACIÓN DE PREDIOS Y FIJACIÓN DE NÚMEROS OFICIALES	0.00	0.00	0.00
4304	POR CONSTRUCCIONES, RECONSTRUCCIONES, REPARACIONES Y DEMOLICIONES	13,655,000.00	13,655,000.00	0.00
4305	SOBRE FRACCIONAMIENTOS	1,686,000.00	1,686,000.00	0.00
4306	POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS	887,000.00	887,000.00	0.00
43061	EN EFECTIVO	887,000.00	887,000.00	0.00
43062	EN ESPECIE	0.00	0.00	0.00
4307	POR SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS	2,902,000.00	2,902,000.00	0.00
4309	REGISTRO DE FIERROS DE HERRAR	0.00	0.00	0.00
4310	SOBRE CERTIFICADOS, ACTAS Y LEGALIZACIONES	0.00	0.00	0.00
4311	SOBRE EMPADRONAMIENTO	0.00	0.00	0.00
4312	EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y REFRENDOS	43,063,000.00	43,063,000.00	0.00
43121	EXPENDIOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	43,063,000.00	43,063,000.00	0.00
4312101	EXPEDICIÓN	9,243,000.00	9,243,000.00	0.00
4312102	REFRENDO	25,561,000.00	25,561,000.00	0.00
4312103	MOVIMIENTO DE PATENTES	3,420,000.00	3,420,000.00	0.00
43122	OTRAS LICENCIAS Y REFRENDOS	4,839,000.00	4,839,000.00	0.00
4313	POR APERTURA DE NEGOCIOS EN HORAS EXTRAORDINARIAS	805,000.00	805,000.00	0.00
4314	POR INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	0.00	0.00	0.00
4315	POR REVISIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS	6,500,000.00	6,500,000.00	0.00
4316	POR SERVICIOS CATASTRALES	13,972,000.00	13,972,000.00	0.00
4317	POR SERVICIOS DE CERTIFICACIONES, LEGALIZACIONES Y EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS	1,446,000.00	1,446,000.00	0.00
4318	POR LA AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS, EN LUGARES DISTINTOS DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, Y EN RELACIÓN A LA CONTAMINACIÓN VISUAL DEL MUNICIPIO.	0.00	0.00	0.00
4319	POR SERVICIO PÚBLICO DE ILUMINACIÓN	50,000,000.00	50,000,000.00	0.00
4320	POR SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD	5,320,000.00	5,320,000.00	0.00
440	OTROS DERECHOS	217,000.00	217,000.00	0.00
450	ACCESORIOS	218,000.00	218,000.00	0.00
4501	RECARGOS	54,000.00	54,000.00	0.00
45011	AGUA	0.00	0.00	0.00
45012	REFRENDOS	0.00	0.00	0.00
4502	INDEMNIZACIÓN	0.00	0.00	0.00
4503	GASTOS DE EJECUCIÓN	164,000.00	164,000.00	0.00
4504	MULTAS	0.00	0.00	0.00
490	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	0.00	0.00	0.00

5	PRODUCTOS	12,274,000.00	14,145,312.85	1,871,312.85
510	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	12,274,000.00	14,145,312.85	1,871,312.85
5101	ARRENDAMIENTO DE BIENES DEL MUNICIPIO	0.00	0.00	0.00
5102	POR ESTABLECIMIENTO DE EMPRESAS QUE DEPENDEN DEL MUNICIPIO	7,061,000.00	7,061,000.00	0.00
5103	POR CRÉDITOS A FAVOR DEL MUNICIPIO	3,000,000.00	3,000,000.00	0.00
51031	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00
51032	CRÉDITOS A FAVOR DEL MUNICIPIO	3,000,000.00	3,000,000.00	0.00
5104	POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y ABANDONADOS	0.00	0.00	0.00
5105	POR VENTA DE OBJETOS RECOGIDOS POR AUTORIDADES MUNICIPALES	0.00	0.00	0.00
51051	EXPROPIACIONES	0.00	0.00	0.00
51052	LOS QUE SE OBTENGAN DE LA VENTA DE OBJETOS RECOGIDOS POR AUTORIDADES MUNICIPALES	0.00	0.00	0.00
5106	FIANZAS QUE SE HAGAN EFECTIVAS A FAVOR DEL MUNICIPIO POR RESOLUCIONES FIRMES DE AUTORIDAD COMPETENTE	0.00	0.00	0.00
5107	OTROS INCENTIVOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA	0.00	0.00	0.00
5108	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	2,213,000.00	2,213,000.00	0.00
520	PRODUCTOS DE CAPITAL	0.00	0.00	0.00
590	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	0.00	1,871,312.85	1,871,312.85
6	APROVECHAMIENTOS	68,290,000.00	68,290,000.00	0.00
610	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	67,847,000.00	67,847,000.00	0.00
6101	MULTAS MUNICIPALES	62,000,000.00	62,000,000.00	0.00
6102	DONATIVOS Y APORTACIONES	58,000.00	58,000.00	0.00
6103	SUBSIDIOS	0.00	0.00	0.00
6104	COOPERACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL, DEL ESTADO, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL Y DE CUALQUIERA OTRAS PERSONAS	0.00	0.00	0.00
6105	MULTAS FEDERALES NO FISCALES	0.00	0.00	0.00
6106	NO ESPECIFICADOS	5,789,000.00	5,789,000.00	0.00
620	APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL	130,000.00	130,000.00	0.00
6201	ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES MUNICIPALES	130,000.00	130,000.00	0.00
630	ACCESORIOS	313,000.00	313,000.00	0.00
631	RECARGOS	313,000.00	313,000.00	0.00
632	INDEMNIZACIÓN	0.00	0.00	0.00
633	GASTOS DE EJECUCIÓN	0.00	0.00	0.00
690	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	0.00	0.00	0.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1,325,363,000.00	1,425,043,575.54	99,680,575.54
810	PARTICIPACIONES	821,189,000.00	893,511,665.00	72,322,665.00
8101	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	500,529,000.00	548,763,046.00	48,234,046.00
8102	FONDO DE FISCALIZACIÓN	29,196,000.00	34,245,023.00	5,049,023.00
8103	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	207,329,000.00	226,018,926.00	18,689,926.00
8104	IMPUESTO SOBRE TENENCIA DE USO DE VEHÍCULOS	15,000.00	11,093.00	-3,907.00
8105	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	10,888,000.00	12,814,757.00	1,926,757.00
8106	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS SOBRE VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	26,025,000.00	25,333,288.00	-691,712.00
8107	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	9,722,000.00	8,336,850.00	-1,385,150.00
8108	FONDO ESTATAL	13,494,000.00	13,911,062.00	417,062.00
8109	FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	1,231,000.00	1,317,620.00	86,620.00
81010	OTROS APOYOS EXTRAORDINARIOS	2,334,000.00	2,334,000.00	0.00
81011	RECAUDACIÓN DE ISR POR SALARIOS	20,426,000.00	20,426,000.00	0.00
820	APORTACIONES	464,114,000.00	478,697,144.42	14,583,144.42
8201	APORTACIONES FEDERALES PARA EL FONDO	464,114,000.00	478,697,144.42	14,583,144.42
82011	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	367,815,000.00	398,644,487.00	30,829,487.00
82012	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	96,299,000.00	79,954,212.00	-16,344,788.00
82013	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00	98,445.42	98,445.42

830	CONVENIO	40,060,000.00	41,834,766.00	1,774,766.00
8301	FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL	1,000.00	1,000.00	0.00
8302	CONTINGENCIAS ECONÓMICAS	1,000.00	1,000.00	0.00
8303	FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	1,000.00	1,000.00	0.00
8304	FONDO DE APOYO EN INFRAESTRUCTURA Y PRODUCTIVIDAD	1,000.00	1,000.00	0.00
8305	EMPLEO TEMPORAL	1,000.00	1,000.00	0.00
8306	RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS	1,000.00	1,000.00	0.00
8307	HÁBITAT	1,000.00	1,000.00	0.00
8308	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD	24,897,000.00	26,671,766.00	1,774,766.00
8309	FONDO DE APOYO A MIGRANTES	1,000.00	1,000.00	0.00
8310	PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL	1,000.00	1,000.00	0.00
8311	FORTAFIN	1,000.00	1,000.00	0.00
8312	MIGRANTES 3X1	1,000.00	1,000.00	0.00
8313	FORTALECE	1,000.00	1,000.00	0.00
8314	FONDO MINERO 2017	15,151,000.00	15,151,000.00	0.00
83100	OTROS	0.00	11,000,000.12	11,000,000.12
83101	TESORERÍA 2015	0.00	0.00	0.00
83102	TESORERÍA 2016	0.00	0.00	0.00
83103	TESORERÍA 2017	0.00	0.00	0.00
83104	FAISM 2015	0.00	0.00	0.00
83105	FAISM 2016	0.00	0.00	0.00
83106	FAISM 2017	0.00	0.00	0.00
83107	REMANENTES DE CONVENIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00
83108	REMANENTES DE CRÉDITOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00	11,000,000.12	11,000,000.12
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	50,000,000.00	50,000,000.00	0.00
10	ENDEUDAMIENTO INTERNO	50,000,000.00	50,000,000.00	0.00
101	LOS QUE PROCEDAN DE PRESTACIONES FINANCIERAS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERA EL MUNICIPIO PARA FINES DE INTERÉS PÚBLICO CON AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO	50,000,000.00	50,000,000.00	0.00
SUMA TOTAL DE LOS INGRESOS SIN AMD:		2,076,956,000.00	2,178,507,888.39	101,551,888.39
4308	POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	301,162,000.00	301,162,000.00	0.00
43081	DEL EJERCICIO	200,592,000.00	200,592,000.00	0.00
43082	EJERCICIOS ANTERIORES	100,570,000.00	100,570,000.00	0.00
82013	APORTACIONES PARA AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO	66,736,000.00	66,736,000.00	0.00
SUMA TOTAL DE LOS INGRESOS CON AMD:		2,444,854,000.00	2,546,405,888.39	101,551,888.39

ADECUACIONES A LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

CONCEPTO	APROBADO	MODIFICADO	DIFERENCIA
IMPUESTOS	462,195,000.00	462,195,000.00	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	0.00	00.0
DERECHOS	158,834,000.00	158,834,000.00	0.00
PRODUCTOS	12,274,000.00	14,145,312.85	1,871,312.85
APROVECHAMIENTOS	68,290,000.00	68,290,000.00	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1,325,363,000.00	1,425,043,575.54	99,680,575.54
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIEROS	50,000,000.00	50,000,000.00	0.00
SUMA TOTAL DE LOS INGRESOS SIN AMD	2,076,956,000.00	2,178,507,888.39	101,551,888.39
SUMA TOTAL DE LOS INGRESOS CON AMD	2,444,854,000.00	2,546,405,888.39	101,551,888.39

INCREMENTO A LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2018 EN EL CAPITULO DE PARTICIPACIONES DE ACUERDO A LO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 28 DE ENERO DE 2018.

CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	INCREMENTO	PRESUPUESTO MODIFICADO
FORTAMUN 2018	367,815,000.00	24,000,000.00	391,815,000.00
ARRENDAMIENTO PURO DE VEHICULOS (PATRULLAS)		24,000,000.00	
SERVICIOS PERSONALES	338,073,878.01	8,700,799.85	346,774,677.86
SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE (TODAS LAS DEPENDENCIAS)		8,700,799.85	
MATERIALES Y SUMINISTROS		11,098,445.54	
PAPELERIA (DIRECC. FINANZAS) - REMANENTE EJERCICIOS ANTERIORES		98,445.42	
ASFALTO (OBRAS PUBLICAS) - REMANENTE EJERCICIOS ANTERIORES		11,000,000.12	
INVERSION PUBLICA	132,461,581.77	55,977,935.00	188,439,516.77
CONVENIOS			
Otras Operaciones Extraordinarias			
FORTASEG 2018 (SEGURIDAD PUBLICA)	24,897,058.00	1,774,708.00	26,671,766.00
TOTAL INCREMENTO		101,551,888.39	

SEGUNDO.- Se Aprueban las adecuaciones a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017 en concordancia a lo que se establece en los artículos Quinto y Noveno Transitorios de la Ley de Ingresos 2018 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 102 Bis, de fecha 21 de Diciembre del 2017.

TERCERO.- Se Aprueban las Modificaciones al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, en concordancia a lo que se establece en los artículos Quinto y Noveno Transitorios de la Ley de Ingresos 2018 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 102 Bis, de fecha 21 de Diciembre del 2017, para quedar de la siguiente manera:

MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018
PRESUPUESTO POR DEPENDENCIA

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	PRESUPUESTO 2018	INCREMENTO	PRESUPUESTO MODIFICADO
CABILDO	47,979,650.93	322,252.01	48,301,902.94
SINDICATURA	5,669,876.83	322,251.84	5,992,128.67
CONTRALORÍA	8,335,830.23	322,251.84	8,658,082.07
SECRETARIA PARTICULAR	28,385,487.64	322,251.84	28,707,739.48
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	27,088,905.92	322,251.84	27,411,157.76
DIRECCIÓN MPAL. DE PROTECCIÓN CIVIL	41,938,611.10	322,251.84	42,260,862.94
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD PUBLICA	84,165,171.49	322,251.84	84,487,423.33
JUZGADO ADMINISTRATIVO	12,247,720.57	322,251.84	12,569,972.41
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	37,102,489.93	322,251.84	37,424,741.77
INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA	33,128,713.11	322,251.84	33,450,964.95
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN	16,482,543.59	322,251.84	16,804,795.43
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL	14,301,987.59	322,251.84	14,624,239.43
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL	12,915,917.83	322,251.84	13,238,169.67
SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO	30,339,908.18	322,251.84	30,662,160.02
DIRECCION MUNICIPAL DE INSPECCION	14,946,361.96	322,251.84	15,268,613.80
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	383,930,078.66	322,251.84	384,252,330.50
DIRECCIÓN MPAL. DE ADMÓN. Y FINANZAS	200,181,072.03	23,970,697.26	224,151,769.29
DIRECCIÓN MPAL. DE OBRAS PUBLICAS	65,621,651.44	11,322,251.96	76,943,903.40
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA	326,096,831.01	2,096,959.84	328,193,790.85
DIRECCION MUNICIPAL FOMENTO ECONOMICO	8,386,668.28	772,251.84	9,158,920.12
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	7,176,289.51	322,251.84	7,498,541.35
DIRECCION MUNICIPAL DE PROMOCION TURISTICA	8,703,864.91	322,251.84	9,026,116.75
UNIDAD TECNICA DE INFORMACION MUNICIPAL	3,252,558.07	322,251.84	3,574,809.91
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	6,800,448.41	322,251.84	7,122,700.25
DIRECCION MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO	16,744,593.60	322,251.84	17,066,845.44
DIRECCION MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE	13,579,107.86	322,251.84	13,901,359.70
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	316,875,339.86	0.00	316,875,339.86
TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	87,400,000.00		87,400,000.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	164,615,277.05		164,615,277.05
AYUDAS SOCIALES	63,760,062.81		63,760,062.81
PENSIONES Y JUBILACIONES	1,100,000.00		1,100,000.00
CONVENIOS	0.00		0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	39,898,548.69		39,898,548.69

INVERSION PUBLICA	132,461,581.77	55,977,935.00	188,439,516.77
INVERSION PUBLICA	132,461,581.77	55,977,935.00	188,439,516.77
PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	0.00		
DEUDA PUBLICA	115,011,779.82	0.00	115,011,779.82
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	79,932,320.12		79,932,320.12
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	35,079,459.70		35,079,459.70
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00		0.00
PRESTACIONES CONTRACTUALES	17,206,409.18	322,251.84	17,528,661.02
TOTAL DE EGRESOS	2,076,956,000.00	101,551,888.39	2,178,507,888.39
INGRESOS AMD	367,898,000.00		367,898,000.00
INICIATIVA LEY INGRESOS	2,444,854,000.00		2,546,405,888.39

**MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018
PRESUPUESTO POR CLASIFICADOR DEL GASTO**

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO 2018	INCREMENTO	PRESUPUESTO MODIFICADO
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	344,451,457.53	8,700,799.85	353,152,257.38
Dietas	6,377,579.52	0.00	6,377,579.52
Sueldos base al personal permanente	338,073,878.01	8,700,799.85	346,774,677.86
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	64,520,057.46	0.00	64,520,057.46
Sueldo Base al Personal Eventual	61,134,508.53	0.00	61,134,508.53
Retribuciones por servicios de carácter social	921,453.28	0.00	921,453.28
Honorarios asimilables a salarios	2,464,095.65	0.00	2,464,095.65
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	186,916,053.37	0.00	186,916,053.37
Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	79,870,917.95	0.00	79,870,917.95
Horas extraordinarias	9,348,160.99	0.00	9,348,160.99
Compensaciones	97,696,974.43	0.00	97,696,974.43
Honorarios especiales	0.00	0.00	0.00
SEGURIDAD SOCIAL	101,431,199.03	0.00	101,431,199.03
Aportaciones de seguridad social	65,720,066.91	0.00	65,720,066.91
Aportaciones al sistema para el retiro	31,382,216.24	0.00	31,382,216.24
Aportaciones para seguros	4,328,915.88	0.00	4,328,915.88
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	123,729,850.06	0.00	123,729,850.06
Indemnizaciones	4,000,000.00	0.00	4,000,000.00
Prestaciones contractuales	49,502,220.65	0.00	49,502,220.65
Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	2,500,000.00	0.00	2,500,000.00
Otras prestaciones sociales y económicas	67,727,629.41	0.00	67,727,629.41
SERVICIOS PERSONALES	821,048,617.45	8,700,799.85	829,749,417.30

**MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018
PRESUPUESTO POR CLASIFICADOR DEL GASTO**

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO 2018	INCREMENTO	PRESUPUESTO MODIFICADO
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER			
PERMANENTE	344,451,457.53	8,700,799.85	353,152,257.38
Dietas	6,377,579.52	0.00	6,377,579.52
Sueldos base al personal permanente	338,073,878.01	8,700,799.85	346,774,677.86
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER			
TRANSITORIO	64,520,057.46	0.00	64,520,057.46
Sueldo Base al Personal Eventual	61,134,508.53	0.00	61,134,508.53
Retribuciones por servicios de carácter social	921,453.28	0.00	921,453.28
Honorarios asimilables a salarios	2,464,095.65	0.00	2,464,095.65
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	186,916,053.37	0.00	186,916,053.37
Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	79,870,917.95	0.00	79,870,917.95
Horas extraordinarias	9,348,160.99	0.00	9,348,160.99
Compensaciones	97,696,974.43	0.00	97,696,974.43
Honorarios especiales	0.00	0.00	0.00
SEGURIDAD SOCIAL	101,431,199.03	0.00	101,431,199.03
Aportaciones de seguridad social	65,720,066.91	0.00	65,720,066.91
Aportaciones al sistema para el retiro	31,382,216.24	0.00	31,382,216.24
Aportaciones para seguros	4,328,915.88	0.00	4,328,915.88
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	123,729,850.06	0.00	123,729,850.06
Indemnizaciones	4,000,000.00	0.00	4,000,000.00
Prestaciones contractuales	49,502,220.65	0.00	49,502,220.65
Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	2,500,000.00	0.00	2,500,000.00
Otras prestaciones sociales y económicas	67,727,629.41	0.00	67,727,629.41
SERVICIOS PERSONALES	821,048,617.45	8,700,799.85	829,749,417.30

MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	10,707,005.99	98,445.42	10,805,451.41
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	2,979,562.47	98,445.42	3,078,007.89
Materiales y útiles de impresión y reproducción	1,473,000.00	0.00	1,473,000.00
Material estadístico y geográfico	0.00	0.00	0.00
Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	3,455,044.34	0.00	3,455,044.34
Material impreso e información digital	527,485.00	0.00	527,485.00
Material de limpieza	1,947,914.18	0.00	1,947,914.18
Materiales y útiles de enseñanza	285,000.00	0.00	285,000.00
Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	39,000.00	0.00	39,000.00
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	15,366,440.46	0.00	15,366,440.46
Productos alimenticios para personas	10,284,940.46	0.00	10,284,940.46
Productos alimenticios para animales	5,022,000.00	0.00	5,022,000.00
Utensilios para el servicio de alimentación	59,500.00	0.00	59,500.00
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMER	0.00	0.00	0.00
Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos con	0.00	0.00	0.00
Otros productos adquiridos como materia prima	0.00	0.00	0.00
MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	33,178,481.29	11,000,000.12	44,178,481.41
Productos minerales no metálicos	3,154,447.90	11,000,000.12	14,154,448.02
Cemento y productos de concreto	1,522,455.65	0.00	1,522,455.65
Cal, yeso y productos de yeso	346,025.00	0.00	346,025.00
Madera y producto de madera	845,916.39	0.00	845,916.39
Vidrio y productos de vidrio	88,866.75	0.00	88,866.75
Material eléctrico y electrónico	11,284,267.02	0.00	11,284,267.02
Artículos metálicos para la construcción	1,701,370.24	0.00	1,701,370.24
Materiales complementarios	23,153.04	0.00	23,153.04
Otros materiales y artículos de construcción y reparación	14,211,979.30	0.00	14,211,979.30
PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	8,821,882.22	0.00	8,821,882.22
Productos químicos básicos	1,380,150.00	0.00	1,380,150.00
Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	715,000.00	0.00	715,000.00
Medicinas y productos farmacéuticos	4,524,791.93	0.00	4,524,791.93
Materiales, accesorios y suministros médicos	1,835,345.99	0.00	1,835,345.99
Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	50,000.00	0.00	50,000.00
Fibras sintéticas, hules, plástico y derivados	301,994.30	0.00	301,994.30
Otros productos químicos	14,600.00	0.00	14,600.00
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	56,740,856.08	0.00	56,740,856.08
Combustibles, lubricantes y aditivos	56,740,856.08	0.00	56,740,856.08
Carbono y sus derivados	0.00	0.00	0.00
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	9,164,738.47	0.00	9,164,738.47
Vestuario y uniformes	3,513,669.02	0.00	3,513,669.02
Prendas de seguridad y protección personal	3,755,450.80	0.00	3,755,450.80
Artículos deportivos	1,585,352.50	0.00	1,585,352.50
Productos textiles	43,886.15	0.00	43,886.15
Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	266,380.00	0.00	266,380.00
MATERIAL Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	10,000.00	0.00	10,000.00
Material de Seguridad Pública	10,000.00	0.00	10,000.00
Prendas de protección para seguridad pública y nacional	0.00	0.00	0.00

HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS			
MENORES	8,188,566.76	0.00	8,188,566.76
Herramientas menores	906,813.80	0.00	906,813.80
Refacc. y accesorios menores de edificios	616,018.64	0.00	616,018.64
Refacc.y acc. menores mob.y eqpo.admon, educacional y recreativ	300,209.34	0.00	300,209.34
Refacc.y acc. menores eqpo.computo y tecnologías información	389,209.18	0.00	389,209.18
Refacc.y acc. menores eqpo. e instrumental medico y de laborator	165,000.00	0.00	165,000.00
Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	4,428,429.41	0.00	4,428,429.41
Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y segurid	0.00	0.00	0.00
Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	887,000.00	0.00	887,000.00
Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	495,886.39	0.00	495,886.39
MATERIALES Y SUMINISTROS	142,177,971.27	11,098,445.54	153,276,416.81
SERVICIOS BASICOS	122,017,336.56	0.00	122,017,336.56
Energía eléctrica	109,721,645.79	0.00	109,721,645.79
Gas	4,439,400.00	0.00	4,439,400.00
Agua	3,143,378.81	0.00	3,143,378.81
Telefonía tradicional	2,397,342.94	0.00	2,397,342.94
Telefonía celular	528,545.04	0.00	528,545.04
Servicios de telecomunicaciones y satelites	8,000.00	0.00	8,000.00
Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de inform:	1,516,562.54	0.00	1,516,562.54
Servicios postales y telegráficos	262,461.44	0.00	262,461.44
Servicios integrales y otros servicios	0.00	0.00	0.00
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	96,356,872.76	24,000,000.00	120,356,872.76
Arrendamiento de edificios	7,179,145.00	0.00	7,179,145.00
Arrendamiento de equipo de transporte	15,131,840.00	24,000,000.00	39,131,840.00
Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	35,195,000.00	0.00	35,195,000.00
Arrendamiento de activos intangibles	8,677,149.00	0.00	8,677,149.00
Otros arrendamientos	14,522,085.00	0.00	14,522,085.00
Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	15,651,653.76	0.00	15,651,653.76
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS Y OTROS			
SERVICIOS	77,044,204.00	1,774,708.00	78,818,912.00
Servicios legales, de contabilidad, auditoria y relacionados	3,330,000.00	0.00	3,330,000.00
Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	30,000.00	0.00	30,000.00
Servicios de consultoria administrativa, procesos, tecnica y en tecnología de la información	17,111,900.00	0.00	17,111,900.00
Servicios de Capacitacion	3,978,000.00	0.00	3,978,000.00
Servicios de investigacion científica y desarrollo	150,000.00	0.00	150,000.00
Servicios de apoyo administrativos, traduccion, fotocopiado e impresión	12,907,443.79	0.00	12,907,443.79
Servicios de proteccion y seguridad	828,014.71	0.00	828,014.71
Servicios de vigilancia	0.00	0.00	0.00
Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	38,708,845.50	1,774,708.00	40,483,553.50
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	13,739,922.61	0.00	13,739,922.61
Servicios financieros y bancarios	4,630,000.00	0.00	4,630,000.00
Servicios de recaudacion, traslado y custodia de valores	1,800,000.00	0.00	1,800,000.00
Servicios de responsabilidad patrimonial y fianzas	11,000.00	0.00	11,000.00
Seguro de bienes patrimoniales	6,571,679.09	0.00	6,571,679.09
Almacenaje, envases y embalaje	0.00	0.00	0.00
Fletes y maniobras	727,243.52	0.00	727,243.52
Comisiones por ventas	0.00	0.00	0.00

HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS			
MENORES	8,188,566.76	0.00	8,188,566.76
Herramientas menores	906,813.80	0.00	906,813.80
Refacc. y accesorios menores de edificios	616,018.64	0.00	616,018.64
Refacc.y acc. menores mob.y eqpo.admon, educacional y recreativ	300,209.34	0.00	300,209.34
Refacc.y acc. menores eqpo.computo y tecnologías información	389,209.18	0.00	389,209.18
Refacc.y acc. menores eqpo. e instrumental medico y de laborator	165,000.00	0.00	165,000.00
Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	4,428,429.41	0.00	4,428,429.41
Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y segurid	0.00	0.00	0.00
Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	887,000.00	0.00	887,000.00
Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	495,886.39	0.00	495,886.39
MATERIALES Y SUMINISTROS	142,177,971.27	11,098,445.54	153,276,416.81
SERVICIOS BASICOS	122,017,336.56	0.00	122,017,336.56
Energía eléctrica	109,721,645.79	0.00	109,721,645.79
Gas	4,439,400.00	0.00	4,439,400.00
Agua	3,143,378.81	0.00	3,143,378.81
Telefonía tradicional	2,397,342.94	0.00	2,397,342.94
Telefonía celular	528,545.04	0.00	528,545.04
Servicios de telecomunicaciones y satelites	8,000.00	0.00	8,000.00
Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de inform:	1,516,562.54	0.00	1,516,562.54
Servicios postales y telegráficos	262,461.44	0.00	262,461.44
Servicios integrales y otros servicios	0.00	0.00	0.00
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	96,356,872.76	24,000,000.00	120,356,872.76
Arrendamiento de edificios	7,179,145.00	0.00	7,179,145.00
Arrendamiento de equipo de transporte	15,131,840.00	24,000,000.00	39,131,840.00
Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	35,195,000.00	0.00	35,195,000.00
Arrendamiento de activos intangibles	8,677,149.00	0.00	8,677,149.00
Otros arrendamientos	14,522,085.00	0.00	14,522,085.00
Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	15,651,653.76	0.00	15,651,653.76
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS Y OTROS	77,044,204.00	1,774,708.00	78,818,912.00
SERVICIOS			
Servicios legales, de contabilidad, auditoria y relacionados	3,330,000.00	0.00	3,330,000.00
Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	30,000.00	0.00	30,000.00
Servicios de consultoria administrativa, procesos, técnica y en tecnología de la información	17,111,900.00	0.00	17,111,900.00
Servicios de Capacitación	3,978,000.00	0.00	3,978,000.00
Servicios de investigación científica y desarrollo	150,000.00	0.00	150,000.00
Servicios de apoyo administrativos, traducción, fotocopiado e impresión	12,907,443.79	0.00	12,907,443.79
Servicios de protección y seguridad	828,014.71	0.00	828,014.71
Servicios de vigilancia	0.00	0.00	0.00
Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	38,708,845.50	1,774,708.00	40,483,553.50
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	13,739,922.61	0.00	13,739,922.61
Servicios financieros y bancarios	4,630,000.00	0.00	4,630,000.00
Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	1,800,000.00	0.00	1,800,000.00
Servicios de responsabilidad patrimonial y fianzas	11,000.00	0.00	11,000.00
Seguro de bienes patrimoniales	6,571,679.09	0.00	6,571,679.09
Almacenaje, envases y embalaje	0.00	0.00	0.00
Fletes y maniobras	727,243.52	0.00	727,243.52
Comisiones por ventas	0.00	0.00	0.00

SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	113,816,403.79	0.00	113,816,403.79
Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	11,291,061.34	0.00	11,291,061.34
Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	220,300.00	0.00	220,300.00
Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	886,189.00	0.00	886,189.00
Instalacion, reparacion y mantenimiento equipo e instrumental medico y de laboratorio	100,000.00	0.00	100,000.00
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	15,525,099.01	0.00	15,525,099.01
Reparacion y mantenimiento equipo de defensa y seguridad	0.00	0.00	0.00
Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	8,113,164.44	0.00	8,113,164.44
Servicio de limpieza y manejo de desechos	77,357,990.00	0.00	77,357,990.00
Servicios de jardinería y fumigación	322,600.00	0.00	322,600.00
SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	31,562,400.00	0.00	31,562,400.00
Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	26,602,984.00	0.00	26,602,984.00
Servicios de creatividad, preproduccion y produccion de publicida	60,000.00	0.00	60,000.00
Servicios de revelado de fotografías	0.00	0.00	0.00
Servicios de la industria filmica, del sonido y del video	910,000.00	0.00	910,000.00
Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a tra	3,765,400.00	0.00	3,765,400.00
Otros servicios de informacion	224,016.00	0.00	224,016.00
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	8,422,500.76	0.00	8,422,500.76
Pasajes aéreos	3,141,653.50	0.00	3,141,653.50
Pasajes terrestres	892,740.00	0.00	892,740.00
Viáticos en el país	3,630,607.26	0.00	3,630,607.26
Viáticos en el Extranjero	690,000.00	0.00	690,000.00
Servicios integrales de traslado y viaticos	0.00	0.00	0.00
Otros servicios de traslado y hospedaje	67,500.00	0.00	67,500.00
SERVICIOS OFICIALES	26,046,684.99	0.00	26,046,684.99
Gastos de ceremonial	600,000.00	0.00	600,000.00
Gastos de orden social y cultural	21,361,729.30	0.00	21,361,729.30
Congresos y convenciones	634,000.00	0.00	634,000.00
Exposiciones	300,000.00	0.00	300,000.00
Gastos de Representación	3,150,955.69	0.00	3,150,955.69
OTROS SERVICIOS GENERALES	20,475,835.66	0.00	20,475,835.66
Servicios Funerarios y de Cementerios	200,000.00	0.00	200,000.00
Impuestos y Derechos	2,693,941.96	0.00	2,693,941.96
Penas, multas, accesorios y actualizaciones	23,260.00	0.00	23,260.00
Otros gastos por responsabilidades	1,513,514.56	0.00	1,513,514.56
Otros servicios generales	16,045,119.14	0.00	16,045,119.14
SERVICIOS GENERALES	509,482,161.14	25,774,708.00	535,256,869.14
TOTAL GASTO DE FUNCIONAMIENTO	1,472,708,749.86	45,573,953.39	1,518,282,703.25

TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	87,400,000.00	0.00	87,400,000.00
Transferencias Otorgadas a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	87,400,000.00	0.00	87,400,000.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	164,615,277.05	0.00	164,615,277.05
Subsidios a la Produccion	0.00	0.00	0.00
Otros Subsidios	164,615,277.05	0.00	164,615,277.05
AYUDAS SOCIALES	63,760,062.81	0.00	63,760,062.81
Ayudas Sociales a Personas	15,293,391.46	0.00	15,293,391.46
Becas y otras ayudas para programas de capacitacion	8,000,000.00	0.00	8,000,000.00
Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	1,320,000.00	0.00	1,320,000.00
Ayudas Sociales a Instituciones Sin Fines de Lucro	7,702,400.00	0.00	7,702,400.00
Ayudas Por Desastres Naturales y Otros Siniestros	31,444,271.35	0.00	31,444,271.35
PENSIONES Y JUBILACIONES	1,100,000.00	0.00	1,100,000.00
Jubilaciones	1,100,000.00	0.00	1,100,000.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	316,875,339.86	0.00	316,875,339.86
CONVENIOS	0.00	0.00	0.00
Otros Convenios	0.00	0.00	0.00
PARTICIPACIONES	0.00	0.00	0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	39,898,548.69	0.00	39,898,548.69
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	39,898,548.69	0.00	39,898,548.69
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	39,898,548.69	0.00	39,898,548.69
INVERSION PUBLICA	132,461,581.77	55,977,935.00	188,439,516.77
Inversion Publica	132,461,581.77	55,977,935.00	188,439,516.77
PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	0.00	0.00	0.00
ACCIONES DE FOMENTO	0.00	0.00	0.00
INVERSION PUBLICA	132,461,581.77	55,977,935.00	188,439,516.77
AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	79,932,320.12	0.00	79,932,320.12
Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	79,932,320.12	0.00	79,932,320.12
INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	35,079,459.70	0.00	35,079,459.70
Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	35,079,459.70	0.00	35,079,459.70
COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00
Comisiones de la deuda pública interna	0.00	0.00	0.00
DEUDA PUBLICA	115,011,779.82	0.00	115,011,779.82
TOTAL DE EGRESOS	2,076,956,000.00	101,551,888.39	2,178,507,888.39
INGRESOS AMD	367,898,000.00		367,898,000.00
INICIATIVA LEY DE INGRESOS	2,444,854,000.00		2,546,405,888.39

EGRESOS 2018

CLASIFICADO POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO 2018	INCREMENTO	PRESUPUESTO MODIFICDO
SERVICIOS PERSONALES	821,048,617.45	8,700,799.85	829,749,417.30
MATERIALES Y SUMINISTROS	142,177,971.27	11,098,445.54	153,276,416.81
SERVICIOS GENERALES	509,482,161.14	25,774,708.00	535,256,869.14
TOTAL GASTO DE FUNCIONAMIENTO	1,472,708,749.86	45,573,953.39	1,518,282,703.25
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	316,875,339.86	0.00	316,875,339.86
PARTICIPACIONES	0.00	0.00	0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	39,898,548.69	0.00	39,898,548.69
INVERSION PUBLICA	132,461,581.77	55,977,935.00	188,439,516.77
DEUDA PUBLICA	115,011,779.82	0.00	115,011,779.82
TOTAL DE EGRESOS	2,076,956,000.00	101,551,888.39	2,178,507,888.39
EGRESOS AMD	367,898,000.00	0.00	367,898,000.00
TOTAL PRESUPUESTO EGRESOS	2,444,854,000.00	0.00	2,546,405,888.39

CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba la reforma del Artículo 120 del Reglamento del Ayuntamiento del municipio de Durango

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, L.A. MINKA PATRICIA HERNÁNDEZ CAMPUZANO, C. JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ, C. BEATRIZ CORTÉZ ZÚÑIGA C. MARÍA GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ, L.A. JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ GUZMÁN, y LIC. SAÚL ROMERO MENDOZA, integrantes de la Comisión de Gobernación, nos fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por el C. MTRO. AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO, misma que contiene adición al artículo 120 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 33, inciso B), Fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 69 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 74, 76 fracción I, 78 fracción I, y 90 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 152 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, conceden a los Ayuntamientos la facultad reglamentaria para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones y que organicen la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso B), fracción VII, confirma la facultad que este orden de gobierno tiene

para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal.

TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, ordenamiento reglamentario supremo del municipio, en su artículo 50, señala que tanto el mismo Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad.

CUARTO.- El iniciador expone que en el contexto del presente proceso electoral federal y local 2017-2018 y las licencias que presentaran compañeros integrantes del Ayuntamiento para separarse del cargo que les fuera otorgado por los ciudadanos mediante el voto popular, se logró detectar que si bien el artículo 64 de la Ley Orgánica Municipal establece quien sustituye ante las licencias y en qué casos, al señalar que : “ Las faltas definitivas y las temporales por licencia de más de dos meses de los Regidores y Síndico Propietarios, se cubrirán por los suplentes. En caso de impedimento legal o físico de los suplentes, tratándose de Síndico, será cubierto por el Regidor que designe el Ayuntamiento; y en el caso de los regidores, se cubrirá la vacante con aquellos candidatos del mismo partido político que hubieren quedado en el lugar preferente en la lista respectiva.”, también resultó notorio que no establece el procedimiento para tal efecto.

QUINTO.- Los que dictaminamos encontramos pues, que la iniciativa objeto de estudio, pretende dotar al ordenamiento que rige el funcionamiento del Ayuntamiento, de un procedimiento simple, en el cual se cumpla con la formalidad de hacer del conocimiento del máximo órgano de gobierno del Municipio las licencias que presentan sus integrantes, pero que a la vez, deje a salvo los derechos políticos de quien la presenta.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO NO. 2115

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016- 2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

ÚNICO.- Se reforma el artículo 120 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 120.- En lo relativo a las licencias de los integrantes del Ayuntamiento para ausentarse del cargo, deberá observarse lo siguiente:

I. La licencia deberá presentarse ante la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento mediante escrito simple, especificando el tipo de licencia, la temporalidad y/o demás atributos y/o comprobantes en su caso, que permitan ubicarla en los supuestos contenidos en la Ley Orgánica;

II. La Secretaría, en la primera sesión del Ayuntamiento posterior a la fecha de su recepción, incorporará en el orden del día la lectura del documento presentado para que sea de conocimiento del Pleno, y se proceda en los términos que establece la Ley Orgánica, de conformidad con el tipo, temporalidad y/o demás atributos de la licencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Notifíquese el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal

TERCERO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas vigentes en lo que se opongan al presente Resolutivo.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba la reforma a la fracción XXXVI y se adiciona la fracción XXXVII, se adicionan un inciso f) y un inciso h) en el numeral 3 del Artículo 30 del Reglamento de la Administración Pública (Faltan Datos)

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, L.A. MINKA PATRICIA HERNÁNDEZ CAMPUZANO, C. JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ, C. BEATRIZ CORTEZ ZÚÑIGA C. MARÍA GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ, L.A. JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ GUZMÁN, y LIC. SAÚL ROMERO MENDOZA, integrantes de la Comisión de Gobernación, nos fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por el C. C.P. FELIPE DE JESÚS PEREDA AGUILAR, DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, misma que contiene adición a los artículos 29 y 30 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 33, inciso B), Fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 69 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 74, 76 fracción I, 78 fracción I, y 90 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 152 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, conceden a los Ayuntamientos la facultad reglamentaria para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones y que organicen la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso B), fracción VII, confirma la facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal.

TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, ordenamiento reglamentario supremo del municipio, en su artículo 50, señala que tanto el mismo Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad.

CUARTO.- El Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, tiene por objeto establecer la integración y organización de la Administración Pública Municipal de Durango, así como regular su funcionamiento y distribución de competencias, en atención a lo que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Orgánica, y demás ordenamientos aplicables. Sus disposiciones, son de carácter general y de observancia obligatoria para todos los servidores públicos que la integran.

QUINTO.- La iniciativa que se dictamina pretende formalizar dos áreas que ya vienen operando, y cuyas funciones inciden directamente en el desarrollo de una gestión administrativa eficiente, eficaz y de calidad, impactando positivamente en la ejecución de los programas, alcance de metas y desarrollo de proyectos que competen a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas.

SEXTO.- Los integrantes de esta Comisión, encontramos que con las reformas propuestas se estará fortaleciendo orgánicamente a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para estar en mejores condiciones de hacer frente a las nuevas obligaciones que como ente público le imponen las leyes de disciplina financiera, de contabilidad gubernamental y demás disposiciones de carácter legal y de distintos órdenes, que impactan indirectamente en el manejo y fiscalización de los recursos públicos.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2116

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016- 2019, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se reforma la fracción XXXVI y se adiciona la fracción XXXVII, recorriendo las subsecuentes, del artículo 29 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 29.- La Dirección Municipal de Administración y Finanzas...

Para ello, tendrá las facultades y funciones...

I. a la XXXV.

XXXVI. Desarrollar una gestión administrativa eficiente, eficaz y de calidad, para que los programas, metas, proyectos bajo la responsabilidad de la dirección se realicen en las mejores condiciones posibles, instruyendo y coordinando hacia las distintas áreas de manera decisiva, la viabilidad y ejecución de acciones para la mejora continua de las finanzas;

XXXVII. Aplicar, en todo momento, las líneas de revisión y cumplimiento administrativo, supervisión y constancia en físico, vigilando que todos los actos en pleno referentes al gasto cumplan con los respaldos, procedimientos, verificación y comprobaciones correspondientes , a fin de preceder un egreso que cumpla con los requisitos que conciernan al bien haber del ejercicio del gasto público;

XXXVIII.- Emitir los dictámenes que les sean solicitados, relativos a la disposición presupuestal para validar la inclusión o creación de coordinadores y demás áreas de apoyo, en el Manual de Organización de cada una de las dependencias municipales. Los dictámenes que expida se harán del conocimiento de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal; y

XXXIX. Las demás que le encomiende la Autoridad Municipal, y le determinen éste Reglamento y las disposiciones aplicables.

Son atribuciones y responsabilidades...

El Síndico, los regidores, directores y demás funcionarios...

SEGUNDO.- Se adicionan un inciso f) como staf de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y un inciso h) , en el numeral 3, ambos del artículo 30 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 30.- La Dirección Municipal de Administración y Finanzas para el despacho y el mejor desempeño de sus funciones, tendrá la siguiente estructura orgánica:

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

a) a la e)

f) Coordinación General de Administración y Finanzas.

...

..

3.- SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE EGRESOS

a) a la g)

h) Departamento de Supervisión y Control Interno.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Notifíquese el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal

TERCERO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas vigentes en lo que se opongan al presente Resolutivo.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 379

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal relativo al No. de Expediente 3054/18, referente al cambio de Giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 379. Comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud, el C. Francisco Javier Fierro García, Apoderado Legal del C. Leopoldo Fierro Castañeda, solicita se le autorice el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 379, ubicada en calle Brasil núm. 501 de la colonia Francisco Zarco, con giro de Restaurante con Venta de Cerveza, para quedar, con giro de Mini Súper; solicitud que fue recibida el día 17 de Abril del 2018 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta

Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como "VIVIENDA TIPO POPULAR, DENSIDAD HABITACIONAL MEDIA ALTA", con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 150.00 metros cuadrados.

CUARTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran Improcedente la autorización del Cambio de Giro de la licencia núm. 379, ya que no se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 44 fracción I y 49 fracción III de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, así como también a lo establecido en el artículo 132 fracción I y 137 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2117

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se NIEGA el cambio de Giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 379, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos y que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERADUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba a la C. Dra. Leticia Hortencia Gutiérrez Viggers la desincorporación de una fracción de terreno de una propiedad municipal en la colonia Real del Prado y la enajenación a título oneroso del bien inmueble

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango

reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal relativo al No. de Expediente 3074/18, referente a la desincorporación y enajenación a título oneroso de una fracción de 34.64 m2 de terreno de la propiedad municipal, ubicado en la parte posterior (interior de la manzana) del lote marcado con el núm. 504, L-2 y 3, M-N de la calle Rinconada Jacarandas en la colonia Real del Prado. Comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 16 de Abril del 2018, la Dra. Leticia Hortencia Gutiérrez Viggers, solicita adquirir mediante enajenación a título oneroso, una fracción de 34.64 m2 de terreno de la propiedad municipal, ubicado en la parte posterior (interior de la manzana) del lote marcado con el núm. 504, L-2 y 3, M-N de la calle Rinconada Jacarandas en la colonia Real del Prado, segregada de una superficie general de 69.25 metros cuadrados, con clave catastral núm. 10-001-005-01-0001-012-018-00011-00-0000, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en (2.50 ml) dos metros cincuenta metros centímetros, linda con Propiedad Municipal; AL SURESTE, en (13.87 ml) trece metros ochenta y siete centímetros, linda con Propiedad Municipal; AL SUROESTE, en (2.50 ml) dos metros cincuenta centímetros, linda con Propiedad Privada; y AL NOROESTE, en (13.87 ml) trece metros ochenta y siete centímetros, linda con Propiedad del Solicitante; la cual se encuentra registrada bajo la Inscripción núm. 21, Tomo 1, Sección DEL AYUNTAMIENTO, Transmisión de Propiedad (DONACIÓN) de fecha 24 de Mayo de 1968.

La solicitud fue recibida el día 17 de Abril del 20118 y, posteriormente, turnada a esta Comisión, para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Para acreditar la propiedad del bien inmueble mencionado en el considerando anterior, se presenta copia del Periódico Oficial núm. 23 de fecha 16 de Septiembre de 1971, mediante el cual el C. Gobernador Constitucional del Estado de Durango, Ing. Alejandro Paez Urquidi, envía con fecha 26 de Diciembre de ese mismo año, a la Legislatura iniciativa de Decreto para donar al H. Ayuntamiento de Durango estas superficies de terreno aledañas a las casas habitación de la colonia Real del Prado; mediante el Decreto núm. 501 de fecha 28 de Agosto de 1971, la H. LI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobó la desafectación del servicio público a que se encontraban destinadas estas áreas y autorizo el Ejecutivo del Estado, asistido por el Secretario General de Gobierno, hiciere la donación pura y simple al H. Ayuntamiento de Durango, de las áreas de terreno de dicha colonia.

TERCERO.- El solicitante cumplió con los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio. Además, el inmueble mencionado en el considerando anterior, no reporta gravamen alguno, según

certificado de liberación de gravamen que se acompaña a la solicitud. Por otra parte, mediante oficio DMDU/0134/2018 de fecha 07 de Marzo del 2018, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, manifestó que este inmueble carece de valor histórico, arqueológico y cultural.

CUARTO.- Con la finalidad de comprobar que se cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de desincorporación de bienes inmuebles propiedad del municipio, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; además como lo establece el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, el ayuntamiento podrá ejercer actos de dominio, a título oneroso o gratuito, respecto a las áreas de donación, siempre y cuando no se afecten las características del fraccionamiento respectivo, se garantice el equipamiento y la suficiencia de los servicios en el mismo.

QUINTO.- Por lo descrito en los considerandos anteriores, así como el hecho de que el solicitante cumplió con los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, una vez que fue analizado este asunto, estiman conveniente se otorgue la enajenación onerosa del bien inmueble descrito en el considerando primero a favor de la Dra. Leticia Hortencia Gutiérrez Viggers, en la cantidad de \$71,991.62 (Setenta y Un Mil Novecientos Noventa y Un Pesos 62/100 m.n.), tomando como base el avalúo técnico núm. 015/2018 de fecha 11 de Abril del 2018, expedido por la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria dependiente de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas.

SEXTO.- Esta Comisión considera conveniente citar que el presente dictamen tiene su fundamento en lo dispuesto relativo al asunto que se dictamina, en el artículo 115 Fracción II, inciso b); en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado; y la tesis jurisprudencial: P./J. 36/2003, Registro No. 183605. Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVIII, Agosto de 2003. Página: 1251, así como dispuesto por el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2118

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se Autoriza la desincorporación de una fracción de 34.64 m2 de terreno de la propiedad municipal, ubicado en la parte posterior (interior de la manzana)

del lote marcado con el núm. 504, L-2 y 3, M-N de la calle Rinconada Jacarandas en la colonia Real del Prado, segregada de una superficie general de 69.25 metros cuadrados, con clave catastral núm. 10-001-005-01-0001-012-018-00011-00-0000, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en (2.50 ml) dos metros cincuenta metros centímetros, linda con Propiedad Municipal; AL SURESTE, en (13.87 ml) trece metros ochenta y siete centímetros, linda con Propiedad Municipal; AL SUROESTE, en (2.50 ml) dos metros cincuenta centímetros, linda con Propiedad Privada; y AL NOROESTE, en (13.87 ml) trece metros ochenta y siete centímetros, linda con Propiedad del Solicitante; la cual se encuentra registrada bajo la Inscripción núm. 21, Tomo 1, Sección DEL AYUNTAMIENTO, Transmisión de Propiedad (DONACIÓN) de fecha 24 de Mayo de 1968.

SEGUNDO.- Se Autoriza la enajenación a título oneroso del bien inmueble descrito en el punto anterior, en favor de la Dra. Leticia Hortencia Gutiérrez Viggers, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que reciba la cantidad de: \$71,991.62 (Setenta y Un Mil Novecientos Noventa y Un Pesos 62/100 m.n.) por concepto de pago por el valor de la enajenación a título oneroso a favor de la Dra. Leticia Hortencia Gutiérrez Viggers, del predio ya indicado.

CUARTO.- La Dra. Leticia Hortencia Gutiérrez Viggers, una vez que surta efectos la notificación del presente Dictamen, cuenta con un periodo de 60 días IMPRORRIGABLES para que efectúe el pago correspondiente a la enajenación onerosa de la propiedad municipal descrita en el cuerpo del presente dictamen.

QUINTO.- Los gastos que generen la desincorporación, así como, la enajenación onerosa y la propia escrituración correrán a cargo de la Dra. Leticia Hortencia Gutiérrez Viggers.

SEXTO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que por conducto de la Sub Secretaría Jurídica, una vez que se haya realizado el pago correspondiente por parte del solicitante, se lleven a cabo los trámites y acciones correspondientes a esta enajenación.

SEPTIMO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba al C. Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, representante legal de la persona moral Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., el cambio de domicilio y de giro de la licencia número 399

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal relativo al No. de Expediente 3075/18, referente a la cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 399. Comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 10 de Abril del 2018, el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la persona Moral Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., solicita se le autorice el CAMBIO de DOMICILIO y de Giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 399, ubicada al poniente de la Priv. Negrete núm. 1246 del fraccionamiento Madrazo, con el giro de Restaurante Bar con Venta de Cerveza, para quedar al poniente de la calle Constitución núm. 218 de la Zona Centro, con el giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 17 del mes de Abril del año en curso y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como USO COMERCIAL - TURISTICO, y se trata de un local con una superficie total de 168.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un ESTABLECIMIENTO denominado "JAGER", el inmueble consta de una planta, esta edificado con muros de ladrillo, techo de losa de concreto y piso de cemento con acabados en mosaico, cuenta con buena iluminación y presenta buenas

condiciones de higiene, así como también cuenta con un extinguidor instalado y sistema de señalización distribuida por el inmueble, cuenta con una salida de emergencia, cuenta con área central con mesas y sillas para veinte y cinco comensales aproximadamente.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y de giro de la licencia núm. 399; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXVIII y 117 fracción XXIV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para el consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." Diariamente de 08:00 a 02:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consciente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

"Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente".

"En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados

en las NOM's, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2119

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 399, ubicada al poniente de la Privada Negrete núm. 1246, del fraccionamiento Madrazo, con el giro de Restaurante con Venta de Cerveza, para quedar al poniente de la calle Constitución núm. 218 de la Zona Centro, con el giro de Restaurante Bar.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados, los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 399, para quedar al poniente de la calle Constitución núm. 218 de la Zona Centro, con el giro de Restaurante Bar, los interesados tendrán un periodo de 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para realizar el pago del o de los derechos respectivos, de no ser así, este dictamen quedará sin efecto.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Medio Ambiente, para que verifique que las emisiones de ruido y vibraciones no rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables.

QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO

SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba al C. Antonio Everardo Castillo Herrera, permiso anual, para la venta de barbacoa en un triciclo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3081/18, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. ANTONIO EVERARDO CASTILLO HERRERA, solicita permiso anual para la venta de barbacoa en un triciclo de 1.30x2.00 mts., con ubicación en calle Agustín Romero y N. Escontria, colonia Niños Héroes, en horario de 07:0 a 15:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2120

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE AUTORIZA al C. ANTONIO EVERARDO CASTILLO HERRERA, permiso anual para la venta de barbacoa en un triciclo de 1.30x2.00 mts., con ubicación en calle Agustín Romero y N. Escontria, colonia Niños Héroes, en horario de 07:0 a 15:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto,

a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba al C. Heber Antonio Hernández Valverde, permiso anual, para realizar la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE

DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3111/18, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. HEBER ANTONIO HERNANDEZ VALVERDE, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo de 2.70x1.60 mts., con ubicación 5 mts., hacia adentro, por calle José Revueltas, entre Juan Pablo II y San Ignacio, colonia José Revueltas, en horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2121

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE AUTORIZA al C. HEBER ANTONIO HERNANDEZ VALVERDE, permiso anual para realizar la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo de 2.70x1.60 mts., con ubicación 5 mts., hacia adentro, por calle José Revueltas, entre Juan Pablo II y San Ignacio, colonia José Revueltas, en horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los

que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”.

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”.

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba al C. Gustavo Carrete Trujillo, permiso anual, para la venta de gordas burritos y dulces en una camioneta

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3107/18, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que

puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. GUSTAVO CARRETE TRUJILLO, solicita permiso anual para la venta de gordas, burritos y dulces, en una camioneta, a ubicarla en calle Oro exterior No. 303, entre Boulevard Francisco Villa y Boulevard San Ignacio, fraccionamiento Ciudad Industrial, en un horario de 12:00 a 13:45 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2122

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE AUTORIZA al C. GUSTAVO CARRETE TRUJILLO, permiso anual para la venta de gordas, burritos y dulces, en una camioneta, a ubicarla en calle Oro exterior No. 303, entre Boulevard Francisco Villa y Boulevard San Ignacio, fraccionamiento Ciudad Industrial, en un horario de 12:00 a 13:45 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: “Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;

IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
 V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
 VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
 VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”.

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”.

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba a la empresa Distribuidora Arca Continental, S. DE R.L. DE C.V., permiso, para la instalación de una maquina despachadora de vending, productos de la Coca Cola en el Parque Guadiana

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3099/18, referente a la Instalación de una maquina despachadora de vending, productos de la Coca Cola, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Empresa DISTRIBUIDORA ARCA CONTINENTAL, S. DE R.L. DE C.V., solicita permiso para la Instalación de una maquina despachadora de vending,

productos de la Coca Cola, con ubicación en el lago de la China y juegos infantiles (baños), del parque Guadiana, en horario de las 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2123

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE AUTORIZA a la Empresa DISTRIBUIDORA ARCA CONTINENTAL, S. DE R.L. DE C.V., permiso para la Instalación de una maquina despachadora de vending, productos de la Coca Cola, con ubicación en el lago de la China y juegos infantiles (baños), del parque Guadiana, en horario de las 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: “Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”.

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Anabel Díaz Sotuyo, para la venta de alimentos en un puesto semifijo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3011/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción

I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. ANABEL DÍAZ SOTUYO, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (gorditas, burritos, tacos, carnitas, hamburguesas, jugos, refrescos, etcétera), en un puesto semifijo, con medidas de 4.00x2.00 metros, a ubicarlo en Privada Aquiles Serdán, y calle Predio Canoas, colonia Predio Canoas, de esta ciudad, en un horario de 17:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. ANABEL DÍAZ SOTUYO, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos (gorditas, burritos, tacos, carnitas, hamburguesas, jugos, refrescos, etcétera), toda vez que al revisar el expediente No. 3011/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica en zona de hospitales y planteles educativos, en un área que presenta excesivo movimiento de peatones y vehículos, además de existir ya, dos vendedores en ese lugar; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2124

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA a la C. ANABEL DÍAZ SOTUYO, realizar la venta de alimentos (gorditas, burritos, tacos, carnitas, hamburguesas, jugos, refrescos, etcétera), en un puesto semifijo, con medidas de 4.00x2.00 metros,

el cual pretendía ubicar en Privada Aquiles Serdán, y calle Predio Canoas, colonia Predio Canoas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Socorro Guadalupe Agundes Corral, para realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2996/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. SOCORRO GUADALUPE AGUNDES CORRAL, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (gorditas, burritos, tamales, café, y refrescos), en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.50 metros, a ubicarlo en Boulevard Francisco Villa No. 721, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a

viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. SOCORRO GUADALUPE AGUNDES CORRAL, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos (gorditas, burritos, tamales, café, y refrescos), toda vez que al revisar el expediente No. 2996/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica en un área que presenta constante movimiento de peatones y vehículos, así como problemática de estacionamiento, y donde no se están otorgando permisos; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2125

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA a la C. SOCORRO GUADALUPE AGUNDES CORRAL, realizar la venta de alimentos (gorditas, burritos, tamales, café, y refrescos), en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Francisco Villa No. 721, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Julieta Alhelí Cisneros Vela, para realizar la venta de café, frappés, y crepas en un puesto semifijo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2994/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. JULIETA ALHELÍ CISNEROS VELA, quien solicita autorización para realizar la venta de café, frappés, y crepas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x2.26 metros, a ubicarlo en calle Camino del Parque s/n, colonia Parque Guadiana, de esta ciudad, en un horario de 17:00 a 23:00 horas, de miércoles a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. JULIETA ALHELÍ CISNEROS VELA, para realizar la actividad económica consistente en la venta de café, frappés, y crepas, toda vez que al revisar el expediente No. 2994/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, en un área que presenta constante movimiento de peatones y vehículos, además de ser zona amarilla; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2126

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA a la C. JULIETA ALHELÍ CISNEROS VELA, realizar la venta de café, frappés, y crepas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x2.26 metros, el cual pretendía ubicar en calle Camino del Parque s/n, colonia Parque Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Claudia Lidia Gallegos Pérez, realizar la venta de ropa en un puesto semifijo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de

abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2995/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. CLAUDIA LIDIA GALLEGOS PÉREZ, quien solicita autorización para realizar la venta de ropa, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.50 metros, a ubicarlo en calle Plan de Agua Prieta, entre las calles Jade y Ágata, fraccionamiento Joyas del Valle, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 12:00 horas, los días martes y sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de ropa, a la C. CLAUDIA LIDIA GALLEGOS PÉREZ, toda vez que no se pudo determinar la ubicación exacta donde pretende realizar la actividad, ya que no la especifica en su solicitud, por lo que se le hace la recomendación a la solicitante, para que realice el trámite correctamente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2127

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA a la C. CLAUDIA LIDIA GALLEGOS PÉREZ, realizar la venta de ropa, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Plan de Agua Prieta, entre las calles Jade y Ágata, fraccionamiento Joyas del Valle, de

esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Rosa Alicia Bustamante Juárez, realizar la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2966/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. ROSA ALICIA BUSTAMANTE JUÁREZ, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros, en un puesto semifijo, con medidas de 2.25x1.75 metros, a ubicarlo en Boulevard Antiguo Camino a Contreras, entre las calles Efta y Exe, casi esquina con Exe, fraccionamiento Atenas, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. ROSA ALICIA BUSTAMANTE JUÁREZ, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos rancheros, toda vez que al revisar el expediente No. 2966/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, en una avenida con que presenta considerable flujo vehicular, además de ser ruta del transporte público; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2128

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA a la C. ROSA ALICIA BUSTAMANTE JUÁREZ, realizar la venta de tacos rancheros, en un puesto semifijo, con medidas de 2.25x1.75 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Antiguo Camino a Contreras, entre las calles Efta y Exe, casi esquina con Exe, fraccionamiento Atenas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Norma Yanet Mercado Romero, realizar la venta de gorditas, burritos, sopes y quesadillas en un puesto semifijo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2940/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. NORMA YANET MERCADO ROMERO, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos, sopes, y quesadillas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.60x1.80 metros, a ubicarlo en Carretera a Parral, frente a la Asociación Ganadera, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos

vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. NORMA YANET MERCADO ROMERO, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas, burritos, sopes, y quesadillas, toda vez que al revisar el expediente No. 2940/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante realiza la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento a las afueras de una maderera, la cual se ubica sobre Carretera a Parral, la cual presenta constante movimiento vehicular; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad impide el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2129

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA a la C. NORMA YANET MERCADO ROMERO, realizar la venta de gorditas, burritos, sopes, y quesadillas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.60x1.80 metros, el cual pretendía ubicar en Carretera a Parral, frente a la Asociación Ganadera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María de Jesús Gómez Herrera, realizar la venta de tacos y gorditas

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de

abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2954/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. MARÍA DE JESÚS GÓMEZ HERRERA, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y gorditas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.70x2.55 metros, a ubicarlo en Avenida Hidalgo, esquina con Carlos Madrazo, colonia Hidalgo, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 15:00 horas, y de 18:00 a 23:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. MARÍA DE JESÚS GÓMEZ HERRERA, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y gorditas, toda vez que al revisar el expediente No. 2954/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica en un área que presenta constante movimiento vehículos, además de ser una zona donde se encuentran

instalados varios puestos; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2130

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA a la C. MARÍA DE JESÚS GÓMEZ HERRERA, realizar la venta de tacos y gorditas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.70x2.55 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Hidalgo, esquina con Carlos Madrazo, colonia Hidalgo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Victorio Rivas Vera, realizar la venta de tripitas y burritos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2935/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del

Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. VICTORIO RIVAS VERA, quien solicita autorización para realizar la venta de tripitas y burritos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.70x2.50 metros, a ubicarlo en las calles Jacarandas No. 307 (exterior), entre Dalia y Crisantemo, colonia la Virgen, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. VICTORIO RIVAS VERA, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tripitas y burritos, toda vez que al revisar el expediente No. 2935/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante realiza la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, al exterior de su domicilio, el cual se ubica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2131

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. VICTORIO RIVAS VERA, realizar la venta de tripitas y burritos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.70x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Jacarandas No. 307 (exterior), entre Dalia y Crisantemo, colonia la Virgen, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Jesús Díaz Vázquez, realizar la venta de alimentos variados y bebidas sin contenido alcohólico, en una camioneta

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2960/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. JESÚS DÍAZ

VÁZQUEZ, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos variados y bebidas sin contenido alcohólico (lonches, burritos, sándwich, coctel de frutas, ensaladas, jugos refrescos, y aguas frescas), en una camioneta (foodtruck), con medidas de 4.50x2.00 metros, a ubicarlo en calle Canoas, entre Privada Aquiles Serdán, y Avenida de la Normal, de esta Ciudad, sobre la línea blanca y zona de estacionamiento, en un horario de 07:00 a 20:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. JESÚS DÍAZ VÁZQUEZ, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos variados y bebidas sin contenido alcohólico (lonches, burritos, sándwich, coctel de frutas, ensaladas, jugos refrescos, y aguas frescas), toda vez que al revisar el expediente No. 2960/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, en calle Canoas, entre la Facultad de Odontología, y la clínica del IMSS, un área que presenta excesivo tráfico vehicular y peatonal, así como problemática de estacionamiento; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2132

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. JESÚS DÍAZ VÁZQUEZ, realizar la venta de alimentos variados y bebidas sin contenido alcohólico (lonches, burritos, sándwich, coctel de frutas, ensaladas, jugos refrescos, y aguas frescas), en una camioneta (foodtruck), con medidas de 4.50x2.00 metros, la cual pretendía ubicar en calle Canoas, entre Privada Aquiles Serdán, y Avenida de la Normal, sobre la línea blanca y zona de estacionamiento,

de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Francisco Delgado Meráz, realizar la venta de pollos asados al carbón, en un puesto movable

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2961/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. FRANCISCO DELGADO MERAZ, quien solicita autorización para realizar la venta de pollos asados al carbón, en un puesto movable, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Jacaranda, entre calle Dalia, y Avenida Sahuatoba, colonia la Virgen, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo

Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. FRANCISCO DELGADO MERAZ, para realizar la actividad económica consistente en la venta de pollos asados al carbón, toda vez que al revisar el expediente No. 2961/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un espacio sobre el cruce de dos vialidades principales, en un área que presenta excesivo tráfico vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2133

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. FRANCISCO DELGADO MERAZ, realizar la venta de pollos asados al carbón, en un puesto movable, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Jacaranda, entre calle Dalia, y Avenida Sahuatoba, colonia la Virgen, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Juan Carlos Medina Arroyo, realizar la venta de tacos y burros al vapor, y de carne asada, papa asada, hotdogs, hamburguesas, agua fresca, y refrescos en un puesto semifijo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2978/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. JUAN CARLOS MEDINA ARROYO, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros al vapor, y de carne asada, papa asada, hotdogs, hamburguesas, agua fresca, y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.35x2.80 metros, a ubicarlo en Boulevard Francisco Villa No. 9100, colonia Agrícola 20 de Noviembre, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 12:00 horas, y de 19:30 a 23:30 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de

negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. JUAN CARLOS MEDINA ARROYO, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y burros al vapor, y de carne asada, papa asada, hotdogs, hamburguesas, agua fresca, y refrescos, toda vez que al revisar el expediente No. 2978/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un espacio sobre la banqueta, la cual se ubica en una vialidad principal, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2134

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. JUAN CARLOS MEDINA ARROYO, realizar la venta de tacos y burros al vapor, y de carne asada, papa asada, hotdogs, hamburguesas, agua fresca, y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.35x2.80 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Francisco Villa No. 9100, colonia Agrícola 20 de Noviembre, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Miguel Ángel López Madrigal, realizar la venta de tortas, tacos, hamburguesas, gorditas, tacos dorados, hotdogs, refrescos, y café, en un remolque

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2992/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ MADRIGAL, quien solicita autorización para realizar la venta de tortas, tacos, hamburguesas, gorditas, tacos dorados, hotdogs, refrescos, y café, en un remolque (mesa y camioneta), con medidas de 1.50x2.00 metros, a ubicarlo en calle Rinconada Sol y Boulevard Francisco Villa, a un costado de Wal-Mart, fraccionamiento Rinconada Sol, de esta ciudad, de lunes a sábado, no menciona horario.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ MADRIGAL, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tortas,

tacos, hamburguesas, gorditas, tacos dorados, hotdogs, refrescos, y café, toda vez que al revisar el expediente No. 2992/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un espacio en la entrada a una zona habitacional, en un área que presenta demasiado tráfico vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2135

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ MADRIGAL, realizar la venta de tortas, tacos, hamburguesas, gorditas, tacos dorados, hotdogs, refrescos, y café, en un remolque (mesa y camioneta), con medidas de 1.50x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Rinconada Sol y Boulevard Francisco Villa, a un costado de Wal-Mart, fraccionamiento Rinconada Sol, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Marcos Ortega Mascorro, realizar la venta de donas de azúcar, en una reja

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2999/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. MARCOS ORTEGA MASCORRO, quien solicita autorización para realizar la venta de donas de azúcar, en una reja, con medidas de .60x.40 metros, a ubicarla en Avenida Lasalle, esquina con Boulevard Guadiana, a un costado de la gasolinera, fraccionamiento Esmeralda, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. MARCOS ORTEGA MASCORRO, para realizar la actividad económica consistente en la venta de donas de azúcar, toda vez que al revisar el expediente No. 2999/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un espacio sobre el curso de dos vialidades principales, en un área que presenta excesivo tráfico vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2136

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. MARCOS ORTEGA MASCORRO, realizar la venta de donas de azúcar, en una reja, con medidas de .60x.40 metros, la cual pretendía ubicar en Avenida Lasalle, esquina con Boulevard Guadiana, a un costado de la gasolinera, fraccionamiento Esmeralda, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José del Rayo Torres Favela, realizar la venta de birria y barbacoa, en un puesto semifijo y una mesa

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3000/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio

de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. JOSÉ DEL RAYO TORRES FAVELA, quien solicita autorización para realizar la venta de birria y barbacoa, en un puesto semifijo y una mesa, con medidas de 1.40x2.50 metros, a ubicarlos en Carretera a Parral, a un lado de la gasolinera, a un costado del Panteón Valle de los Sabinos, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. JOSÉ DEL RAYO TORRES FAVELA, para realizar la actividad económica consistente en la venta de birria y barbacoa, toda vez que al revisar el expediente No. 3000/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un espacio sobre una vialidad principal, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de existir más comerciante en dicho lugar; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2137

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. JOSÉ DEL RAYO TORRES FAVELA, realizar la venta de birria y barbacoa, en un puesto semifijo y una mesa, con medidas de 1.40x2.50 metros, los cuales pretendía ubicar en Carretera a Parral, a un lado de la gasolinera, a un costado del Panteón Valle de los Sabinos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Jorge Mauricio Cabrera Isais, realizar la venta de lonches, tostadas, y aguas frescas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2998/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. JORGE MAURICIO CABRERA ISAIS, quien solicita autorización para realizar la venta de lonches, tostadas, y aguas frescas, en un puesto semifijo, con medidas de tripitas y burritos, en un puesto semifijo, con medidas de .82x1.40 metros, a ubicarlo en Boulevard de la Juventud, Carretera a México, Granjas Parte Sur, frente al Antiguo Rastro y Canelas, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. JORGE MAURICIO CABRERA ISAIS, para realizar la actividad económica consistente en la venta de lonches, tostadas, y aguas frescas, toda vez que al revisar el expediente No. 2998/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento sobre Boulevard de la Juventud, entre Bodegas del Grupo Bimbo y el Centro de Salud, en un área que presenta demasiado tráfico vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2138

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. JORGE MAURICIO CABRERA ISAIS, realizar la venta de lonches, tostadas, y aguas frescas, en un puesto semifijo, con medidas de tripitas y burritos, en un puesto semifijo, con medidas de .82x1.40 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard de la Juventud, Carretera a México, Granjas Parte Sur, frente al Antiguo Rastro y Canelas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Juan Medina Castillo, realizar la venta de donas, y fruta picada en vaso, en una mesa

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2956/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. JUAN MEDINA CASTILLO, quien solicita autorización para realizar la venta de donas, y fruta picada en vaso, en una mesa, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarla en Carretera al Mezquitil y Prolongación Nazas, a cuarenta metros de la gasolinera "MIVO", de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 12:00 horas, y de 15:00 a 19:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. JUAN MEDINA CASTILLO, para realizar la actividad económica consistente en la venta de donas, y fruta picada en vaso, toda vez que al revisar el expediente No. 2956/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un espacio a un lado de carretera, frente a terreno baldío, pasando la tienda Oxxo, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contravieniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2139

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. JUAN MEDINA CASTILLO, realizar la venta de donas, y fruta picada en vaso, en una mesa, con medidas de 2.00x1.50 metros, la cual pretendía ubicar en Carretera al Mezquital y Prolongación Nazas, a cuarenta metros de la gasolinera "MIVO", de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Erick Adolfo Ortega Aguilera, realizar la venta de comida rápida saludable y desayunos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2963/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a

Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. ERICK ADOLFO ORTEGA AGUILERA, quien solicita autorización para realizar la venta de comida rápida saludable (sándwiches, ensaladas, jugos naturales, hotcakes integrales), y desayunos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.20x2.00 metros, a ubicarlo en calle General Padierna, esquina con General León (frente a Yazaki), colonia Juan de la Barrera, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. ERICK ADOLFO ORTEGA AGUILERA, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida rápida saludable (sándwiches, ensaladas, jugos naturales, hotcakes integrales), y desayunos, toda vez que al revisar el expediente No. 2963/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento pegado a una barda, frente a maquiladora Yazaki, la cual se ubica en una zona que presenta contante tráfico vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y

libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2140

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. ERICK ADOLFO ORTEGA AGUILERA, realizar la venta de comida rápida saludable (sándwiches, ensaladas, jugos naturales, hotcakes integrales), y desayunos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.20x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle General Padierna, esquina con General León (frente a Yazaki), colonia Juan de la Barrera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Víctor Manuel Reyes Ávalos, realizar la venta de tacos de tripitas, en un triciclo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2964/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos

públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. VICTOR MANUEL REYES ÁVALOS, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas, en un triciclo, con medidas de 1.80x.80 metros, a ubicarlo en Carretera Durango-El Mezquital, Km. 2 s/n, Nuevo Durango, entronque Mezquital-Nazas, a un lado del Oxxo, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 24:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. VICTOR MANUEL REYES ÁVALOS, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de tripitas, toda vez que al revisar el expediente No. 2964/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un lugar sobre banqueta, frente a terreno baldío, pasando la tienda Oxxo, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2141

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO,

RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. VICTOR MANUEL REYES ÁVALOS, realizar la venta de tacos de tripietas, en un triciclo, con medidas de 1.80x.80 metros, el cual pretendía ubicar en Carretera Durango-El Mezquital, Km. 2 s/n, Nuevo Durango, entronque Mezquital-Nazas, a un lado del Oxxo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Carlos Ortega Soto, instalar cuatro cazos para la preparación de carnitas únicamente (no venta)

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3013/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. JOSÉ CARLOS ORTEGA SOTO, quien solicita autorización para instalar cuatro cazos, para la preparación de carnitas únicamente (no para venta en

la vía pública), ocupando 6.00 metros de banqueta, a ubicarlos en calle Paseo de la Arboleda No. 106, entre Antiguo Camino a la Ferrería y Praderas del Sur, colonia Valle Verde, de esta ciudad, al exterior de carnitas "coco", en un horario de 08:00 a 18:00 horas, de viernes a martes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. JOSÉ CARLOS ORTEGA SOTO, para realizar la actividad económica consistente en la instalación de cuatro cazos, para la preparación de carnitas, toda vez que al revisar el expediente No. 3013/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la preparación de carnitas, sobre la banqueta, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de representar un peligro para las personas que por ahí transitan; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2142

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. JOSÉ CARLOS ORTEGA SOTO, instalar cuatro cazos, para la preparación de carnitas únicamente (no para venta en la vía pública), ocupando 6.00 metros de banqueta, los cuales pretendía ubicar en calle Paseo de la Arboleda No. 106, entre Antiguo Camino a la Ferrería y Praderas del Sur, colonia Valle Verde, al exterior de carnitas "coco", de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE

CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO
SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Martha Patricia Vargas Macías, realizar la venta de barbacoa, y jugos naturales, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3014/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. MARTHA PATRICIA VARGAS MACIAS, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa, y jugos naturales, en un puesto semifijo, con medidas de 4.00x2.50 metros, a ubicarlo en Carretera a Parral, pasando puente superior, de esta ciudad, en un horario de 06:00 a 15:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las

vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. MARTHA PATRICIA VARGAS MACIAS, para realizar la actividad económica consistente en la venta de barbacoa, y jugos naturales, toda vez que al revisar el expediente No. 3014/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, en un área que presenta constante movimiento de peatones y vehículos; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2143

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA a la C. MARTHA PATRICIA VARGAS MACIAS, realizar la venta de barbacoa, y jugos naturales, en un puesto semifijo, con medidas de 4.00x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en Carretera a Parral, pasando puente superior, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela a la C. Erika Cecilia Rangel Sánchez, la licencia con giro de estancia infantil

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3056/18, referente a la baja definitiva de la licencia con giro de estancia infantil, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. ERIKA CECILIA RANGEL SANCHEZ, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de estancia infantil, denominada "Nubes de Algodón", con ubicación en calle Borrascas N° 206, fraccionamiento Las Nubes II, de esta ciudad. (por cambio de titular).

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el párrafo tercero del artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando cancelar la licencia con giro de estancia infantil, petición realizada por la interesada y recibida en esta Comisión, lo anterior por cambio de titular y así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2144

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE CANCELA la licencia con giro de estancia infantil que aparece a nombre de la C. ERIKA CECILIA RANGEL SANCHEZ, con ubicación en calle Borrascas N° 206, fraccionamiento Las Nubes II, de esta ciudad. (por cambio de titular).

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela a la C. Virginia Higuera Rivera, la licencia con giro de estancia infantil

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3071/18, referente a la baja definitiva de la licencia con giro de estancia infantil, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. VIRGINIA HIGUERA RIVERA, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de estancia infantil, con ubicación en calle Francisco I. Madero N° 111, colonia Ejidal, de esta ciudad. (por cambio de titular).

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el párrafo tercero del artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando cancelar la licencia con giro de estancia infantil, petición realizada por la interesada y recibida en esta Comisión, lo anterior por cambio de titular y así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2145

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE CANCELA la licencia con giro de estancia infantil que aparece a nombre de la C. VIRGINIA HIGUERA RIVERA, con ubicación en calle Francisco I. Madero N° 111, colonia Ejidal, de esta ciudad. (por cambio de titular).

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba al C. Humberto Reyes Amaya, licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles, denominado, "Palomita"

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3059/18, referente a la licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. C.P. HUMBERTO REYES AMAYA, solicita licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles, denominado "Palomita", ubicado en calle de los Lirios N° 112, colonia Valle Verde, de esta ciudad.

SEGUNDO: En cumplimiento del artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, salvo las expresamente atribuidas a otras comisiones.

TERCERO: En la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para fiestas infantiles; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho inmueble es para una capacidad de 100 personas y cuenta con, ventilación e iluminación adecuadas, así como con salidas de emergencia, extintores de fuego vigentes, sanitarios ambos sexos, mobiliario consistente en mesas, sillas, además con área de estacionamiento; asimismo se levantó encuesta con los vecinos cercanos del área, dando como resultado que no existe ningún inconveniente por la apertura y funcionamiento del salón; por lo que dicha petición se encuentra cumpliendo con lo que las dependencias involucradas en materia de salud, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, requerimientos para un buen funcionamiento del mismo. Cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. Asimismo el horario de funcionamiento otorgado será de 9:00 a 21:00 horas, diariamente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2146

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE AUTORIZA al C. C.P. HUMBERTO REYES AMAYA, licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles, denominado "Palomita", ubicado en calle de los Lirios N° 112, colonia Valle Verde, de esta ciudad, en horario de 09:00 a 21:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable.

TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba al C. Ing. Vicente Humberto Bortoni Parkman, representante legal del Parque de Durango, S.A. de C.V. la construcción de régimen de propiedad en condominio en el fraccionamiento Río Dorado

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de

abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3076/18, para la constitución de régimen de propiedad en condominio del Lote 4 de la Manzana 2, del Fraccionamiento Rio Dorado, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Fracción I, del Artículo 115; indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 3, en su fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: "aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente".

TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su Artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

CUARTO.- CUARTO.- El expediente que se analiza, contiene los requisitos establecidos en el Artículo 235 de la mencionada Ley de Desarrollo Urbano, situación que se hace constar en el oficio bajo el número 472/18 del 6 de febrero de 2018, emitido por el Director Municipal de Desarrollo Urbano, motivo por el cual se solicita el presente dictamen y posterior resolutive. El régimen de propiedad en condominio que se analiza, se refiere a las siguientes superficies totales:

Director Municipal de Desarrollo Urbano, motivo por el cual se solicita el presente dictamen y posterior resolutive. El régimen de propiedad en condominio que se analiza, se refiere a las siguientes superficies totales:

	7,276.88		532.17	532.17	299.53	2,251.80	100.00%	2652.14	3,708.28	40.28	9,443.92	7,849.33
TOTAL DEL CONJUNTO CONDOMINIAL	AREA CUBIERTA PRIVATIVA	INDIVISO DEL EDIFICIO POR DEPARTAMENTO	AREA COMUN CUBIERTA DEL EDIFICIO	AREA COMUN CIRCULACIONES DEL EDIFICIO	PATIOS DE SERVICIO INTERIOR DEPARTAMENTOS	DESPLANTE EDIFICIOS	INDIVISO DEL CONJUNTO CONDOMINIAL	INDIVISOCACION ESTACIONAMIENTO Y VIALIDAD	AREA COMUN DESCUBIERTA	AREA COMUN CUBIERTA DEL LOTE CONDOMINIAL	AREA TOTAL DEL LOTE CONDOMINIAL	AREA CUBIERTA TOTAL

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su Artículo 164, que: "En cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables", y complementa lo anterior con lo indicado en el Artículo 165, de que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutive correspondiente del ayuntamiento, estableciendo que para emitir su autorización, el ayuntamiento de basará, en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes.

SEXTO.- El mismo Bando, de manera correlativa con la Ley General de Desarrollo Urbano, define en sus artículos 165 y 170 al régimen de propiedad en condominio como aquel que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus

características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condómimo un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes; y al condominio, como la modalidad que previamente se autorice por el ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que puede tener el uso habitacional comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana.

SÉPTIMO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el Artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten, contenida en la fracción X.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2147

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Ing. Vicente Humberto Bortoni Parkman, representante legal del Parque de Durango, S.A, de C.V., para la constitución de régimen de propiedad en condominio del Lote 4 de la Manzana 2, del Fraccionamiento Río Dorado.

Con las siguientes superficies totales:

	7,276.88		532.17	532.17	299.53	2,251.80	100.00%	2652.14	3,708.28	40.28	9,443.92	7,849.33
TOTAL DEL CONJUNTO CONDOMINIAL	AREA CUBIERTA PRIVATIVA	INDIVISO DEL EDIFICIO POR DEPARTAMENTO	AREA COMUN CUBIERTA DEL EDIFICIO	AREA COMUN CIRCULACIONES DEL EDIFICIO	PATIOS DE SERVICIO INTERIOR DEPARTAMENTOS	DESPLANTE EDIFICIOS	INDIVIVO DEL CONJUNTO CONDOMINIAL	INDIVISO CAJON ESTACIONAMIENTO Y VIALIDAD	AREA COMUN DESCUBIERTA	AREA COMUN CUBIERTA DEL LOTE CONDOMINIAL	AREA TOTAL DEL LOTE CONDOMINIAL	AREA CUBIERTA TOTAL

Según plano número RC-Mz2-I04, con clave DU-RC-LOTE 4, distribuidas en:

RIO DORADO
TABLA DE INDIVISO: MANZANA 2 - LOTE 4

LOTE CONDOMINAL	AREA TOTAL DEL LOTE CONDOMINAL	9,443.92 M2
	AREA PRIVATIVA COMUN DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO incluye vialidad	2,652.14 M2
	PATIOS DE SERVICIO INTERIOR DEPARTAMENTOS	299.53 M2
	AREA COMUN CONDOMINAL	3,708.28 M2
	(No incluye: cajones de estacionamiento, vialidad, patios internos, circulaciones internas del edificio, desplante edificios.)	
	AREA COMUN CUBIERTA (Caseta, Cont.Basura y Pórtico de Asadores)	40.28 M2

EDIFICIO	AREA DE DESPLANTE POR EDIFICIO	225.18M2	CONJUNTO DE EDIFICIOS	2,251.80M2
	AREAS CUBIERTAS DE USO COMUN POR EDIFICIO			
	AREA DE USO COMUN EN PLANTA BAJA	13.3042M2		
	AREA DE USO COMUN CUBIERTA NIVEL 2, ESCALERA	13.3042M2		
	AREA DE USO COMUN CUBIERTA NIVEL 3, ESCALERA	13.3042M2		
	AREA DE USO COMUN CUBIERTA NIVEL 4, ESCALERA	13.3042M2		
	AREA DE USO COMUN CUBIERTA DE AZOTEA	13.3042M2		
	TOTAL DE AREA DE USO COMUN CIRCULACION / EDIFICIO	53.2168M2		532.168M2
	TOTAL DE AREA DE USO COMUN CUBIERTA / EDIFICIO	53.2168M2		532.168M2

DESGLOSE POR EDIFICIO	DESGLOSE CONDOMINAL	RESUMEN DEPTO.
------------------------------	----------------------------	-----------------------

EDIFICIO	NUMERO INTERIOR DE DEPTO.	NIVEL	AREA CUBIERTA PRIVATIVA (M2)	NOMENCLATURA	% INDIVISO DEL EDIFICIO POR DEPARTAMENTO	AREA COMUNICATIVA (M2)	AREA COMUNICACIONES (M2)	PATIO DE SERVICIO INTERIORES (M2)	AREA DE TERRENO DE DESPLANTE (M2)	% INDIVISO DEL LOTE COMUNICACIONAL	INDIVISION ESTACIONARIA (M2)	INDIVISION TERRENO COMUNICACIONAL (M2)	INDIVISION TERRENO COMUNICACIONAL (M2)	TOTAL DE AREA TERRENO COMUNICACIONAL (M2)	TOTAL DE AREA CUBIERTA COMUNICACIONAL (M2)	
A	101	PB	45.4805	A0101	6.25%	3.33	3.33	4.2750	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	61.43	49.06	
	102	PB	45.4805	A0102	6.25%	3.33	3.33	10.7017	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	67.85	49.06	
	103	PB	45.4805	A0103	6.25%	3.33	3.33	10.7017	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	67.85	49.06	
	104	PB	45.4805	A0104	6.25%	3.33	3.33	4.2750	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	61.43	49.06	
	201	1 N	45.4805	A0201	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06	
	202	1 N	45.4805	A0202	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06	
	203	1 N	45.4805	A0203	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06	
	204	1 N	45.4805	A0204	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06	
	301	2 N	45.4805	A0301	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06	
	302	2 N	45.4805	A0302	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06	
	303	2 N	45.4805	A0303	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06	
	304	2 N	45.4805	A0304	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06	
	401	3 N	45.4805	A0401	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06	
	402	3 N	45.4805	A0402	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06	
	403	3 N	45.4805	A0403	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06	
	404	3 N	45.4805	A0404	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06	
	TOTAL POR EDIFICIO			727.68		100.0				225.1						
				8		0%	53.22	53.22		80						

EDIFICIO	NUMERO INTERIOR DE DEPTO.	NIVEL	AREA CUBIERTA PRIVATIVA (M2)	NOMENCLATURA	% INDIVISO DEL EDIFICIO POR DEPARTAMENTO	AREA COMUN CUBIERTA (M2)	AREA COMUN CIRCULACIONES (M2)	PATIO DE SERVICIO INTERIOR DEPTOS. (M2)	AREA DE TERRENO DE DESPLANTE (M2)	% INDIVISO LOTE CONDOMINIAL	INDIVISO CAJON ESTACIONAMIENTO Y VIALIDAD (M2)	INDIVISO TERRENO CONDOMINIAL (M2)	INDIVISO CUBIERTA CONDOMINIAL (M2)	TOTAL DE AREA TERRENO CONDOMINIAL DEPARTAMENTO	TOTAL DE AREA CUBIERTA CONDOMINIAL DEPARTAMENTO
														ENTO (M2)	ENTO (M2)
B	101	PB	45.4805	B0101	6.25%	3.33	3.33	4.2750	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	61.43	49.06
	102	PB	45.4805	B0102	6.25%	3.33	3.33	10.7017	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	67.85	49.06
	103	PB	45.4805	B0103	6.25%	3.33	3.33	10.7017	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	67.85	49.06
	104	PB	45.4805	B0104	6.25%	3.33	3.33	4.2750	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	61.43	49.06
	201	1 N	45.4805	B0201	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06
	202	1 N	45.4805	B0202	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06
	203	1 N	45.4805	B0203	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06
	204	1 N	45.4805	B0204	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06
	301	2 N	45.4805	B0301	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06
	302	2 N	45.4805	B0302	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06
	303	2 N	45.4805	B0303	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06
	304	2 N	45.4805	B0304	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06
	401	3 N	45.4805	B0401	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06
	402	3 N	45.4805	B0402	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06
	403	3 N	45.4805	B0403	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06
	404	3 N	45.4805	B0404	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06
TOTAL POR EDIFICIO			727.688		100.00%	53.22	53.22		225.180						

EDIFICIO	NUMERO INTERIOR DE DEPTO.	NIVEL	AREA CUBIERTA PRIVATIVA (M2)	NOMENCLATURA	% INDIVISO DEL EDIFICIO POR DEPARTAMENTO	AREA COMUN CUBIERTA (M2)	AREA COMUN CIRCULACIONES (M2)	PATIO DE SERVICIO INTERIOR DEPTOS. (M2)	AREA DE TERRENO DE DESPLANTE (M2)	% INDIVISO LOTE CONDOMINIAL	INDIVISO CAJON ESTACIONAMIENTO Y VIALIDAD (M2)	INDIVISO TERRENO CONDOMINIAL (M2)	INDIVISO CUBIERTA CONDOMINIAL (M2)	TOTAL DE AREA TERRENO CONDOMINIAL DEPARTAMENTO	TOTAL DE AREA CUBIERTA CONDOMINIAL DEPARTAMENTO
														ENTO (M2)	ENTO (M2)
C	101	PB	45.4805	C0101	6.25%	3.33	3.33	4.2750	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	61.43	49.06
	102	PB	45.4805	C0102	6.25%	3.33	3.33	7	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	67.85	49.06
	103	PB	45.4805	C0103	6.25%	3.33	3.33	7	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	67.85	49.06
	104	PB	45.4805	C0104	6.25%	3.33	3.33	4.2750	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	61.43	49.06
	201	1 N	45.4805	C0201	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06
	202	1 N	45.4805	C0202	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06
	203	1 N	45.4805	C0203	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06
	204	1 N	45.4805	C0204	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06
	301	2 N	45.4805	C0301	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06
	302	2 N	45.4805	C0302	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06
	303	2 N	45.4805	C0303	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06
	304	2 N	45.4805	C0304	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06
	401	3 N	45.4805	C0401	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06
	402	3 N	45.4805	C0402	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06
	403	3 N	45.4805	C0403	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06
	404	3 N	45.4805	C0404	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06
TOTAL POR EDIFICIO			727.688		100.00%	53.22	53.22	0	225.18						

EDIFICIO	NUMERO INTERIOR DE DEPTO .	NIVEL	AREA CUBIERTA PRIVATA (M2)	NOMENCLATURA	% INDIVISO DEL EDIFICIO POR DEPARTAMENTO	AREA COMUN CUBIERTA (M2)	AREA COMUN CIRCULACIONES (M2)	PATIO DE SERVICIO INTERIOR DEPTO S.	AREA DE TERRENO DESPLANTE (M2)	% INDIVISO LOTE COMINAL	INDIVISO CAJON ESTACIONAMIENTO Y VALIDAD (M2)	INDIVISO TERRENO COMINAL (M2)	INDIVISO CUBIERTA COMINAL (M2)	TOTAL DE AREA TERRENO COMINAL DEPARTAMENTO (M2)	TOTAL DE AREA CUBIERTA COMINAL DEPARTAMENTO (M2)
D	101	PB	45.4805	D0101	6.25%	3.33	3.33	4.2750	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	61.43	49.06
	102	PB	45.4805	D0102	6.25%	3.33	3.33	10.7017	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	67.85	49.06
	103	PB	45.4805	D0103	6.25%	3.33	3.33	10.7017	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	67.85	49.06
	104	PB	45.4805	D0104	6.25%	3.33	3.33	4.2750	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	61.43	49.06
	201	1 N	45.4805	D0201	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06
	202	1 N	45.4805	D0202	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06
	203	1 N	45.4805	D0203	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06
	204	1 N	45.4805	D0204	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06
	301	2 N	45.4805	D0301	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06
	302	2 N	45.4805	D0302	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06
	303	2 N	45.4805	D0303	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06
	304	2 N	45.4805	D0304	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06
	401	3 N	45.4805	D0401	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06
	402	3 N	45.4805	D0402	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06
	403	3 N	45.4805	D0403	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06
	404	3 N	45.4805	D0404	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06
TOTAL POR EDIFICIO			727.688		100.00%	53.22	53.22	0	225.18						

EDIFICIO	NUMERO INTERIOR DE DEPTO.	NIVEL	AREA CUBIERTA PRIVATA (M2)	NOMENCLATURA	% INDIVISO DEL EDIFICIO POR DEPARTAMENTO	AREA COMUNITARIA (M2)	AREA COMUNICACIONES (M2)	PATIO DE SERVICIO INTERIORES (M2)	AREA DE TERRENO DESPLANTE (M2)	% INDIVISO LOTE COMUNITARIO	INDIVISION ESTACIONAMIENTO (M2)	INDIVISION TERRENO COMUNICACIONES (M2)	INDIVISION CUBIERTA COMUNICACIONES (M2)	TOTAL DE AREA TERRENO COMUNICACIONES (M2)	TOTAL DE AREA CUBIERTA COMUNICACIONES (M2)	
E	101	PB	45.4805	E0101	6.25%	3.33	3.33	4.2750	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	61.43	49.06	
	102	PB	45.4805	E0102	6.25%	3.33	3.33	10.7017	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	67.85	49.06	
	103	PB	45.4805	E0103	6.25%	3.33	3.33	10.7017	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	67.85	49.06	
	104	PB	45.4805	E0104	6.25%	3.33	3.33	4.2750	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	61.43	49.06	
	201	1 N	45.4805	E0201	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06	
	202	1 N	45.4805	E0202	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06	
	203	1 N	45.4805	E0203	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06	
	204	1 N	45.4805	E0204	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06	
	301	2 N	45.4805	E0301	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06	
	302	2 N	45.4805	E0302	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06	
	303	2 N	45.4805	E0303	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06	
	304	2 N	45.4805	E0304	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06	
	401	3 N	45.4805	E0401	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06	
	402	3 N	45.4805	E0402	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06	
	403	3 N	45.4805	E0403	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06	
	404	3 N	45.4805	E0404	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06	
	TOTAL POR EDIFICIO			727.68		100.0			225.1							
				8		0%	53.22	53.22		80						

EDIFICIO	NUMERO INTERIOR DE DEPTO .	NIVEL	AREA CUBIERTA PRIVATIVA (M2)	NOMENCLATURA	% INDIVISO DEL EDIFICIO POR DEPARTAMENTO	AREA COMUNITARIA (M2)	AREA COMUN CIRCULACIONES (M2)	PATIO DE SERVICIO INTERIOR DEPTO S. (M2)	AREA DE TERRENO DESPLANTE (M2)	% INDIVISO DEL LOTE COMUNITARIO	INDIVISO CAJON ESTACIONAMIENTO Y VALIDAD (M2)	INDIVISO TERRENO CONDOMINIAL (M2)	INDIVISO CUBIERTA CONDOMINIAL (M2)	TOTAL DE AREA TERRENO CONDOMINIAL DEPARTAMENTO (M2)	TOTAL DE AREA CUBIERTA CONDOMINIAL DEPARTAMENTO (M2)
F	101	PB	45.4805	F0101	6.25%	3.33	3.33	4.2750	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	61.43	49.06
	102	PB	45.4805	F0102	6.25%	3.33	3.33	10.7017	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	67.85	49.06
	103	PB	45.4805	F0103	6.25%	3.33	3.33	10.7017	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	67.85	49.06
	104	PB	45.4805	F0104	6.25%	3.33	3.33	4.2750	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	61.43	49.06
	201	1 N	45.4805	F0201	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06
	202	1 N	45.4805	F0202	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06
	203	1 N	45.4805	F0203	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06
	204	1 N	45.4805	F0204	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06
	301	2 N	45.4805	F0301	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06
	302	2 N	45.4805	F0302	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06
	303	2 N	45.4805	F0303	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06
	304	2 N	45.4805	F0304	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06
	401	3 N	45.4805	F0401	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06
	402	3 N	45.4805	F0402	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06
	403	3 N	45.4805	F0403	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06
	404	3 N	45.4805	F0404	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06
TOTAL POR EDIFICIO			727.688		100.00%	53.22	53.22	0	225.18						

EDIFICIO	NUMERO INTERIOR DE DEPTO.	NIVEL	AREA CUBIERTA PRIVATIVA (M2)	NOMENCLATURA	% INDIVISO DEL EDIFICIO POR DEPARTAMENTO	AREA COMUNITARIA (M2)	AREA COMUNICACIONES (M2)	PATIO DE SERVICIO INTERIORES (M2)	AREA DE TERRENO DE DESPLANTE (M2)	% INDIVISO DE LOTE COMUNITARIO	INDIVISION ESTACIONAMIENTO Y VIALIDAD (M2)	INDIVISO TERRITORIAL COMUNITARIO (M2)	INDIVISO CUBIERTA COMUNITARIO (M2)	TOTAL DE AREA TERRITORENO DEPARTAMENTO (M2)	TOTAL DE AREA CUBIERTA DEPARTAMENTO (M2)	
G	101	PB	45.480	G0101	6.25 %	3.33	3.33	4.275	14.07	0.625 %	16.58	23.18	0.25	61.43	49.06	
	102	PB	45.480	G0102	6.25 %	3.33	3.33	10.70	14.07	0.625 %	16.58	23.18	0.25	67.85	49.06	
	103	PB	45.480	G0103	6.25 %	3.33	3.33	10.70	14.07	0.625 %	16.58	23.18	0.25	67.85	49.06	
	104	PB	45.480	G0104	6.25 %	3.33	3.33	4.275	14.07	0.625 %	16.58	23.18	0.25	61.43	49.06	
	201	1 N	45.480	G0201	6.25 %	3.33	3.33	0	14.07	0.625 %	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06	
	202	1 N	45.480	G0202	6.25 %	3.33	3.33	0	14.07	0.625 %	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06	
	203	1 N	45.480	G0203	6.25 %	3.33	3.33	0	14.07	0.625 %	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06	
	204	1 N	45.480	G0204	6.25 %	3.33	3.33	0	14.07	0.625 %	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06	
	301	2 N	45.480	G0301	6.25 %	3.33	3.33	0	14.07	0.625 %	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06	
	302	2 N	45.480	G0302	6.25 %	3.33	3.33	0	14.07	0.625 %	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06	
	303	2 N	45.480	G0303	6.25 %	3.33	3.33	0	14.07	0.625 %	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06	
	304	2 N	45.480	G0304	6.25 %	3.33	3.33	0	14.07	0.625 %	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06	
	401	3 N	45.480	G0401	6.25 %	3.33	3.33	0	14.07	0.625 %	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06	
	402	3 N	45.480	G0402	6.25 %	3.33	3.33	0	14.07	0.625 %	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06	
	403	3 N	45.480	G0403	6.25 %	3.33	3.33	0	14.07	0.625 %	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06	
	404	3 N	45.480	G0404	6.25 %	3.33	3.33	0	14.07	0.625 %	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06	
	TOTAL POR EDIFICIO			727.68		100.0			225.1							
				8		0%	53.22	53.22		80						

EDIFICIO	NUMERO INTERIOR DE DEPTO.	NIVEL	AREA CUBIERTA PRIVATA (M2)	NOMENCLATURA	% INDIVISO DEL EDIFICIO POR DEPARTAMENTO	AREA COMUNICATIVA (M2)	AREA COMUNICACIONES (M2)	PATIO DE SERVICIO INTERIORES (M2)	AREA DE TERRENO DE DESPLANTE (M2)	% INDIVISO DEL LOTE COMUNICACIONAL	INDIVISION ESTADIAL (M2)	INDIVISION TERRITORIAL (M2)	INDIVISION CUBIERTA COMUNICACIONAL (M2)	TOTAL DE AREA TERRITORENO DEPARTAMENTO (M2)	TOTAL DE AREA CUBIERTA COMUNICACIONAL DEPARTAMENTO (M2)	
H	101	PB	45.480	H0101	6.25%	3.33	3.33	4.275	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	61.43	49.06	
	102	PB	45.480	H0102	6.25%	3.33	3.33	10.70	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	67.85	49.06	
	103	PB	45.480	H0103	6.25%	3.33	3.33	10.70	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	67.85	49.06	
	104	PB	45.480	H0104	6.25%	3.33	3.33	4.275	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	61.43	49.06	
	201	1 N	45.480	H0201	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06	
	202	1 N	45.480	H0202	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06	
	203	1 N	45.480	H0203	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06	
	204	1 N	45.480	H0204	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06	
	301	2 N	45.480	H0301	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06	
	302	2 N	45.480	H0302	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06	
	303	2 N	45.480	H0303	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06	
	304	2 N	45.480	H0304	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06	
	401	3 N	45.480	H0401	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06	
	402	3 N	45.480	H0402	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06	
	403	3 N	45.480	H0403	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06	
	404	3 N	45.480	H0404	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06	
	TOTAL POR EDIFICIO			727.68		100.0%	53.22	53.22	225.1	80						

EDIFICIO	NUMERO INTERIOR DE DEPTO.	NIVEL	AREA CUBIERTA PRIVATA (M2)	NOMENCLATURA	% INDIVISO DEL EDIFICIO POR DEPARTAMENTO	AREA COMUNICATIVA (M2)	AREA COMUNICACIONES (M2)	PATIO DE SERVICIO INTERIORES (M2)	AREA DE TERRENO DESPLANTE (M2)	% INDIVISO DEL LOTE COMUNICACIONAL	INDIVISION ESTACIONAL (M2)	INDIVISION TERRENO COMUNICACIONAL (M2)	INDIVISION CUBIERTA COMUNICACIONAL (M2)	TOTAL DE AREA TERRENO COMUNICACIONAL DEPARTAMENTO (M2)	TOTAL DE AREA CUBIERTA COMUNICACIONAL DEPARTAMENTO (M2)
I	101	PB	45.4805	I0101	6.25%	3.33	3.33	4.2750	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	61.43	49.06
	102	PB	45.4805	I0102	6.25%	3.33	3.33	7	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	67.85	49.06
	103	PB	45.4805	I0103	6.25%	3.33	3.33	7	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	67.85	49.06
	104	PB	45.4805	I0104	6.25%	3.33	3.33	4.2750	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	61.43	49.06
	201	1 N	45.4805	I0201	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06
	202	1 N	45.4805	I0202	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06
	203	1 N	45.4805	I0203	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06
	204	1 N	45.4805	I0204	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06
	301	2 N	45.4805	I0301	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06
	302	2 N	45.4805	I0302	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06
	303	2 N	45.4805	I0303	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06
	304	2 N	45.4805	I0304	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06
	401	3 N	45.4805	I0401	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06
	402	3 N	45.4805	I0402	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06
	403	3 N	45.4805	I0403	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06
	404	3 N	45.4805	I0404	6.25%	3.33	3.33	0	14.07	0.625%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06
TOTAL POR EDIFICIO			727.68		100.0				225.18						
			8		0%	53.22	53.22		0						

EDIFICIO	NUMERO INTERIOR DE DEPTO.	NIVEL	AREA CUBIERTA PRIVATIVA (M2)	NOMENCLATURA	% INDIVISO DEL EDIFICIO POR DEPARTAMENTO	AREA COMUNICATIVA (M2)	AREA COMUNICACIONES (M2)	PATIO DE SERVICIO INTERIORES (M2)	AREA DE TERRENO DESPLANTADO (M2)	% INDIVISO DEL LOTE COMUNICACIONAL	INDIVISION ESTADAL (M2)	INDIVISION TERRITORIAL (M2)	INDIVISION CUBIERTA (M2)	TOTAL DE AREA TERRENO COMUNICACIONAL (M2)	TOTAL DE AREA CUBIERTA COMUNICACIONAL (M2)
J	101	PB	45.480	J0101	6.25			4.275		0.625					
			5		%	3.33	3.33	0	14.07	%	16.58	23.18	0.25	61.43	49.06
	102	PB	45.480	J0102	6.25			10.70		0.625					
			5		%	3.33	3.33	17	14.07	%	16.58	23.18	0.25	67.85	49.06
	103	PB	45.480	J0103	6.25			10.70		0.625					
			5		%	3.33	3.33	17	14.07	%	16.58	23.18	0.25	67.85	49.06
	104	PB	45.480	J0104	6.25			4.275		0.625					
			5		%	3.33	3.33	0	14.07	%	16.58	23.18	0.25	61.43	49.06
	201	1 N	45.480	J0201	6.25					0.625					
			5		%	3.33	3.33	0	14.07	%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06
	202	1 N	45.480	J0202	6.25					0.625					
			5		%	3.33	3.33	0	14.07	%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06
	203	1 N	45.480	J0203	6.25					0.625					
			5		%	3.33	3.33	0	14.07	%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06
	204	1 N	45.480	J0204	6.25					0.625					
			5		%	3.33	3.33	0	14.07	%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06
	301	2 N	45.480	J0301	6.25					0.625					
			5		%	3.33	3.33	0	14.07	%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06
	302	2 N	45.480	J0302	6.25					0.625					
			5		%	3.33	3.33	0	14.07	%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06
303	2 N	45.480	J0303	6.25					0.625						
		5		%	3.33	3.33	0	14.07	%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06	
304	2 N	45.480	J0304	6.25					0.625						
		5		%	3.33	3.33	0	14.07	%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06	
401	3 N	45.480	J0401	6.25					0.625						
		5		%	3.33	3.33	0	14.07	%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06	
402	3 N	45.480	J0402	6.25					0.625						
		5		%	3.33	3.33	0	14.07	%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06	
403	3 N	45.480	J0403	6.25					0.625						
		5		%	3.33	3.33	0	14.07	%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06	
404	3 N	45.480	J0404	6.25					0.625						
		5		%	3.33	3.33	0	14.07	%	16.58	23.18	0.25	57.15	49.06	
TOTAL POR EDIFICIO			727.68		100.0			225.1							
			8		0%	53.22	53.22		80						

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de

Durango para el ejercicio 2018.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificara los efectos de este resolutivo.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba a la Sociedad Versalles de Cuatas Uno S.A.P.I. de C.V., el cambio de uso de suelo del Rancho La San Martina del municipio de Durango para parque fotovoltaico

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 2987/18, referente al cambio de uso de suelo de Rancho La San Martina, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la

utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0604/18, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que donde la sociedad VERSALLES DE CUATAS UNO S.A.P.I. DE C.V solicita cambio de uso de suelo de Rancho La San Martina, Predio La San Martina, Municipio de Durango, para Parque Fotovoltaico (huerto solar); y explica que se trata de un terreno con una superficie de 463,576.16 m²., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para uso de Unidad de Producción Agrícola U.P.A. # 10; actualmente es un terreno parcelario y de agostadero, colinda al noreste con tierras parcelarias y canal de por medio, al este ubica el Rio El Tunal, al sur colinda con tierras parcelarias y al noroeste se ubica el parque fotovoltaico autorizado con el resolutivo SM/DAA/2053/18; se pretende la construcción de un Parque Fotovoltaico.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2148

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la sociedad VERSALLES DE CUATAS UNO S.A.P.I. DE C.V., el cambio de uso de suelo de Rancho La San Martina, Predio La San Martina, Municipio de Durango, para Parque Fotovoltaico (huerto

solar).

SEGUNDO.- Esta autorización se emite con las reservas de Ley y competencia en materia de instalación, aprovechamiento y producción de energía eléctrica mediante sistemas fotovoltaicos; queda condicionada a solventar las siguientes restricciones: presentar dictamen de impacto ambiental, dictamen de CONAGUA en relación al canal y el río El Tunal anexos al terreno solicitado, respetar el alineamiento y sección de 12.00 mts. de la calle sin nombre ubicada al noreste del terreno, así mismo deberá respetar el derecho de servidumbre ubicado al sureste con una sección de 12.00 mts. del derecho de servidumbre ubicado al noroeste, respetar la continuación de la calle Cristóbal Colón al cual cruza el predio con dirección oeste-este con una sección transversal de 20.00 mts., respetar el alineamiento y sección de 50.00 mts. del Parque Lineal paralelo al Río El tunal, eso a partir del hombro del río hacia su propiedad; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normatividad vigente.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Socorro Amaya Pérez, el cambio de uso de suelo de un inmueble para salón de eventos infantiles

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 2901/18, referente al cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en calle Gómez Palacio No. 834 Poniente, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de

elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0545/18, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta, que la C. Socorro Amaya Pérez; solicita cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en calle Gómez Palacio no. 834 Poniente, zona centro, para Salón de Eventos Infantiles; y explica que se trata de un terreno con una superficie total de 200.00 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango para uso Habitacional; se pretende obtener la autorización para el funcionamiento para Salón de Eventos Infantiles.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2149

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- Se niega el cambio de uso de suelo a la C. Socorro Amaya Pérez; del inmueble ubicado en calle Gómez Palacio no. 834 Poniente, zona centro, para Salón de Eventos Infantiles.

SEGUNDO.- La presente negativa está fundamentada en la evaluación de la DMDU la que expresa en su oficio de referencia que: en revisión al historial del inmueble existen licencias autorizadas para arreglos en casa habitación, NO PARA SALON DE EVENTOS, por lo que considera que existe falsedad en la información; así como en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 que establece en la Tabla de Compatibilidad Urbanística, en el Género 3.- Servicios; Particular 3.7.-Recreación Social; y Destino.- 3.7.4 Salón de Eventos Infantiles como INCOMPATIBLE con el uso habitacional.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba al C. José González Vargas, el cambio de uso de suelo de un predio, para elaboración de cajas y tarimas de madera

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 2896/18, referente al cambio de uso de suelo del Predio ubicado en Carretera Navíos-Regocijo Km 13, Ejido Echeverría de la Sierra, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que

cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0036/18, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que el C. José González Vargas, solicita cambio de uso de suelo del Predio ubicado en Carretera Navíos-Regocijo Km 13, Ejido Echeverría de la Sierra, para elaboración de cajas y tarimas de madera; y explica que se trata de un terreno con una superficie de 600.00 M2, que se encuentran fuera del polígono del área de estudio del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025; actualmente es un terreno con pendiente casi nula, con vegetación tipo pino, al sureste del poblado y a una distancia aproximada de 200 mts de aserraderos existentes, se accede al predio por camino de terracería el cual conecta con la carretera al Tecuán y esta a su vez con la carretera libre Durango-Mazatlán; se pretende la instalación y funcionamiento de un área para elaboración de cajas y tarimas de madera;

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2150

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. José González Vargas, solicita cambio de uso de suelo del Predio ubicado en Carretera Navios-Regocijo Km 13, Ejido Echeverría de la Sierra, ubicado al sureste de la población, para elaboración de cajas y tarimas de madera.

SEGUNDO.- Esta autorización se emite con las reservas de Ley y competencia en materia de extracción y aprovechamiento de productos maderables y sus derivados así como en materia ambiental, queda condicionada a solventar las siguientes restricciones: presentar los dictamen de Impacto Ambiental, dictamen de SEMARNAT relacionado con los permisos correspondientes a la materia prima, dictamen de la S.C.T. en relación a los accesos, salidas señalización y circulaciones; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normatividad vigente.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba a la empresa Diseños, Proyectos y Construcciones Melero S.A. de C.V. el cambio de uso de suelo para un predio para fraccionamiento campestre H-C

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 2973/18, referente al cambio de uso de suelo del predio de Libramiento Torreón

s/n, Fr. Lote-1, Fr. Lote-C, Predio Antigua Hacienda de Navacoyán, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0603/18, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que la empresa Diseños, Proyectos y Construcciones Melero, S.A. de C.V., solicita cambio de uso de suelo de Libramiento Torreón s/n, Fr. Lote-1, Fr. Lote-C, Predio Antigua Hacienda de Navacoyán, para Fraccionamiento Campestre H-C; y explica que se trata de un terreno con una superficie total de 26,359.25 m²., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Industrial y Preservación Ecológica; actualmente es un terreno bardeado con pendiente casi nula, colinda al oeste con terreno agrícola y gasera, al este y al sur colinda con terrenos agrícolas; se pretende la construcción de un fraccionamiento tipo campestre H-C.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento

emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2151

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de uso de suelo a la empresa Diseños, Proyectos y Construcciones Melero, S.A. de C.V., para el predio de Libramiento Torreón s/n, Fr. Lote-1, Fr. Lote-C, Predio Antigua Hacienda de Navacoyán, para Fraccionamiento Campestre H-C.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá tramitar la Licencia de Construcción del fraccionamiento de conformidad con la legislación vigente, contar con fuente de abastecimiento de agua potable propia y construir planta de tratamiento de aguas residuales, así mismo deberá implementar la infraestructura carretera necesaria para la conexión con vías principales cumplir con carril de desaceleración y aceleración para el acceso y salida al fraccionamiento con las dimensiones especificadas en dictamen técnico expedido por la S.C.T., así mismo deberá presentar dictamen de CONAGUA en relación al tratamiento de las aguas residuales y proyecto de desalojo de aguas pluviales y tramitar la compatibilidad carretera ante S.C.T.; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba al C. Lic. Raúl Terán Herrera, instalación de 30 pendones en diversos puntos de la ciudad, para publicitar el evento "India Yuridia"

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango

reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 2974/18, referente a la instalación de 30 pendones en diversos puntos de la ciudad, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Imagen Urbana regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo 56, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso B) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 94 y demás relativos del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Imagen Urbana, en su Artículo 55, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, solicita instalar 30 pendones de 1.50 x 0.80 mts., en diversos puntos de

la ciudad, para publicitar el evento del show de la INDIA YURIDIA, a realizarse el 27 de abril del 2018, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 02 de mayo del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda realizar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2152

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Raúl Terán Herrera, para instalar 30 pendones de 1.50 x 0.80 mts., en diversos puntos de la ciudad, para publicitar el evento del show de la INDIA YURIDIA, a realizarse el 27 de abril del 2018; a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el día 02 de mayo del año en curso.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

XXII. Las mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera:

Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente, incluyendo la vialidad Manuel Gómez Morán.

Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente.

Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo.

Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco.

XXIII. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento.

XXIV. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que

inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.

XXV. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberán rebasar el límite de la banquetea.

XXVI. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberán ser de 2.50 metros y la máxima de 4.30 metros.

XXVII. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 10 de mayo del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

XXVIII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba al C. Lic. Raúl Terán Herrera, instalación de 20 pendones en diversos puntos de la ciudad, para publicitar el evento "Griss Romero"

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 2975/18, referente a la instalación de 20 pendones en diversos puntos de la ciudad, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la

imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Imagen Urbana regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo 56, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso B) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 94 y demás relativos del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Imagen Urbana, en su Artículo 55, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, solicita instalar 20 pendones de 1.50 x 0.80 mts., en diversos puntos de la ciudad, para publicitar el evento del show de la GRISS ROMERO, a realizarse el 28 de abril del 2018, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 03 de mayo del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda realizar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2153

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Raúl Terán Herrera, para instalar 20 pendones de 1.50 x 0.80 mts., en diversos puntos de la ciudad, para publicitar el evento del show de la GRISS ROMERO, a realizarse el 28 de abril del 2018; a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el día 03 de mayo del año en curso.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

XXIX. Las mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera:

Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente, incluyendo la vialidad Manuel Gómez Morín.

Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente.

Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo.

Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco.

XXX. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento.

XXXI. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.

XXXII. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberán rebasar el límite de la banquetea.

XXXIII. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberán ser de 2.50 metros y la máxima de 4.30 metros.

XXXIV. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso

de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 03 de mayo del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

XXXV. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba al C. Lic. Raúl Terán Herrera, instalación de 10 pendones en diversos puntos de la ciudad, para publicitar el evento "Serenata a las Madres"

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 2976/18, referente a la instalación de 10 pendones en diversos puntos de la ciudad, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Imagen Urbana regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los

espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo 56, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso B) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 94 y demás relativos del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Imagen Urbana, en su Artículo 55, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, solicita instalar 5 pasacalles y 10 pendones de 1.20 x 0.80 mts., en diversos puntos de la ciudad, para promocionar la "Serenata a las Madres", a realizarse el 05 de mayo del 2018, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 10 de mayo del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda realizar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2154

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Raúl Terán Herrera, para instalar solamente 10 pendones de 1.20 x 0.80 mts., en diversos puntos de la ciudad, para promocionar la "Serenata a las Madres", a realizarse el 05 de mayo del 2018; a partir del momento en que se cubran los derechos

correspondientes para ser retirados a más tardar el día 10 de mayo del año en curso.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Las mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera:

Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente, incluyendo la vialidad Manuel Gómez Morín.

Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Alanco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente.

Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo.

Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco.

II. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento.

III. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.

IV. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberán rebasar el límite de la banqueteta.

V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberán ser de 2.50 metros y la máxima de 4.30 metros.

VI. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 10 de mayo del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITU-

CIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que aprueba se instruya a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas y Contraloría Municipal para que garanticen en la creación del Instituto Municipal de la Familia de Durango no se afecten los derechos laborales de los trabajadores que sean transferidos de otras dependencias

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 26 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por la Fracción de Regidores del Partido Revolucionario Institucional, para instruir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que garantice el marco de Proceso de Creación y Funcionamiento del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de la Familia de Durango", no se afecten los derechos laborales de los trabajadores que sean transferidos de otras dependencias y no sea motivo para terminar relación laboral alguna. Comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Exposición de motivos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 13 de abril de 2018 se publicó en la Gaceta Municipal el Resolutivo número 1914, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de la Familia de Durango".

Dicho instrumento de creación concibe al Instituto Municipal de la Familia de Durango como "la entidad del Gobierno Ciudadano responsable de contribuir desde un enfoque integral, a la implementación de políticas públicas orientadas al fortalecimiento de la familia como unidad base de la sociedad, que impacten positivamente en la seguridad e igualdad de oportunidades en el municipio de Durango", considerando que tiene como objetivos primordiales; Proteger los derechos, obligaciones y valores cívicos fundamentales de la familia con la importancia y de cada uno de sus integrantes; promover la orientación de los programas actuales del Municipio hacia una perspectiva de familia; y generar políticas públicas con perspectiva de familia.

En este tenor, se estableció en su artículo 15 que "El personal del Instituto estará integrado por los recursos humanos que le sean transferidos por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas. A partir del inicio de su funcionamiento, el Instituto será responsable de las

relaciones jurídico-laborales, en los términos de la Ley Federal del Trabajo”.

En este orden de ideas, y en el marco de creación y posterior inicio de funcionamiento de dicho Instituto, y con base en los esfera esencial de derechos de los trabajadores, es importante garantizar que el solo cambio de adscripción de un trabajador de un área de la administración pública municipal a un nuevo organismo descentralizado bajo ningún sentido puede implicar la pérdida de los beneficios laborales ya obtenidos, lo que implicaría una disminución injustificada de derechos del trabajador, e igualmente, la sola creación de un organismo descentralizado no puede suponer razón legal para terminar cualquier relación laboral vigente.

Por lo que en pocas palabras, una pérdida de derechos como la antigüedad, que implica diversos efectos laborales, o inclusive el caso de un despido de cualquier trabajador por la sola creación de un nuevo organismo descentralizado municipal, como es el caso del nuevo Instituto Municipal de la Familia de Durango, implicaría una merma injustificada de derechos, en quebranto de las garantías básicas de un trabajador.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 134

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, ACUERDA:

PRIMERO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que garanticen los derechos laborales del recurso humano, para la operación de dichos institutos y por otra parte se instruya a la Contraloría Municipal para que sancione el procedimiento de creación de dichos institutos, y a su vez garantice la transparencia de los recursos destinados para la operación de los mismos.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que aprueba se instruya a la Dirección Municipal de Educación para que en coordinación con la Comisión de Educación, Cultura, Recreación y Deporte emita la convocatoria para la entrega del “Reconocimiento a la Excelencia Magisterial”, en el marco de la acción edu-03-01, contemplada en el programa anual de trabajo 2018

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 26 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. MTRO. AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR, para que se emita a la brevedad, la convocatoria para la entrega del “Reconocimiento a la Excelencia Magisterial”. Comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con el fin de reconocer y estimular el desempeño docente de quienes día a día se esfuerzan desde las aulas por formar a los niños y jóvenes que tendrán en sus manos la alta responsabilidad de afrontar en el futuro los problemas de nuestro municipio, y buscando fortalecer el vínculo institucional entre la administración municipal y el gremio magisterial, el H. Ayuntamiento aprobó en su sesión pública ordinaria de fecha 04 de abril de 2008, la institucionalización del “Reconocimiento a la excelencia Magisterial”, evento que se vino realizando año con año, y que en el próximo pasado 2017 no se llevó a cabo.

SEGUNDO.- Al ser un Acuerdo emitido por el Ayuntamiento, que en su momento cumplió con el procedimiento establecido, que va desde presentar la propuesta hasta su publicación en la Gaceta Municipal no. 198, de fecha 09 de Mayo de 2008, se convierte en un tema institucional que debe acatarse, porque además, en su realización, le hace justicia a un importante sector de la población, cuya función es la base del crecimiento académico e intelectual de nuestra niñez y juventud.

TERCERO.- El citado acuerdo, establece en su punto tercero que a más tardar el 15 de abril de cada año deberá emitirse una convocatoria previa aprobación del H. Ayuntamiento, que se dará a conocer al gremio magisterial y a la sociedad en general, publicándose por dos días en el periódico de mayor circulación. Esta convocatoria, deberá ser elaborada por la Dirección Municipal de Educación y la Comisión de Educación, Cultura, Recreación y Deporte; en ella, se establecerán las bases para participar y el mecanismo de selección de las 10 personas que se hagan acreedoras a este reconocimiento. No obstante que dicha convocatoria ya no cumpliría en razón de tiempo, debe respetarse y emitirse en los términos del Acuerdo a la brevedad posible, en este caso, obviando la aprobación del Pleno, que en este mismo Acuerdo faculta a la misma Comisión de Educación para que participe en su elaboración y de visto bueno a dicho documento, cerciorándose de su oportuna difusión.

CUARTO.- El Acuerdo de 2008, establece lo siguiente:

PRIMERO.- Se instituye en el Municipio de Durango, el “reconocimiento a la Excelencia Magisterial”, mismo que se integrará con lo siguiente:

1. Un diploma, que deberá contener el escudo oficial del municipio de Durango, la leyenda "por su dedicación y esfuerzo a la enseñanza en las aulas del municipio de Durango", el nombre de a quién se entrega, la fecha, y las firmas del Presidente Municipal, el Regidor que presida la Comisión de Educación del H. Ayuntamiento, el Secretario Municipal y del Ayuntamiento y el Director Municipal de Educación.

2. La medalla será de plata ley .925 y tendrá en su anverso el escudo de Durango y la leyenda "reconocimiento a la excelencia magisterial", en el reverso se grabará la imagen distintiva del Gobierno Municipal; deberá pender de un listón del color que se defina, para que pueda ser colocada en el cuello.

3. Un estímulo económico en efectivo, equivalente a 100 salarios mínimos vigentes en el estado al momento de la entrega.

SEGUNDO.- El "Reconocimiento a la Excelencia Magisterial", se entregará a siete personas de instituciones educativas públicas y a tres de instituciones privadas de los diferentes niveles educativos.

TERCERO.- La convocatoria será emitida por la Dirección Municipal de Educación, previa aprobación del H. Ayuntamiento, a más tardar el 15 de abril de cada año, estableciendo en ella las bases de la misma y se dará a conocer al gremio magisterial y a la sociedad en general, publicándose por dos días en el periódico de mayor circulación.

CUARTO.- El jurado se conformará por siete integrantes, cada uno propuestos por los siguientes.

- El Presidente Municipal.
- La Sección 12 del SNTE;
- La Sección 44 del SNTE;
- El Consejo Municipal de Participación Social de la Educación;
- La Comisión de Educación del H. Ayuntamiento;
- La Secretaría de Educación en el Estado; y
- La Dirección Municipal de Educación.

El mecanismo sobre el cual funcionará el jurado, deberá establecerse en la convocatoria correspondiente.

QUINTO.- Para que este evento se pueda llevar a cabo, se tiene que el Programa Anual de Trabajo 2018 establece para la Dirección Municipal de Educación, dentro de su EJE RECTOR: Política social, en el OBJETIVO: Educación Para todos, y la ESTRATEGIA: Realizar la entrega del reconocimiento a las mejores prácticas docentes ciudadanas, un "Programa de Estímulos y Reconocimientos", referenciado como EDU-03, cuyo fin es el de mejorar el índice de percepción social de la labor docente reconociéndole y comunicando su importancia dentro de la sociedad, a través de una serie de actividades que valoren el mérito, preparación y trayectoria de los docentes y personal de apoyo. Como Objetivo, tiene lograr en el mediano y largo plazos una revaloración de la figura del docente y de los estudiantes destacados haciendo en el primero de los casos que retomen su papel de vínculo social al contar con la confianza y reconocimiento de todos.

Así mismo, dentro de sus acciones, contempla una en la que se puede encuadrar perfectamente este reconocimiento a la excelencia magisterial, siendo la de:

- Entregar reconocimiento a los docentes de ex-

celencia en el Municipio de Durango (EDU-03-01);

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 135

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLÍCIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Educación, para que en coordinación con la Comisión de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, emita la Convocatoria para la entrega del "Reconocimiento a la Excelencia Magisterial", en el marco de la Acción EDU-03-01, contemplada en el Programa Anual de Trabajo 2018.

SEGUNDO.- Se delega en la Comisión de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, la facultad para que en esta edición, participe en la elaboración de la convocatoria, y a nombre de este Ayuntamiento, autorice su contenido.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Educación, a la Comisión de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que aprueba exhortar a directores y funcionarios de la Administración Pública Municipal de Durango, a que en un marco de respeto a la legalidad no detengan la aplicación de programas sociales durante el proceso electoral que corresponde a este año 2018

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 26 de abril de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por las CC. Lic. Juana Santillán García y Ma. Guadalupe Silerio Núñez, Segunda y Octava Regidoras del H. Ayuntamiento, para exhortar a Directores y funcionarios de la Administración Pública Municipal de Durango, a que en un marco de respeto a la legalidad, no detengan la aplicación de programas sociales durante el proceso electoral que corresponde al año 2018. Comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus exposiciones de motivos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proceso electoral, por todos es sabido, está en marcha. En Durango elegimos 25 diputaciones locales: 15 de mayoría relativa y 10 de representación proporcional además de los espacios al Congreso Federal y la Presidencia de la República.

Es natural que muchas voces ciudadanas y partidistas señalen que se debe evitar a toda costa el uso parcial de programas sociales. En el PRD también nos pronunciamos a favor de la certeza y legalidad que debe existir en nuestra vida democrática.

Nuestro sistema Jurídico ha venido fortaleciendo instituciones y procedimientos que permitan dar un cause equitativo, justo y transparente al proceso electoral.

La Carta Magna del país establece lo siguiente en su artículo 134, párrafo séptimo:

Artículo 134.

Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Entre otros ordenamientos jurídicos la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General en Materia de Delitos Electorales contribuyen a la equidad de la contienda electoral.

Sin embargo, en el supuesto de que se detuvieran programas sociales, en el marco del proceso que llevara a los duranguenses a sufragar el próximo 1 de julio, sería un retroceso importante para la administración pública municipal. Como fracción en este cabildo solicitamos enérgicamente que no se detengan los programas sociales del municipio por el proceso electoral.

Que los apoyos a quienes más lo necesitan continúen, que se cumpla cabalmente con la programación establecida para apoyar a los jóvenes, a las mujeres, al campo, a las personas con discapacidad, que todo el trabajo de este gobierno se siga desarrollando con normalidad, tomando en cuenta por supuesto el marco legal vigente que impida malos manejos por parte de quienes integran esta administración municipal.

Nos pasamos por alto lo que dispone el artículo 41 base III, apartado C. segundo párrafo de nuestra Constitución:

“Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales, como de las entidades federativas, así como de los Municipios, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de

salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.”

De lo anterior, solicitamos que se consideren las medidas correspondientes en materia de comunicación social, pero de ninguna manera se detenga la entrega y aplicación de programas sociales.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 136

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, ACUERDA:

ÚNICO.- Se exhorta a Directores y funcionarios de la Administración Pública Municipal de Durango a que en un marco de respeto a la legalidad, no detengan la aplicación de programas sociales durante el proceso electoral que corresponde a este año 2018.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

“Los documentos contenidos en esta Gaceta Municipal se han redactado cuidando el respeto y equidad de género, sin embargo, es posible que parte del texto al hacer alusión genérica del masculino, se refiera a ambos géneros.”



**GOBIERNO MUNICIPAL
DE DURANGO**

Presidente Municipal
Ing. Alfredo Herrera Duenweg

Síndica
M.A.P. Luz María Garibay Avitia
Primer Regidor
Gilberto Antonio Gamboa Cordero
Segunda Regidora
Lic. Juana Santillán García
Tercer Regidor con licencia
L.A.E. Giovanni Carlos Quiñones Sadek
Cuarta Regidora
L.A. Minka Patricia Hernández Campuzano
Quinto Regidor
C. José Antonio Posada Sánchez
Sexta Regidora
C. Beatriz Cortez Zúñiga
Séptimo Regidor
Lic. Fernando Rocha Amaro
Octava Regidora
C. María Guadalupe Silerio Núñez
Noveno Regidor
Humberto Vizárraga León
Décimo Regidor
L.A.E. José Guillermo Ramírez Guzmán
Décimo Primera Regidora
L.E.F. y D. Nora Verónica Gamboa Calderón
Décimo Segundo Regidor
M.C.E. Agustín Bernardo Bonilla Saucedo
Décimo Tercera Regidora
L.A.E.T. Daniela Torres González
Décimo Cuarto Regidor
Lic. Saúl Romero Mendoza
Décimo Quinta Regidora
Lic. Perla Edith Pacheco Cortez
Décimo Séptima Regidora
L.T.F. Marisol Carrillo Quiroga

Secretaría Municipal y del Ayuntamiento
Lic. Claudia Ernestina Hernández Espino

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone, el Artículo 76 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige, Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).

Director responsable:

Lic. Claudia Ernestina Hernández Espino
Secretaría Municipal y del Ayuntamiento
Ave. Real del Mezquital 105, Local Núm 4
Fracc. Real del Mezquital, Durango, Dgo.